



428

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ZIJ

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ARAGON"

EL MATRIMONIO CANONICO COMO COADYUVANTE PARA EL  
CONTROL DE LOS MATRIMONIOS CIVILES EN MEXICO

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A  
EDUARDO ALBERTO SALINAS HERNANDEZ

San Juan de Aragón, Edo. de Méx.

1995

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

---

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
CAMPUS ARAGON**

**EL MATRIMONIO CANONICO COMO  
COADYUVANTE PARA EL CONTROL  
DE LOS MATRIMONIOS CIVILES EN  
MEXICO.**

**TESIS PROFESIONAL**

*Que para obtener el Título de*

**LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA**

**EDUARDO ALBERTO SALINAS HERNADEZ**

*San Juan de Aragón  
Estado de México*

1995

# INDICE

	<i>Pág.</i>
<i>Introducción</i> .....	1

## **CAPITULO I DEL MATRIMONIO CANONICO**

<i>A. Concepto Etimológico del Matrimonio</i> .....	2
<i>B. Definición del Matrimonio</i> .....	11
<i>C. Requisitos para Contraer Matrimonio</i> .....	41
1. <i>Propiedades Esenciales</i> .....	42
2. <i>Requisitos de Validez</i> .....	45
<i>D. Objeto del Matrimonio</i> .....	51

## **CAPITULO II DEL MATRIMONIO CIVIL**

<i>A. Definición del Matrimonio</i> .....	59
<i>B. Naturaleza Jurídica del Matrimonio</i> .....	68

	<b>Pág.</b>
<b>C. Requisitos para Contraer Matrimonio . . . . .</b>	<b>82</b>
1. Elementos de Existencia . . . . .	92
2. Elementos de Validez . . . . .	109
<b>D. Objeto del Matrimonio . . . . .</b>	<b>125</b>

**CAPITULO III**  
**CONTROL QUE SE LLEVA A CABO EN EL**  
**DERECHO CANONICO Y EN EL DERECHO**  
**CIVIL, RESPECTO DE LOS MATRIMONIOS**

<b>A. Autoridades que llevan el Control en el Derecho Canónico . . . . .</b>	<b>138</b>
<b>B. Autoridades que llevan el Control en el Derecho Civil . . . . .</b>	<b>162</b>
<b>C. Problemas que se Presentan en el Control Civil del Matrimonio . . . . .</b>	<b>168</b>
<b>D. Propuestas para la Coadyuvancia del Derecho Canonico al Derecho Civil . . . . .</b>	<b>174</b>

	<b>Pág.</b>
<b>Conclusiones</b> . . . . .	<b>183</b>
<b>Bibliografía</b> . . . . .	<b>194</b>

## ***INTRODUCCION***

*En los últimos años, el Derecho de Familia se ha vuelto polémico. Se debate sobre el aborto, se combate por la liberación femenina, se legaliza y apoya el control artificial de los nacimientos, etc., se forman entre nosotros CODIGOS FAMILIARES, que al mismo tiempo que dicen proteger a la familia, legalizan el aborto.*

*La familia es una célula primigenia, originaria y básica de cualquier sociedad. La ley es un ordenamiento de la voluntad, no de la razón, aunque una lleva a otra.*

*Como he manifestado, el Derecho de Familia, ha tenido en los últimos años modificaciones, siendo que, ha sucedido lo que anunciaba CARNELUTTI . . . Los inconvenientes de la inflación legislativa, no son menores que los de la inflación monetaria . . .'; como es sabido el inconveniente de la inflación es la devaluación, es por ello que, como nuestra moneda, nuestras leyes valen hoy menos que las de hace tiempo.*

*Desde luego, es menester decir que no es precisamente que valgan menos, tal vez la adecuación sea injusta, pero los valores morales han cambiado y desgraciadamente cada vez se pierden mas. La existencia del matrimonio y de la familia van junto con la del hombre, mientras haya hombres, habrá matrimonio y habrá familia.*

*Es una característica de la historia que casi toda la información acerca de la vida social, es referida hacia las clases altas, de la cual procedían la mayor parte de los escritores que se dedicaron a contar sobre tal historia.*

*Basándonos en el Derecho Romano, es cierto que todos los ciudadanos romanos eran iguales frente a la Ley, pero había entre ellos, como en toda sociedad, estratificaciones sociales<sup>2</sup>.*

*El Derecho de Familia del antiguo mundo mediterráneo no ha encontrado la misma repercusión en el Derecho Moderno. El Derecho actual rechaza figuras (vgr. La manus), siendo que el Derecho Canónico (con una moral severa en materia sexual), ha competido frecuentemente con el Derecho Romano, para crear el Moderno Derecho de Familia<sup>3</sup>.*

*Es importante hacer notar que el Derecho de Familia debería comenzar por el matrimonio, sin embargo, en el aspecto de sus orígenes y más definitivamente en Roma su principio recae en la figura del Pater Familias, persona dominante del Derecho Antiguo.*

*Sin embargo, ésto sucede en el Derecho Antiguo, en donde el hombre tiene un aspecto dominante, pero si nos remontáramos en el tiempo a eras anteriores, vemos que también se presenta el matriarcado, encontrando en los estudios de Bachofen, que a lo largo de la historia las mujeres entregadas a la vida sedentaria, subsistiendo por medio de la agricultura, teniendo ellas solamente las propiedades, cultos, la dirección de los hijos, mientras que los*

2

**NOTA:** En el Siglo I, se habían estructurado tres divisiones de la sociedad entre los romanos libres: CLASE ALTA, por cargas hereditarias, nobles, patricios; ECUESTRES, caballeros que principalmente eran hombres de negocios; PLEBEYOS, que constituían la mayor parte de la población.

3

FLORIS MARGADANT, Guillermo. *Derecho Romano*. Editorial Esfinge. México 1986. Pág., 194.

*hombres con una vida de un lugar a otro, errante, subsistiendo por medio de la caza en los bosques, las selvas y por aspectos biológicos llegaban a las mujeres, de donde prácticamente se encontrarán. El parentesco y hogar se formaba alrededor de la madre.*

*Está por demás decir que las culturas, si bien es cierto, tienen ciertas características similares, también lo es que son distintas entre sí las mismas. Mientras que el matriarcado fue predominante para la cultura etrusca, en el Derecho Romano encontramos desde el inicio un sistema patriarcal, encontrándonos con un vasto poder del padre hacia los hijos y demás miembros del hogar, terminando este poder con la muerte (en algunas excepciones muerte del hijo o por *Capitis deminutio media* o máxima, por casarse una hija *cum manu*, por emancipación, por castigo del padre, por disposición judicial o por exponer al hijo o venta).*

*El Pater familias era el centro de toda domus, dueño de bienes, esclavos, ejercitando la patria potestad sobre los hijos y los nietos, con un vasto poder sobre la esposa in mano.*

*En la actualidad la palabra Familia, significa un grupo de personas unidas por intimidad y parentesco. Desde luego, el parentesco es muy importante, incluso desde la era primitiva, existiendo en la actualidad diversos sistemas de parentesco, en realidad esos sistemas son únicamente dos, el parentesco por afinidad y el parentesco por consanguinidad.*

*He mencionado el parentesco, aunque de manera poco explícita y sin embargo, para poder comprender el significado de la palabra Familia, debemos*

*de enlazar también la intimidad. Los sociólogos encontraron que los primates tienen una unión más duradera entre macho y hembra, a partir de la unión sexual, existiendo por ello una razón de protección, ayuda recíproca y protección de la prole, por lo que existen rasgos de intimidad entre ellos.*

*Podemos ver, que no difiere mucho la familia primitiva y la actual en este aspecto, ya que existe una organización tomada alrededor del grupo formado por el esposo, la mujer y los hijos.*

*La familia moderna se caracteriza por ser una institución basada en una relación sexual, precisa y duradera que permite la procreación y garantiza la educación y protección de los hijos, relación sexual duradera, fundada en el matrimonio o en una institución equivalente (concubinato).*

*También debo mencionar que la familia actual no tiene la estabilidad de la del Derecho Romano, pero en nuestro país es el núcleo principal de formación del hombre y por consiguiente de la sociedad. Ante la inestabilidad de la familia por diversas razones, el Estado no ha permanecido indiferente, acudiendo a disposiciones de diversa índole, sobre todo en lo que respecta a la seguridad social y a la asistencia.*

*Hoy en día el Derecho interviene en la organización y funcionamiento de la familia, siendo una institución social fundamental, el Estado tiene intereses o debe tenerlos en el sano desarrollo y conservación de la Familia. No debemos confundir la finalidad, siendo que no protege el Derecho a un individuo aisladamente, sino como miembro de un grupo familiar, es decir, no sólo un*

*individuo de manera particular, sino un grupo o mejor dicho al núcleo de la sociedad llamado familia.*

*Si encontramos que desde la era primitiva la Familia es organizada por un desarrollo biológico, que se extiende por la protección de la prole y por la crianza, no debemos olvidar que además existe el sustento y la educación aunque sea para la supervivencia de la especie.*

*Ahora encontramos que sus finalidades no terminan en la generación defensa y educación tan sólo para sobrevivir, existen otras influencias, como la formación integral del individuo (para serle útil a la sociedad), lazos interiores, éticos y morales, de ahí encontramos la influencia religiosa y moral que acompaña al Derecho de Familia.*

*Por tanto, podemos tomar la definición que hace el Maestro Ignacio Galindo Garfias, es su obra " PRIMER CURSO DE DERECHO CIVIL ", de Derecho de Familia:*

*". . . El derecho de familia es un conjunto de normas jurídicas destinadas a regir la conducta de los miembros del grupo familiar entre si, creando las relaciones conyugales constituidas por un sistema de derechos y obligaciones, poderes y facultades así como deberes entre consortes y parientes.*

*. . ."*

*Mientras que en las ramas del Derecho Privado, el ordenamiento lo que mira es el interés particular a un fin individual de la persona, en las relaciones familiares, por el contrario, el interés individual es sustituido por un interés superior que es el de la familia.*

*A través del interés de la familia, de sus cuidados y regulaciones, se exige y se protege un interés más alto: el del Estado, su desenvolvimiento y vitalidad dependen de la solidez del núcleo familiar.*

*Retomando lo anterior, se manifiesta que la familia como célula, base, origen de las naciones, debe ser regulada debidamente, esto es, la familia debe ser protegida, atendida y regulada por el Derecho. Desde los tiempos más remotos hasta la actualidad se ha organizado, si, pero también descuidado diversos factores que también lo componen como los factores morales, económicos, políticos, sociales y culturales. Se ha puesto en claro los avances del Derecho de Familia, pero en este tiempo es importante determinar los puntos bases de este Derecho, en el transcurso del tiempo, el Derecho Familiar se ha hecho gracias a la figura del matrimonio, que puedo señalar, que sin ella prácticamente la familia no existiría.*

*La familia por tanto, es el núcleo social, el más natural y antiguo de todos. Para la mayoría de las personas cuando pensamos en la familia, la pensamos como los padres, hermanos, tíos y primos, todos ellos viven agrupados en una casa. Sin estar muy lejos del pensamiento general, el Maestro Galindo Garfias dice al respecto:*

**" . . . La familia, es el conjunto de personas en un sentido amplio (parientes), que proceden de un progenitor o tronco común . . . "**

*De este concepto, puedo decir que existe una relación conyugal paternofilial y de parentesco colateral, consanguíneo, para formar un grupo social. La familia como célula social y como unidad social básica ayuda a la formación de una Nación que en un principio se traduce en la formación de clanes, tribus, pueblos, etc.*

*Los que forman el grupo familiar están vinculados de muchas formas, (de manera sentimental, moral, económica y por supuesto normativa), y es el Derecho quien da firmeza y solidez a estos vínculos, atribuyendo el carácter de deberes, obligaciones, facultades y derechos. Lo anterior, lo encontraremos más claramente reflejado en la exposición de motivos para reformar el Artículo 4º Constitucional, que a la letra manifiesta:*

**" Art. 4º CONSTITUCIONAL, EXPOSICION DE MOTIVOS.**

*Poner en el vértice de los anhelos nacionales el bienestar de la población, hacer de ésta el centro rector de los programas de desarrollo, acentuar los aspectos cualitativos de la política demográfica y humana para decidir libre, informada y responsablemente la estructura de la célula básica social, son los factores medulares que han orientado la tarea demográfica del país y que ahora inspiran la reforma Constitucional que se consulta ".*

*Existen preceptos que regulan y normatizan a dichas relaciones (vínculos dentro de la familia) creando así el Derecho de Familia, que comprende preceptos o disposiciones legales relativas al matrimonio, patria potestad, alimentos, concubinato, etc.*

*En nuestro país, la familia es considerada como la base para formar una nación, y el matrimonio, es parte fundamental en la que descansa el Derecho de Familia, esto es tomado en nuestros tiempos, incluso desde la época de la conquista por el aspecto religioso.*

*Este trabajo se avoca al aspecto religioso y definitivamente a la Religión Católica, predominantemente casi en la totalidad del mundo.*

*Sin embargo, no trataremos solo del aspecto religioso, trata además de como un Derecho Canónico puede lograr un mejor control de los matrimonios en el Derecho Civil, coadyuvando con éste mediante las formas de control que la Iglesia lleva y otros datos.*

*En el caso que las normas establecidas en la diversidad de leyes a nivel internacional y nacional que rigen el matrimonio, están relacionadas con los canones establecidos por el Derecho Canónico.*

*La Iglesia tiene un mejor control de los matrimonios celebrados, comparativamente con el Derecho Civil, es por ello, que el Derecho Canónico puede ayudar a controlar el matrimonio de una forma mejor en el Derecho Civil.*

*El presente, manifiesta la forma en que se llevan a cabo los matrimonios, desde luego, en un principio debo informar todos los conceptos, definiciones, teorías, etc., para que así pueda ser más comprensible el trabajo. Es por ello, que en esta introducción señalo aspectos del Derecho de Familia, ya que, para comprender al matrimonio debemos entender lo que es la familia y como nace. El matrimonio ayuda a la formación de la familia, quien tiene diversos aspectos como lo he manifestado.*

*En la medida que se tenga una buena información y preparación en relación al matrimonio y lo que implica, se puede ayudar a solucionar o por lo menos tratar de solucionar los problemas que aquejan a la sociedad de nuestra país, sobre todo aquellos relacionados con la familia y el matrimonio, ya que, dentro de la complejidad que día a día reviste la Ciencia del Derecho, encontraremos una gran variedad de problemas familiares y matrimoniales.*

*En este trabajo analizo al matrimonio desde dos puntos de vista, el Canónico y el Civil, no solo con el afán de realizar un estudio comparativo, sino para también poder ver cómo se conforma tanto en el Derecho Canónico como en el Civil la figura del matrimonio, revistiendo la importancia del mismo para la Sociedad Mexicana.*

*Hago mención de los elementos de existencia y de validez, de características dignas de conocerse y tomarse en cuenta dentro del matrimonio, establecer la importancia que dicha institución tiene en nuestra sociedad, por que debido a la mala información, educación pérdida de valores morales y otras situaciones, los que contraen matrimonio o piensan contraerlo, se encuentran con*

*una serie de problemas, que hacen que en la actualidad el matrimonio se encuentre en crisis.*

*Dicha crisis afecta en la esfera de derechos de la sociedad, ya que provoca una serie de anomalías como; la desintegración familiar, delincuencia, etc.*

*México, 1995.*

***CAPITULO I***

***DEL MATRIMONIO CANONICO***

## A. **CONCEPTO ETIMOLOGICO DEL MATRIMONIO.**

*El Derecho Canónico es también denominado "Derecho Eclesiástico", porque está constituido por un conjunto de normas aplicables por los órganos competentes de la Iglesia Católica\*, en cuanto a su propia organización y a la conducta de los fieles. En épocas anteriores, algunos de sus principios influyeron en la organización de la familia, del matrimonio en las causas de nulidad de esta institución (matrimonio); pero también en cierto aspecto en el Derecho Patrimonial, en particular a lo que se refiere a la buena fe, las buenas costumbres, (concepto de lo ilícito) aplicables en el Derecho de las obligaciones.*

*El Derecho Canónico, junto con el Derecho Romano, influyeron decisivamente en la formación del Derecho Civil en los pueblos de Occidente.*

*Como sólo es aplicable dentro del ámbito de la Iglesia Católica, y atendiendo a que no aparece muy claramente su carácter coactivo, el Derecho Canónico no es un ordenamiento jurídico, es un conjunto de normas de carácter ético, moral y de orden general, pues su obligatoriedad depende únicamente de la voluntad de los que pertenecen como miembros o como fieles de la Iglesia.*

*La coacción no es elemento esencial de la norma jurídica sino extraña a ello, cuyo papel y función se desempeña después de que ha ocurrido la violación del ordenamiento jurídico, la coacción es un hecho sustantivo, que opera únicamente en el caso en que se presenta el desacato a la norma.*

---

*La Iglesia es denominada así, para darle nombre a un templo Cristiano. El Cristianismo es una sociedad religiosa fundada por Jesucristo. Este nombre es dado por excelencia a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana. Existen tres tipos de Iglesias; Ortodoxa (griega); Protestante o Reformada; Católica, Apostólica y Romana, las cuales son conocidas con la denominación común de cristianas.*

*La palabra matrimonio, tiene origen en las raíces latinas MATERIS (Madre) y MONIUM (Carga o Gravamen).<sup>1</sup>*

*Puede derivarse entonces que, matrimonio es una carga o gravamen para la madre. Sin embargo, cabe señalar que existen opiniones diversas, desde luego contrarias totalmente a este Concepto; diciendo que el matrimonio no hecha ninguna carga a la mujer; ni puede decirse tampoco que el matrimonio sea así llamado, porque en él, la mujer es la más importante.*

*Para discernir un poco más lo anterior, podemos poner un ejemplo:*

*En Roma el marido se le designaba como MARITUS, que a su vez proviene de MAS, que significa (VARON) VIR.*

*Desde luego, como podemos observar, el lenguaje se presta a confusiones y los doctos en la materia contravienen un poco respecto a este concepto; pero si tomáramos en cuenta lo que las " DECRETALES DE GREGORIO IX " mencionan al respecto, encontraríamos el porqué se considera como una carga para la mujer concretamente y al respecto menciona:*

*" . . . Para la madre, el niño es antes del parto oneroso, doloroso en el parto y después del parto gravoso . . . "*

*Es por ello, que podemos entender el porqué a la Unión del hombre y la mujer se le llama Matrimonio, pues sino sería llamado Patrimonio.*

---

<sup>1</sup> CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. La Familia en el Derecho. Editorial Porrúa. Pág. 38.

*El Doctor Roberto de Ruggiero, dice que el influjo del Cristianismo se manifiesta en el último estadio del Derecho Romano durante el período de Justiniano. Siendo que las regulaciones de índole canónica comienzan en el Siglo IX, de manera poco audaz, tímidamente siendo así hasta el Concilio de Trento, en donde la materia matrimonial es regulada en su totalidad de manera canónica, a tal grado que correspondía a la Iglesia la disciplina del matrimonio, porque los actos relativos al estado y condición de las personas son de la competencia de la Iglesia. El derecho canónico exige que la unión de los esposos sea bendecida por un Sacerdote, aclarando que la bendición nupcial es la confirmación del matrimonio, como consagración eclesíástica, pero no es requisito esencial para su existencia. Así, el Concilio de Trento del año 1563 regula toda esta materia de modo definitivo. Según la concepción canónica, el matrimonio es elevado a sacramento solemne, cuyos ministros son los mismos esposos y el sacerdote un testigo autorizado por la Iglesia. Esta unión de los esposos se equipara a la Unión de Cristo con la Iglesia y por tanto indisoluble.<sup>2</sup>*

*Sobre las relaciones sociales existen criterios normativos que obligan, o mejor dicho que permiten discernir entre hacer lo correcto o no. Se les llaman de diversos nombres como son Ley o Derecho. Estos Criterios son principios genéricos, que a la vez necesitan concretarse sin llegar a ser individuales, es decir que sirvan a la Sociedad como una norma del Comportamiento Social. Cuando se cumpla de manera determinada con esas normas, se hará una concretización más y se aplicará en lo individual a cada forma de actuar.*

---

<sup>2</sup>

*En el Derecho Canónico, a la concretización, a la forma de precisar en la norma o a la norma se le llama positivación;<sup>3</sup> esta norma positivizada se llama Ley Positiva, a su autor Legislador Positivo; al conjunto de normas positivizadas se les llama Derecho Positivo. Pero es el caso, que no nada más puede ser creada por el Legislador, sino por modos prolongados de comportarse la sociedad, es decir, por costumbre, marcando la costumbre dicha concreción en forma general.*

*En forma general, da como resultado lo que la Iglesia llama Derecho Canónico.*

*Como se podrá observar, se menciona al Sacramento y ésta a su vez no ha sido discernido.*

*" Sacramento ", para algunas personas podría ser aquella Colonia fundada en el Uruguay en 1680 por los Portugueses o bien el río que se encuentra con nuestros vecinos del Norte o más aún, con la Capital del Estado de California.*

*Sin embargo, para los fines de la Iglesia Católica, el Sacramento es un Acto por el cual una persona recibe la Gracia Divina o bien se Santifica.<sup>4</sup>*

---

<sup>3</sup>  
JIMENEZ URESTI, Teodoro I. *Comentarios al Nuevo Código Canónico*. Ed. BAC. Pág. 21.

<sup>4</sup>  
Cfr. *Diccionario Larousse Usual*. Pág. 664.

*El Código Canónico, en su Parte I De los sacramentos, en el Canon<sup>5</sup> 840, define a los sacramentos.*

*C. 840. Los Sacramentos del Nuevo Testamento, instituido por Cristo Nuestro Señor y encomendados a la Iglesia, en cuanto que son acciones de Cristo y de la Iglesia, son signos y medios con los que se expresa y fortalece la fe, se rinde culto a Dios y se realiza la santificación de los hombres, y por tanto contribuyen en gran medida a crear, corroborar y manifestar la comunión eclesial; por esta razón, tanto los sagrados ministros como los demás fieles deben comportarse con grandísima veneración y con la debida diligencia al celebrarlos.*

*Para la Iglesia Católica existen 7 sacramentos:*

- 1. Bautismo*
- 2. Confirmación*
- 3. Eucaristía*
- 4. Penitencia*
- 5. Extremaunción*
- 6. Orden*
- 7. Matrimonio*

---

<sup>5</sup> Canon, originalmente significa caña que se utilizaba como medida, en este caso, se utiliza como norma o regla para conocer los libros sagrados y para regir las conductas manifestadas en las Sagradas Escrituras. Cfr. TORRES AMAT, Félix. *Sagrada Biblia*, Editorial UNALI, S.L: España 1980. Pág. VII.

*Efectivamente, si el Código Canónico, como conjunto de normas de la Iglesia Católica, en cuanto a organización de ésta y a la conducta de los fieles, se basa principalmente en las enseñanzas y mandamientos de Dios y de Cristo, y éstas se encuentran plasmadas en las Santas Escrituras<sup>6</sup>, no es precisamente que manifieste como sacramentos a los que la Iglesia determina; pues si bien es cierto que en cuanto a que las Santas Escrituras se mencionan los actos de Cristo, también la Iglesia ha tomado como simbolismo a determinados actos, para fortalecer la fe de los fieles.*

## **1. BAUTISMO**

*En el Canon 849 del Código Canónico, queda plasmado lo que es el Bautismo.*

**C. 849** *El bautismo, puerta de los sacramentos, cuya recepción de hecho o al menos de deseo es necesaria para la salvación, por el cual los hombres son liberados de los pecados, reengendrados como hijos de Dios e incorporados a la Iglesia, quedando configurados con Cristo por el carácter indeleble, se confiere validamente sólo mediante la ablución con agua verdadera acompañada de la debida forma verbal.*

---

<sup>6</sup>

*Cabe mencionar que el nombre común que reciben las Santas escrituras es el de BIBLIA, la cual se divide en Antiguo Testamento que se compone de tres grupos de libros, Pentateuco, Profetas y Hagiógrafos, escritos generalmente en Hebreo y pocos en Griego; y Nuevo Testamento escrito casi en su totalidad en Griego que consta de Cuatro Evangelios, los Hechos de los Apóstoles, Las Epístolas y el Apocalipsis.*

## 2. **CONFIRMACION.**

*Así mismo, el Canon 879 nos define a la confirmación.*

- C. 879** *El Sacramento de la Confirmación, que imprime carácter y por el que los bautizados, avanzando por el camino de la iniciación cristiana, quedan enriquecidos con el don del Espíritu Santo y vinculados más perfectamente a la Iglesia, los fortalece y obliga con mayor fuerza que de palabra y obra, sean testigos de Cristo y propaguen y defiendan la fe.*

## 3. **EUCARISTIA.**

*El Canon 897, define a la Eucaristía.*

- C. 897** *El Sacramento más augusta, en el que se contiene, se ofrece y se recibe el mismo Cristo Nuestro Señor, es la santísima Eucaristía, por la que la Iglesia vive y crece continuamente. El Sacrificio Eucarístico memorial de la muerte y resurrección del Señor, en el cual se perpetúa a lo largo de los siglos el Sacrificio de la Cruz, es el culmen y la fuente de todo el culto y de toda la vida cristiana, pro el que se significa y realiza la unidad del pueblo de Dios y se lleva a término la edificación de cuerpo de Cristo. Así pues, los demás sacramentos y todas las obras eclesíásticas de apostolado se unen estrechamente a la Santísima Eucaristía y a ella se ordenan.*

#### 4. **PENITENCIA.**

*Este Sacramento se encuentra instituido en el Canon 959.*

- C. 959** *En el Sacramento de la Penitencia, los fieles que confiesan sus pecados a un ministro legítimo, arrepentidos de ellos y con propósito de enmienda, obtienen de Dios el perdón de los pecados cometidos después del bautismo, mediante la absolución dada por el mismo ministro, y, al mismo tiempo, se reconcilian con la Iglesia, a la que hirieron al pecar.*

#### 5. **EXTREMAUNCION.**

*También llamado Sacramento de la Unción de los Enfermos, se determina en el Canon 998 y siguientes:*

- C. 998** *La unción de los enfermos, con la que la Iglesia encomienda a los fieles gravemente enfermos al Señor doliente y glorificado, para que los alivie y salve, se administra ungiéndolos con óleos y diciendo las palabras prescritas en los libros litúrgicos.<sup>7</sup>*

---

7

*La Unción se confiere ungiendo al enfermo en la frente y en las manos, acompañado de palabras y modo prescritos en los libros litúrgicos; del óleo del que se habla es aceite de oliva o bien óleo extraído de las plantas, bendecido por el Obispo, en casos de necesidad por los equiparados en Derecho a los Obispos.*

## 6. **ORDEN.**

*Sacramento instituido en el Canon 1008.*

**C. 1008** *Mediante el Sacramento del Orden, por institución divina, algunos de entre los fieles quedan constituidos ministros sagrados, al ser marcados con un carácter indeleble, y así son consagrados, y destinados a apacentar el pueblo de Dios según el grado de cada uno, desempeñando en la persona de Cristo Cabeza las funciones de enseñar, santificar y regir.<sup>8</sup>*

## 7. **MATRIMONIO.**

*Una de las partes más importantes de la clasificación canónica, por sus múltiples implicaciones, es el tratado del matrimonio. Jehová estableció el matrimonio, no sólo para proveer al hombre una compañera íntima, que sería complemento para él, sino también para que se produjeran más humanos y que esto se efectuara dentro de un arreglo de familia. Dondequiera que sea posible, se requiere que se registre legalmente una relación matrimonial que sea aceptable para la congregación cristiana.*

---

<sup>8</sup> El 11 de Octubre de 1962, Juan XXIII inauguraba el Concilio Vaticano II, en donde el tema del Orden fue abarcado y determinado de la siguiente manera: < < El ministro eclesástico de institución divina, es ejercido en diversas órdenes por aquellos que ya desde antiguo vienen llamándose Obispos, Presbíteros y Diáconos > > De forma más lacónica habla el C. 1009, o Canon de tres grados en el Sacramento del Orden. Cfr. BERCELON, Emilio. Proyecto Eclesial y Didáctica Evangélica del Vaticano II. Ed. Guadalupeana. Pág. 135 A.

*Por tanto, debemos aclarar que si buscamos a la palabra Sacramento, (en el sentido que la Iglesia Católica en su conjunto de normas lo establece), en las Santas Escrituras no lo encontraremos, no quiero decir que no existan, o bien, que no se encuentren fundamentados.*

*Es de saberse que estos actos realizados por Cristo se encuentran plasmados en la Biblia y por tanto, es ahí donde encontramos su fundamentación, el Código Canónico, viene a determinar dichos actos y por tanto, señala de manera definitiva a cada uno de los Siete Sacramentos instituidos por la Iglesia Católica, de manera particular como lo podemos observar en los canones que anteriormente he transcrito.*

## **B. DEFINICION DEL MATRIMONIO.**

*Ya que la definición es la explicación clara del significado de una palabra, a diferencia del concepto que es la idea que forma el entendimiento, es decir, de una manera general, abordaremos el tema de una manera particular.*

*La Biblia, palabra que proviene del Griego Biblión (en plural Biblia) significa libritos u opúsculos, es aquel conjunto de escritos o narraciones, profecías, historias, etc., que escritos en diversas épocas, a veces muy distantes entre sí, se reunieron para formar un solo cuerpo de Escrituras o Libros Sagrados\*, es así, como la Biblia, encontramos un orden de ideas respecto del matrimonio, empezando por el Génesis en su capítulo II, versículos 22, 23, 24.*

**GENESIS II.**

- V. 22** *Y de la costilla aquella que había sacado de Adán, formó el Señor Dios una mujer; la cual puso delante de Adán.*
- V. 23** *Y dijo o exclamo Adán, esto es hueso de mis huesos, y carne de mi carne; llamarse ha pues Hembra, por que del hombre ha sido sacada.*
- V. 24** *Por cuya causa dejará el hombre a su padre, y a su madre, y estará unido a su mujer; y los dos vendrán a ser una sola carne.*

*En este libro podemos apreciar la manera en que se instituye el matrimonio, dado que Jesús prueba con estas palabras la indisolubilidad el matrimonio<sup>9</sup>, este libro del Antiguo Testamento, nos manifiesta como la unión del hombre y la mujer, para ser una sola carne, no en el sentido físico, sino en todos los aspectos inherentes a esa unión.*

*Del mismo modo, el Evangelio, según San Mateo, en su capítulo XIX, versículos 4, 5, y 6 nos vuelve a señalar la indisolubilidad el matrimonio, estableciendo:*

9

*San Pablo, enseña que la unión íntima y estrecha de Adán y Eva, como dos abnns en un solo cuerpo, significa la de Cristo con su Iglesia.*

**MATEO XIX.**

**V. 4** *Jesús en respuesta les dijo: ¿ No habéis leído que aquél que al principio creó al linaje humano, creó un sólo hombre y una sola mujer ?, y que se dijo.*

**V. 5** *Por tanto dejará el hombre a su padre y a su madre, y unirse ha, con su mujer, y serán dos en una sola carne.*

**V. 6** *Así que ya no sean dos, sino una sola carne. Lo que Dios pues ha unido, no lo desuna el hombre.*

*En este Evangelio, Jesús enseña que el matrimonio es indisoluble, por causa de la fuerza divina, es decir " Lo que Dios ha unido, no lo desuna el hombre ".*

*Como se puede observar, encontramos la fundamentación del matrimonio, en estos dos libros; tanto del Antiguo Testamento, como del Nuevo Testamento, pero no queda ahí solamente, también da consejos para ser buenos padres de familia (Tobías X, versículos 12 y 13); virtudes que se han de practicar con los hijos (Eclesiástico VII, versículos 25 y 26), de las cargas del matrimonio, de la virginidad (Epístola I del Apóstol San Pablo a los Corintios VII). Trata a la Santidad del matrimonio (Epístola del Apóstol San Pablo a los Efesios V, versículos 31 y 32). Avisos a los casados, a los padres de familia (Epístola del Apóstol San Pablo a los Colosenses III, versículos 18 y 21); Consejos a los jóvenes (Epístola del Apóstol San Pedro II, versículos 1 al 7).*

*Se puede encontrar un número grande de definiciones a cerca del matrimonio canónico:*

*" El que se celebra ante la Iglesia Católica con arreglo a los ritos y ceremonias por ellas establecidas "10.*

*" La unión de un hombre y una mujer, para vivir juntos como esposo y esposa conforme a la norma que se expone en las Santas Escrituras "11.*

*Sin embargo, para los fines de este trabajo, la definición más correcta y acertada la encontramos en el Título VII del Matrimonio en el Canon 1055 del Código Canónico.*

**C. 1055 §1.** *La alianza matrimonial, por lo que el varón y la mujer constituyen entre si consorcio de toda la vida, ordenando por su misma índole natural al bien de los cónyuges ya en generación y educación de la prole; fue elevada por Cristo Nuestro Señor a la dignidad de Sacramento entre bautizados.*

**§2.** *Por tanto, entre bautizados, no puede haber contrato matrimonial válido que no sea por si mismo sacramento.*

10

*PALOMER DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas. Pág. 845.*

11

*Razonamientos a partir de las Escrituras. Internacional Bible, Students Associates. Pág. 234.*

*Este canon, nos da la definición del matrimonio en cuanto institución natural, consorcio de toda la vida, entre un hombre y una mujer, para el bien de los cónyuges, la generación y educación de la prole.*

*En consecuencia, los fines que especifican el estado matrimonial y la institución en sí misma considerada; no el fin particular que al casarse persiguen de una forma inmediata los contrayentes, se especifican en este Canon.*

*Este fin es doble:*

1. *El bien de los cónyuges, como un elemento esencial de la alianza matrimonial, comprendiendo los fines más personalísticos del matrimonio: V. gr., la realización de la cópula matrimonial<sup>12</sup>.*
2. *La generación y educación de la prole, también considerado como uno de sus elementos esenciales del pacto matrimonial.*

*En realidad el Código Canónico, por lo que respecta a la materia del matrimonio es una recopilación de Doctrina contenida en el Concilio Vaticano II, a dicha doctrina le dieron un extenso tratamiento, como uno de los principales temas de este Concilio llevado a cabo en el año de 1959 por el Pontífice Juan XXIII, que tenía como meta el retomar el Código Canónico de 1917, interrumpido por algún tiempo, viene a concluirse en el año de 1983.*

---

12

*La doctrina vanónica, entiende que para que pueda hablarse de tal cópula es necesario la realización de una serie de elementos físicos (por parte del varón; erección el órgano copulatorio, posteriormente la penetración en la vagina de la mujer, la inseminación dentro de la misma, por parte de la mujer, la capacidad de recibir dicho órgano masculino y la inseminación) y psicológicos.*

*El párrafo 2 del Canon 1055, manifiesta al matrimonio como un contrato válido, siendo válido porque es sacramento; de lo que se desprende que existe una unión entre el contrato y el sacramento, por lo que no hay contrato válido, no hay sacramento. Este párrafo muestra la realidad de la no separación del contrato y el sacramento.*

*Para los fines de la Iglesia Católica, existen diversas denominaciones legales del matrimonio, como son:*

**a) *Matrimonio Rato:***

*Matrimonio válido entre bautizados, el cual no ha sido consumado, es menester hacer notar, que se le llama así a todo matrimonio, incluso al de los no bautizados.*

**b) *Matrimonio Consumado:***

*La doctrina eclesiástica, manifiesta que al hablar de consumación en un matrimonio, después de su válida constitución, ha tenido entre los cónyuges (modo humano), el acto conyugal apto de por sí para engendrar la prole y por el que los cónyuges se hacen una sola carne<sup>13</sup>.*

---

13

*Comentario al Código Canónico de 1991, Ed. BAC, Barcelona, España, Pág. 508.*

**c) *Matrimonio no Consumado:***

*Obviamente, no es consumado, cuando no se ha llevado a cabo la realización de la cópula, después de celebrado el matrimonio.*

**d) *Matrimonio Putativo:***

*Matrimonio tenido por inválido si fue celebrado de buena fe, por lo menos por una de las partes contrayentes. Para la Iglesia un matrimonio es válido cuando ocurren a éste tres elementos, que son:*

- I.           *Capacidad Canónica y Natural de la partes.***
- II.           *Mutuo Consentimiento.***
- III.          *Forma.***

**I.           *Capacidad Canónica:***

*La Iglesia, dentro de sus ordenamientos, regula a la capacidad, si bien es cierto de manera poca clara, también es cierto que se encuentra regulada en el Libro I, Título I DE LAS LEYES ECLESIASTICAS, Canon 11, como comienzo para regular la capacidad así como: en el Título VI DE LAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS, Canones y 97, que a la letra manifiestan:*

**C. 11** *Las leyes meramente eclesiásticas obligan a los bautizados en la Iglesia Católica y a quienes han sido recibidos en ella, siempre que tengan uso de razón suficiente y, si el derecho no dispone expresamente otra cosa, hayan cumplido siete años.*

**C. 96** *Por el bautismo, el hombre se incorpora a la Iglesia de Cristo y se constituye persona en ella, con los deberes y derechos que son propios de los cristianos, teniendo en cuenta la condición de cada uno, en cuanto estén en la comunión eclesiástica y no lo impida una sanción legítimamente impuesta.*

**C. 97 § 1**

*La persona que ha cumplido dieciocho años es mayor; antes de esa edad es menor.*

**§ 2**

*El menor, antes de cumplir siete años, se llama infante, y se le considera sin uso de razón; cumplidos los siete años se presume que tiene uso de razón.*

*He de hacer notar, que así como para el Derecho Civil, la ignorancia de la ley, no es justificación para no acatarla, así en el Derecho Canónico se supone que todos los hombres se obligan por la ley divina, pero que en parte sólo lo están en cuanto que la conocen, tal como lo manifiesta el Canon 748, parágrafo 1.*

**C. 748 § 1**

*Todos los hombres están obligados a buscar la verdad en aquello que se refiere a Dios y a su Iglesia y, una vez conocida, tienen por ley divina, el deber y el derecho de abrazarla y observarla.*

*Como se observa, para que las leyes canónicas puedan ser observadas, se necesitan cumplirse algunos requisitos como son:*

- 1o.** *Que hayan sido bautizados en la Iglesia Católica.*
- 2o.** *Que tengan suficiente uso de razón.*
- 3o.** *Que hayan cumplido los siete años.*

*Es así, como para la Iglesia Católica, un sujeto (persona humana) es objeto de deberes y derechos, a partir de que se tiene uso de razón suficiente, manifestando que según va creciendo el individuo, desarrolla su capacidad intelectual o psicológica y adquiere así su capacidad canónica para actuar, es decir, para ejercer sus propios deberes y derecho y es así como la mayoría de edad (18 años), marca la pauta para que un sujeto pueda ejercer propiamente sus deberes y derechos, el menor de edad ejerce sus derechos canónicos por medio de sus padres o tutores.*

## **II. Mutuo Consentimiento**

*Entendiendo el consentimiento como el acto por medio del cual expresamos nuestra voluntad, permitiendo o autorizando, o bien ni permitiendo ni autorizando. La Iglesia Católica recoge esta acepción para determinar que el consentimiento en el matrimonio es lo más importante para su constitución.*

*El Canon 1057 expresa lo concerniente al consentimiento.*

### **C. 1057 § 1**

*El matrimonio lo produce el consentimiento de las partes legítimamente manifestado entre personas jurídicamente hábiles, consentimiento que ningún poder humano puede suplir.*

### **§2**

*El consentimiento matrimonial es el acto de la voluntad por el cual el varón y la mujer entregan y aceptan mutuamente en alianza irrevocable para constituir el matrimonio.*

*Se desprende entonces del párrafo 1, que el consentimiento de dos personas de diferente sexo, es un factor constitutivo del matrimonio, en el párrafo 2, manifiesta el concepto del consentimiento.*

*Por tanto, este canon permite vislumbrar que el objeto del consentimiento en el matrimonio, es una entrega total y aceptación recíproca por los contrayentes para que de esta manera pueda constituirse el matrimonio.*

*También debo aclarar, que jurídicamente debe ser eficaz, es decir manifestado por personas libres de impedimentos<sup>14</sup> y en la forma legítimamente establecida.*

### **III. Forma**

*Entendiendo a la forma, como la manera de obrar o proceder, el matrimonio para celebrarse debe revestirse de cierta forma, es decir, para celebrar el matrimonio deben de cubrir ciertos ritos y requisitos, los cuales se encuentran en el Capítulo V del Libro IV del Código Canónico, del Canon 1108 al 1123.*

*Toda vez que el libro litúrgico de la Iglesia comprende la forma ritual para celebrar diferentes actos (valga la redundancia) litúrgicos como son: el matrimonio, la comunión, el bautismo, etc., la normatividad canónica, en los canones mencionados restablecen requisitos esenciales*

---

<sup>14</sup>

*El Canon 1058, establece que pueden celebrar matrimonio o mejor dicho contraer matrimonio todos aquellos a quien el derecho no se los impida. Para comprender mejor lo relativo a los impedimentos, se puede consultar el Capítulo II y Capítulo III del Libro IV del Código Canónico, que se refieren a los impedimentos dirimientes en general y particular, respectivamente.*

*para la validez de la forma canónica ordinaria, toda vez que existen diferentes formas de celebrar el matrimonio como lo es una de ellas, la dispensa, por ejemplo.*

*El Canon 1108 establece el punto de partida para la forma de celebrar el matrimonio.*

### **C. 1108 § 1**

*Solamente son válidos aquellos matrimonios que se contraen ante el ordinario del lugar o el párroco, o un sacerdote o diácono de legado por uno de ellos para que asistan, y ante dos testigos, de acuerdo con las reglas establecidas en los canones que siguen, y quedando a salvo las excepciones de que trata en sus canones 144, 1112 §1, 1116 y 1127 §1, 2.*

### **§ 2**

*Se entiende que asiste al matrimonio sólo aquel que, estando presente pide la manifestación del consentimiento de los contrayentes y la recibe en nombre de la Iglesia.*

*Al leer este canon, se puede pecar que menciona, que debe estar presente físicamente el Ordinario del lugar, párroco, sacerdote, diácono, delegado, por uno de los anteriores para que asistan, es decir, que se encuentran presentes, físicamente, pidiendo y al mismo tiempo recibiendo la manifestación del consentimiento.*

*Ya antes se había mencionado algo, respecto de aquellos que quedan constituidos como ministros consagrados y destinados a apacentar al pueblo de Dios.*

*En efecto, el Canon 1008 y subsecuentes, hablan del Orden como Sacramento y en éstos canones encontramos la jerarquía, por así llamarla de aquellos que tienen como función el distribuir, es decir, el hacer llegar a toda la congregación el mensaje de Dios, por medio de su Iglesia.*

*Así encontramos entonces que, se entiende por Ordinario del lugar, al Romano Pontífice, Obispos Diocesanos y aquellos que se encuentran, por decirlo así, al mando de una Iglesia particular o comunidad equiparada a Iglesia, de acuerdo a como lo manifiesta el Canon 134 en sus párrafos 1, 2 y 3 en relación con los Canones 368 y subsecuentes.*

*Se entiende por Párroco en primera instancia, como aquel pastor encargado de la parroquia de algún lugar, bajo las órdenes del Obispo Diocesano<sup>15</sup>, y su definición la encontramos en el Canon 519.*

**C. 519** *El Párroco es el pastor propio de la parroquia que se le confía, y ejerce la cara pastoral de la comunidad que le*

15

AZNAR, Federico, Comentario al Código Canónico. BAC, Barcelona. Pág. 538.

*está encomendada bajo la autoridad del Obispo Diocesano, en cuyo ministerio de Cristo ha sido llamado a participar, para que en esa misma comunidad cumpla las funciones de enseñar, santificar y regir con la cooperación de también otros presbíteros y diáconos, y con la ayuda de los fieles laicos, conforme a la norma del derecho.*

*Sin embargo, bajo el concepto de Párroco, se hallan comprendidos además los siguientes: el Cuasipárroco, el Administrador Parroquial que goce de todos los derechos y obligaciones del párroco, y por último el Vicario Parroquial en las circunstancias del anterior.*

*Cabe mencionar, que aunque de la Constitución Jerárquica de la Iglesia, de un primer término se observan a los mencionados por el Canon 1008 y subsecuentes, detrás de ellos existe también un sinnúmero de personas que participan activamente en la Iglesia coadyuvando a la misma para que se encuentre debidamente constituida.*

*Por último, se encuentra a la categoría de los sacerdotes o diáconos, delegados por alguno de los anteriores. Es menester aclarar que podría existir una confusión, toda vez que, el Sacerdote es un ministro Religioso que tiene como función el predicar la palabra de Dios a través de su Iglesia; El Diácono a la vez, es aquel que perteneciendo a un grado inmediatamente inferior al Sacerdote, tiene en función la misma aptitud que aquél con algunos recursos,*

*es decir, el diácono podrá actuar a falta de un sacerdote en un caso específico.*

*Como he mencionado, la forma es el rito que se desempeña, de acuerdo a lo establecido en los libros litúrgicos, concretamente en lo que se refiere al matrimonio o cualquier celebración de un sacramento. Pero es importante mencionar que si bien es cierto que se celebra el matrimonio de acuerdo a la forma establecida en los libros litúrgicos de la Iglesia, también su Código Normativo (Código Canónico) en su Canon 1120 establece que puede ser sujeta (la forma) a los usos y costumbres del lugar.*

- C. 1120** *Con el reconocimiento de la Santa Sede, la Conferencia Episcopal puede elaborar un rito propio del matrimonio congruente con los usos de los lugares y de los pueblos, adaptados al espíritu cristiano, quedando sin embargo en pie la ley según la cual quien asiste al matrimonio, estando personalmente presente, debe pedir y recibir la manifestación del consentimiento de los contrayentes.*

*Desde luego, como se desprende de este canon, los usos de los lugares y los pueblos deben ser reconocidos por la Santa Sede (Vaticano).*

*Como se observa, contraen matrimonio aquéllos a los que el Derecho no se les prohíbe. Sin embargo, he mencionado algunas denominaciones legales del matrimonio para la Iglesia Católica, pero también se debe hacer constar que, estas modalidades del matrimonio serán celebradas entre bautizados. Respecto a este punto, se encuentra que existe además diversas situaciones:*

**e) *Matrimonio de Católicos Laicos o sólo uno de los Contrayentes.***

*Este matrimonio se encuentra regulado en el Derecho Canónico, no tanto, en cuanto a su posición dentro de un territorio determinado (latino), pero si definitivamente, en cuanto a quedar regulado jurídicamente en base a su carácter de sacramento. De aquí se desprende la importancia que reviste el bautismo, ya que el Código Canónico regula a los bautizados y aquellos que se acogieron a la Iglesia Católica, de acuerdo a como lo manifiesta el Canon 11.*

**C. 11 *Las leyes meramente eclesiásticas obligan a los bautizados en la Iglesia Católica y a quienes han sido recibidos en ella, siempre que tengan uso de razón suficiente y, si el derecho no dispone expresamente otra cosa, hayan cumplido siete años.***

*De este canon se desprende que son sujetos de Derecho aquéllos que se encuentran bautizados y los que no, no se consideran sujetos del Derecho Canónico.*

**f) *Matrimonio de dos no Bautizados.***

*Según la doctrina Católica, este matrimonio se rige por las leyes civiles de los Estados, delegando dicha función, siempre que no sean opuestas a la ley natural.<sup>16</sup> De lo anterior, se comprende que el Estado goza de plena potestad sobre los sujetos, lo mismo que la Iglesia goza de plena potestad (en sus matrimonios), respecto de sus fieles.*

**g) *El Matrimonio de Católicos de Rito Oriental.***

*Cuando hablo de rito oriental, me refiero a las formas que presentan las Iglesias Ortodoxas, en cuanto a la celebración del matrimonio (mencionando también que no sólo el rito del matrimonio es diferente, sino que, para celebrar cualquier otro sacramento su rito es cambiante).*

---

16

Cfr. AZNAR, F. Ob. Cit. Ed. BAC: Barcelona, Pág. 506.

*Las Iglesias Ortodoxas son: Griega, Servia, Búlgara, Rusa, Copta, Etiópica, Armenia, Siria, Caldea y Kerala<sup>17</sup>.*

**h) El Matrimonio de los Bautizados Acatólicos.**

*Este matrimonio tiene relación con el matrimonio católico de Rito Oriental, toda vez de que, si bien es cierto que son católicos, se rigen por la ley, doctrina, ritos y liturgia que para tal efecto señalen, no dependen, ni siquiera reconocen al Santo Pontífice como su máxima autoridad, sino que tienen la suya propia, en el caso de los bautizados católicos, se desprende que son aquellos que se encuentran bautizados pero no pertenecen a la religión católica (V. gr. Mormones).*

*Es así que encontramos también, que el Canon 1071 menciona diversas modalidades dentro del matrimonio.*

**C. 1071 § 1**

*Excepto en caso de necesidad, nadie debe de asistir sin licencia del Ordinario del lugar:*

**1o.** *Al matrimonio de los vagos,*

---

<sup>17</sup>

- 2o. *Al matrimonio que no puede ser reconocido o celebrado según la ley civil,*
- 3o. *Al matrimonio de quien esté sujeto a obligaciones naturales nacidas de una unión precedente, hacia la otra parte o hacia los hijos de esa unión,*
- 4o. *Al matrimonio de quien notoriamente hubiera abandonado la fe católica,*
- 5o. *Al matrimonio de quien esté incurso de una censura,*
- 6o. *Al matrimonio de un menor de edad, si sus padres se lo ignoran o se oponen razonablemente.*
- 7o. *Al matrimonio por procurador, del que se trata en el Canon 1105.*

## §2

*El Ordinario del lugar no debe conceder licencia para asistir al matrimonio de quien haya abandonado notoriamente la fe católica, sino es observando con las débiles adaptaciones lo establecido en el Canon 1125. Este canon, recoge diversos supuestos.*

*Este canon, recoge diversos supuestos:*

**i) Matrimonio de Vagos.**

*Aquí cabe señalar que el "Vago", es aquel que se encuentra definido en el Canon 100 en su última parte, mencionando que es aquel que no tiene domicilio o cuasidomicilio en algún lugar.*

**C. 100** *La persona se llama << vecino >> en el lugar donde tiene su domicilio, << es forastero >>, si se encuentra fuera de su cuasidomicilio; <<transeúnte>> si se encuentran fuera del domicilio o cuasidomicilio que aun conserva <<vago>> si no tiene domicilio o cuasidomicilio en lugar alguno.*

*El porqué se requiere de licencia o autorización del Ordinario del lugar para la celebración de este matrimonio, es el hecho de que no teniendo ningún lugar, es decir domicilio o cuasidomicilio, se presume la existencia de una inestabilidad para residir.*

**j) *Matrimonio Desconocido o Impedido por la Ley Civil.***

*Encontramos en este supuesto, que no podrán contraer matrimonio aquéllas personas a los que el Derecho Civil se los prohíba, siempre que no cuenten con autorización, es decir con la licencia que otorga el Ordinario del lugar.*

**k) *Matrimonio del que tiene Obligaciones Naturales hacia otra Persona.***

*De este supuesto, se desprende (más todavía como lo pone de manifiesto el Canon 1071), que haya habido una persona que vivió con otra produciendo obligaciones naturales con ella y con los hijos habidos en esa unión. Para poder efectuar dicho matrimonio se debe solicitar la licencia a el Ordinario del lugar.*

**l) *Matrimonio del que Notoriamente Abandonó la Fe Católica.***

*No podrán celebrar matrimonio aquellos que abandonan la fe católica, V. Gr., los afiliados a una asociación que maquina contra la Iglesia, manifestar públicamente la falta de creencia religiosa. Sólo lo podrán hacer mediante el otorgamiento de la licencia, a cargo del Ordinario del lugar. Esto se hace con la finalidad de que no corra*

*peligro la fe del creyente, aplicándose para este supuesto normas relativas a los matrimonios mixtos de común a lo establecido por los Canones 1124 al 1129.*

**C. 1124** *Está prohibido, sin licencia expresa de la autoridad competente, el matrimonio entre dos personas bautizadas, una de las cuales haya sido bautizada en la Iglesia Católica o recibida en ella después del bautismo y no se haya apartado de ella mediante un acto formal, y otra adscrita a una Iglesia o comunidad eclesial que no se halle en comunión plena con la Iglesia Católica.*

**C. 1125** *Si hay una causa justa y razonable, el Ordinario del lugar puede conceder esta licencia, pero no debe otorgarla sino se cumplen las condiciones que siguen:*

**1o.** *Que la parte católica declare que está dispuesta a evitar cualquier peligro de apartarse de la fe, y prometa sinceramente que hará cuanto le sea posible para que toda la prole se bautice y se eduque en la Iglesia Católica;*

**2o.** *Que se informe en su momento al otro contrayente sobre las promesas que debe hacer la parte católica, de modo que conste que es verdaderamente consciente de la promesa y de la obligación de la parte católica;*

**3o.** *Que ambas partes sean instruidas sobre los fines y propiedades esenciales del matrimonio, que no pueden ser excluidas por ninguno de los dos.*

**C. 1126** *Corresponde a la Conferencia Episcopal determinar tanto el modo según el cual ha de hacerse estas declaraciones y promesas, que son siempre necesarias, como la manera de que quede constancia de las mismas en el fuero externo, de que se informe la parte no católica.*

**C. 1127 § 1**

*En cuanto a la forma que de emplearse en el matrimonio mixto, se han de observar las prescripciones del Canon 1108, pero si contraen matrimonio una parte católica con otra no católica de rito oriental, la forma armónica se requiere únicamente para la licitud, pero se requiere para la validez, la intervención de un ministro sagrado, observadas las demás prescripciones del Derecho.*

**§ 2**

*Si hay graves dificultades para observar la forma armónica, el Ordinario del lugar de la parte católica tiene derecho a dispensar de ella en cada caso, pero consultando al Ordinario del lugar en que se celebra el matrimonio y permaneciendo para la validez la exigencia de alguna forma pública de celebración; compete a la Conferencia Episcopal establecer normas para que dicha dispensa se conceda con unidad de criterio.*

**§ 3**

*Se prohíbe que antes o después de la celebración canónica al Tenor del U I, haya otra celebración religiosa del mismo matrimonio para prestar o renovar el consentimiento matrimonial; asimismo, no debe hacerse una ceremonia religiosa en la cual, juntos el asistente católico y el ministro no católico y realizando cada uno de ellos su propio rito, pidan el consentimiento de los contrayentes.*

**C. 1128** *Los Ordinarios del lugar y los demás pastores de almas deben cuidar de que no falte al cónyuge católico, y a los hijos nacidos de matrimonio mixto, la asistencia espiritual para cumplir sus obligaciones, y han de ayudar a los*

*cónyuges a fomentar la unidad de su vida conyugal y familiar.*

**C. 1129** *Las prescripciones de los Canones 1127 y 1128 se aplican también a los matrimonios para los que obsta el impedimento de disparidad de cultos de que trata el Canon 1086 § 1.*

**m) Matrimonio de quien esta Sujeto a Censura.**

*Aquel que haya cometido un ilícito, se encuentra en Censura dependiendo del supuesto en que se encuentre de acuerdo a lo que manifiestan los Canones 1331 al 1333 en relación al Canon 1312 §1.*

**C. 1331 §1**

*Se prohíbe al excomulgado:*

- 1o.** *Tener cualquier participación ministerial en la celebración Sacrificio Eucarístico o en cualesquiera otras ceremonias de culto;*
- 2o.** *Celebrar los sacramentos o sacramentales, y recibir los sacramentos;*
- 3o.** *Desempeñar oficio, ministerios o cargos eclesiásticos, o realizar actos de régimen.*

**§ 2**

*Quando la excomunión ha sido impuesta o declarada, el reo:*

- 1o.** *Si quisiera actuar contra lo que se prescribe en el §1, n.1, ha de ser rechazado o debe cesar la ceremonia litúrgica, a no ser que obste una causa grave.*
  - 2o.** *Realizar invalidamente los actos de régimen, que según el §1, n.3 son ilícitos;*
  - 3o.** *Se le prohíbe gozar de los privilegios que anteriormente le hubieran sido concedidos;*
  - 4o.** *No puede obtener validamente una dignidad, oficio u otra función en la Iglesia.*
  - 5o.** *No hace suyos los frutos de una dignidad, oficio, función alguna, o pensión que tenga en la Iglesia.*
- C. 1332** *Quien queda en entredicho está sujeto a las prohibiciones enumeradas en el Canon 1331 §1, n.1 y 2; y si el entredicho ha sido impuesto o declarado, se ha de observar la prescripción del Canon 1331, §2, n.1.*

**C. 1333 § 1**

*La suspensión, que sólo puede afectar a los clérigos, prohíbe:*

- 1o.** *Todos o algunos de los actos de la potestad de orden;*
- 2o.** *Todos o algunos de los actos de la potestad de régimen;*
- 3o.** *El ejercicio de todos o algunos derechos o funciones inherentes a un oficio;*

**§ 2**

*En la ley o precepto se puede establecer que, después de la sentencia condenatoria o declaratoria, no puede el que ha sufrido pensión realizar validamente actos de régimen<sup>18</sup>.*

**§ 3**

*La prohibición nunca afecta a:*

- 1o.** *A los oficios o a la potestad de régimen que no está bajo la potestad del superior que establece la pena.*

---

<sup>18</sup>

*Comprende actos de potestad legislativa, ejecutiva y judicial, abarcando los Canones 129 al 144.*

- 2o.** *El derecho de habitación que tenía el reo por razón de su oficio.*
- 3o.** *Al derecho de administrar los bienes que puedan pertenecer al oficio del que ha sufrido suspensión, si la pena es latae sententiae.*

**§ 4**

*La suspensión que prohíbe percibir los frutos, el sueldo, las pensiones u otra remuneración, lleva consigo la obligación de restituir lo que se hubiera percibido ilegítimamente, aun de buena fe.*

**Canon 1312 § 1**

*Las sanciones penales en la Iglesia son:*

- 1o.** *Penas medicinales o censuras, que se indican en los Canones 1381 - 1333;*
- 2o.** *Penas expiatorias, de las que trata el canon 1336.*

*Siendo una de las consecuencias de la Censura el no poder celebrar ni recibir los sacramentos y como el matrimonio es un sacramento, no podrá llevarse a cabo; siendo que el Ordinario del lugar deberá conceder la licencia para que*

*se celebre el matrimonio, hasta que el infractor se encuentre reconciliado con la Iglesia.*

**m) *Matrimonio de un Menor de Edad.***

*De acuerdo a lo manifestado por el Canon 97 § 1, es menor de edad aquél que no ha cumplido los 18 años. En este caso, si los padre desconocen el matrimonio o se oponen al mismo de los menores, para que pueda llevarse a cabo el matrimonio, el Ordinario y previamente el Párroco juzgarán sobre la oposición de los padres.*

**ñ) *Matrimonio por Procurador.***

*Para poder obtener la licencia del Ordenador del lugar y así celebrar el matrimonio, en este caso, por procurador es necesario que se cumpla lo dispuesto por el Canon 1105.*

**C.1105 § 1**

*Para contraer validamente matrimonio por procurador, se requiere:*

- 1o.** *Que se haya dado mandato especial para contraer con una persona determinada.*

**2o.** *Que el procurador haya sido designado por el mandante, y desempeñe personalmente esa función.*

**§ 2**

*Para la validez del mandato se requiere que este formado por el mandante y, además por el párroco y el Ordinario del lugar donde se da el mandato, o por un Sacerdote delegado por uno de ellos, o al menos por dos testigos; o que se haya por documento auténtico o tenor del Derecho Civil.*

**§ 3**

*Si el mandante no puede escribir, se ha de hacer constar esta circunstancia en el mandato, y se añadirá otro testigo que debe firmar también el escrito, en caso contrario el mandato es nulo.*

**§ 4**

*Si el mandante, antes de que el procurador haya contraído en su nombre, revoca el*

*mandamiento o cae en amencia<sup>19</sup>, el matrimonio es inválido, aunque el procurador o el otro contrayente lo ignoren.*

*Por tanto, el Matrimonio es uno, teniendo diversas modalidades en cuanto respecta a las personas que lo celebran, reguladas en cada una de sus modalidades, atendiendo de esta manera a la definición correcta que hace el matrimonio en el Canon 1055.*

### **C. REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.**

*Es importante hacer mención por lo que respecta a este apartado, de lo que significan los requisitos para contraer matrimonio, entendiendo para tal efecto a las circunstancias, condiciones o formalidades que debe asumir el mismo, es decir, que debe cumplirse y observarse para contraer matrimonio ante la Iglesia Católica.*

*El Código Canónico, dentro del canon 1056, nos indica las propiedades esenciales; requisito importante por medio del cual puede constituirse lícitamente dicho sacramento, haciendo mención de que las propiedades esenciales así como los elementos de validez actúan de manera conjunta con los fines del matrimonio, establecidos en el Canon 1055 (el bien de los cónyuges y la generación de la prole).*

---

<sup>19</sup>

AMENCIA. Pérdida de la razón según lo especifica la Enciclopedia Salvat, Diccionario en su Pág. 105 del Tomo I.

## **I. Propiedades Esenciales.**

*Siendo tan importantes dichos requisitos (propiedades esenciales y elementos de validez), el Canon 1056 indica aquellos que dan forma al matrimonio por su propia naturaleza y sin ellos no existe.*

**C. 1056** *Las propiedades esenciales del matrimonio son la unidad y la indisolubilidad que en el matrimonio cristiano alcanzan una particular firmeza por razón del sacramento.*

*Como se puede observar, dichas propiedades se derivan de su propia naturaleza, y en consecuencia le corresponden a todos los matrimonios, es decir, siendo un poco exigentes, tanto al matrimonio de los fieles como al matrimonio de los infieles.*

*En el matrimonio celebrado ante la Iglesia, dichas propiedades adquieren una singular medida, en cuanto que significa la alianza de Cristo con la Iglesia.*

*El Canon 1056 indica como primera propiedad esencial la de UNIDAD, entendiendo a ésta como el hecho de que no puede haber unión matrimonial, si no es de un sólo hombre con una mujer y viceversa. Oponiéndose razonablemente a una poligamia; ya que la monogamia (unión de un sólo hombre con una mujer y viceversa), es la más indicada para que se lleven a cabo los fines del matrimonio.*

Al respecto, "El Concilio"<sup>20</sup> Vaticano II" menciona:

*"...Todo matrimonio como tal, o es un proyecto vital interpersonal para siempre o no se le puede aplicar el sustantivo de matrimonio. Y no sólo desde la fe, también desde la antropología y psicología, se camina basándose en los dos valores fundamentales del matrimonio mismo como tal: EL AMOR Y LOS HIJOS..."*

*Asimismo, el Evangelio según San Mateo en su Capítulo 19, Versículo 6, menciona en cuanto a la unidad, las palabras "DE MANERA QUE YA NO SON DOS, SINO SOLO UNO".*

*Ahora bien, respecto de lo que menciona el Concilio Vaticano II, es interpersonal y vital para siempre, toda vez de que se lleva a cabo entre dos personas; vital porque de él se desprende, por su propia naturaleza, la existencia de la vida a través del amor de ambas personas; siendo ésto a lo largo de la historia de la humanidad y del pensamiento del hombre.*

*Para este Sacramento tan importante, la base se encuentra en las personas, es decir, una base humana, fundada en el amor y los hijos, como bienes principales del matrimonio. Los hijos son tan importantes que en muchos casos sirven de ayuda para salvar la situación de los padres en cualquier hipótesis y circunstancia.*

---

20

*Al referirse a el Concilio, se indica la Reunión de obispos y doctores en teología que tratan de cuestiones de doctrina y disciplina eclesíastica. El Concilio Vaticano II se llevó a cabo el día 4 de octubre de 1962 por el Papa Juan XXIII, clausurado en 1965 por Paulo VI. BARCELON, Emilio. Proyecto Eclesial y Dinámica Evangélica del Vaticano II. Ed. Guadalupe. Buenos Aires. Pág. 10.*

*La segunda propiedad indicada es la indisolubilidad y en virtud de la cual el vínculo conyugal debidamente constituido no puede disolverse ni extinguirse por la propia voluntad de los contrayentes.*

*El matrimonio es indisoluble según la Doctrina Católica, su misión específica es ante todo dar ejemplo y testimonio de matrimonios unidos e indisolubles en el amor en medio de los avatares de este mundo. La indisolubilidad en el matrimonio es una verdadera realización de las personas. Vgr. lleva a los esposos a la auténtica vocación humana y definitiva de amor, así como a una liberación del sexo.*

*Lo anterior debemos entenderlo, desde el punto de vista, de que la indisolubilidad, debe ser positiva, no consiste tan sólo en no ser adúltero, no divorciarse, sino en construir esa unión permanente basada en el amor día a día, en la vida cotidiana. Lo que la indisolubilidad quiere, es ante todo, salvar la calidad del amor puro y gratuito, a pesar de las dificultades que da la vida misma y a pesar de que algunas veces, falte la correspondencia al amor por la otra parte.*

*La Sagrada Biblia en el capítulo mencionado anteriormente, a través de sus versículos indica que Jesús enseña que el matrimonio es indisoluble, aconseja la virginidad, habla de la dificultad de salvarse los ricos, y del premio de los que renuncian por amor de a él a todas las cosas.*

*El versículo mencionado, habla de la indisolubilidad al decir " **LO QUE DIOS PUES HA UNIDO, NO LO DESUNA EL HOMBRE** ".*

*La profunda crisis por la que atraviesa el mundo, no sólo religiosa, sino también social, cultural, política, económica, etc., la dificultad de percibir y vivir los valores morales y espirituales: Fidelidad, castidad, indisolubilidad; falta del sentido trascendente de la vida y por consiguiente del sexo y del matrimonio, diferenciando al sexo del amor, a la indisolubilidad con la poligamia; todo esto repercute en la solidez de un matrimonio, no sólo en su aceptación mental y doctrinal, sino también para mantenerse unidos sólidamente en la complejidad de la vida.*

*Se suele distinguir entre indisolubilidad intrínseca, que como una parte íntima basada en el amor, no puede ser disuelta, en este caso, desde el momento mismo en que se lleva a cabo la ceremonia nupcial; y también en idisolubilidad extrínseca, aquella que no puede ser disuelta por causas externas, que es sólida aún a través de las vejaciones por las que atraviesa la humanidad, no es disuelta por una autoridad terrenal, sino que le compete a la jurisdicción de Dios.*

## **2. Requisitos de Validez.**

*Aunque en este apartado, la legislación canónica no hace mención específica de los requisitos de validez, se debe intuir a contrario sensu, a los canones que manifiestan cuando no es válido el matrimonio.*

*Como lo menciona el maestro Galindo Garfias<sup>21</sup>: "El matrimonio naturalmente válido en el Derecho Canónico, nace del acuerdo de voluntades intrínsecamente consideradas de los contrayentes".*

*De lo anterior se desprende que para que el matrimonio sea válido, ante todo se necesita que se perfeccione por el acuerdo de voluntades, es decir, mediante el consentimiento de las partes a lo que el Código Canónico en el Canon 1057 determina lo que es el consentimiento matrimonial en su parágrafo 2.*

*El Canon 1058 establece que pueden contraer matrimonio todos aquellos a quienes el derecho no se los prohíba. Luego entonces, el conjunto de circunstancias declaradas o determinadas, que se oponen a la válida o lícita conclusión del matrimonio, interpretadas a contrario sensu, proporcionarán los requisitos de validez.*

*Estas circunstancias, que se oponen a la terminación conclusión del matrimonio se encuentran reguladas en la Legislación Canónica en el Capítulo II, Libro IV, Primera Parte, DE LOS IMPEDIMENTOS DIRIMENTES EN GENERAL; así como en el Capítulo III mismo libro y parte DE LOS IMPEDIMENTOS DIRIMENTES EN PARTICULAR; por último, también se encuentran regulados en el Capítulo IV, mismo libro y parte, DEL CONSENTIMIENTO MATRIMONIAL, abarcando lo siguiente:*

---

<sup>21</sup>

GALINDO GARFIAS, Ignacio. Ob. Cit. Pág. 521.

- A.** *El impedimento dirimente<sup>22</sup> no deja contraer válidamente matrimonio a la persona. Canon 1073.*
- B.** *Solo la Iglesia puede determinar cuando se prohíbe o dirime el matrimonio. Canon 1075.*
- C.** *El ordinario puede prohibir el matrimonio sólo por causa grave y mientras esta dure, es decir, temporalmente. Canon 1077.*
- D.** *No será válido el matrimonio celebrado sin la dispensa que otorgue la Sede Apostólica o el Ordinario del lugar en los siguientes casos:*
- 1o.** *Por haber recibido las sagradas órdenes o el voto público de castidad.*
  - 2o.** *Por el impedimento de crimen.*
  - 3o.** *Por consanguinidad en línea recta o en segundo grado colateral. Canon 1078.*

---

22

*El Impedimento Dirimente es la circunstancia declarada o determinada por la Ley Canónica que se opone a la válida realización del matrimonio. H. Y L. Buelens-Gijsen. Colección Compromiso Cristiano. Ed. Península. Pág. 76.*

- E.** *En peligro de muerte, puede dispensar el Ordinario del lugar y si no le es posible acudir puede hacerlo el párroco, el ministro sagrado y el sacerdote o diácono, de todos los impedimentos, excepto el surgido por el orden sagrado del presbiterado. Canon 1079.*
- F.** *No es válido el matrimonio del varón menor de 16 años y la mujer menor de 14 años cumplidos. Canon 1083.*
- G.** *No es válido el matrimonio del que sufre impotencia antecedente y perpetua para realizar el acto conyugal, haciéndolo nulo. Canon 1084.*
- H.** *Atena inválidamente al matrimonio quien se encuentra ligado a un matrimonio anterior. Canon 1085.*
- I.** *Es inválido el matrimonio de una persona bautizada en la Iglesia Católica y otra no bautizada. Canon 1086.*
- J.** *No es válido el matrimonio de quienes han recibido las órdenes sagradas. Canon 1087.*

- K.** *Es inválido el matrimonio de quienes tienen el voto público de castidad y que además es perpetuo. Canon 1088.*
- L.** *Es inválido el matrimonio de un hombre y una mujer raptada. Canon 1089.*
- M.** *No será válido el matrimonio de quien matará al cónyuge de la persona con la que quiere casarse o de su propio cónyuge. Canon 1090.*
- N.** *Es nulo el matrimonio en línea recta de consanguinidad, ascendiente o descendiente; en línea colateral hasta el cuarto grado, incluso cuando se presume si las partes son consanguíneas en algún grado de línea recta o en segundo grado de línea colateral. Canon 1091.*
- Ñ.** *La afinidad en línea recta dirime al matrimonio. Canon 1092.*
- O.** *Es inválido el matrimonio si surge el impedimento de pública honestidad, si surge el concubinato público o notorio y del matrimonio en primer grado en línea recta entre el varón y los consanguíneos de la mujer o viceversa. Canon 1093.*

- P.** *No es válido el matrimonio de los unidos por parentesco legal, proveniente de la adopción, en línea recta o en segundo grado en línea colateral.*
- Q.** *En el caso que no se de consentimiento por alguna de las parte, el matrimonio es inválido. Canon 1095.*
- R.** *Por error acerca de la persona es inválido el matrimonio. Canon 1097.*
- S.** *Por dolo en el consentimiento no es válido. Canon 1098.*
- T.** *El error en las propiedades esenciales invalidan al matrimonio. Canon 1099.*
- U.** *Si existe condición a futuro es inválido el matrimonio. Canon 1102.*
- V.** *La violencia o miedo grave invalidan al matrimonio. Canon 1103.*
- W.** *Si no se encuentra en el mismo lugar, en persona o a través de un procurador es inválido el matrimonio. Canon 1104.*

*De lo anterior se desprende que la validez se encuentra regulada a contrario sensu, a partir del Canon 1073 hasta el Canon 1107.*

*Cabe hacer mención, que la anterior codificación canónica, establecía además de los impedimentos dirimientes, los impedimentos impeditivos, es decir los que hacían ilícito al matrimonio pero que no lo invalidaban ni lo anulaban, siendo dos:*

- 1. El voto simple: de virginidad, de castidad y de recibir las órdenes sagradas.*
- 2. La religión mixta, llamada así porque una de las partes es católica y la otra no.*

*Sin embargo, las disposiciones actuales en esta materia, han derogado a estos impedimentos impeditivos recogidos en los Canones antes mencionados y determinándolos como impedimentos dirimientes.*

#### **D. OBJETO DEL MATRIMONIO.**

*Entendiendo al objeto como el propósito o la intención, como el motivo, se desprende que el propósito del matrimonio canónico se encuentra establecido en el Canon 1055 del Código Canónico mencionándolo como el fin que tienen el varón y la mujer para la generación y educación de la prole.*

*Sin embargo, también se puede citar que el objeto del matrimonio canónico sea el cuerpo físico de los contrayentes, toda vez de que mediante la cópula carnal, como medio físico y natural para la propagación de la especie, manifestando de conformidad con lo anterior, la reafirmación de la unidad e indisolubilidad en el amor de la pareja.*

*Del mismo modo, el Canon 1057 en su párrafo 2 manifiesta esta unión carnal del varón y la mujer, para que se entreguen y acepten mutuamente, entrega que consiste en la unión de los cuerpos de la pareja, por lo que también el Canon 1061 nos habla del matrimonio válido denominado rato consumado, cuando los cónyuges han realizado de modo humano el acto conyugal apto de por sí para engendrar la prole, mediante el cual los cónyuges se hacen una sola carne.*

*Hay un punto de partida antropológico incuestionable: La sexualidad que impregna la vida de principio a fin. No teniendo en cuenta este factor es caer en una especie de angelismo y pecar contra la característica de la persona humana, es decir, su sexualidad. Asumir el propio sexo, ser hombre o mujer, asumir sus características como factor importante para la generación de la especie, es decisivo; ya que el hombre tiende a las relaciones interpersonales, relaciones que por tratarse de personas humanas, es decir, hombre-mujer, es sexuada.*

*El matrimonio como sacramento, sin embargo, no es un seguro total contra el empobrecimiento del amor y hasta su posible ruptura. El amor puede degenerar en dominio, la entrega sexual en un gesto vacío de contenido (no es lo mismo hacer el amor, que tener sexo).*

*Engendrar vidas, no debe ser sólo una función biológica de los padres, debe entenderse el contexto moral, psicológico y obligacional de unos padres que traen al mundo a seres indefensos a los que tienen que ayudar de diversos modos a salir adelante, por que sus funciones en esta vida en un aspecto biológico son las de nacer, reproducirse y morir, no limitándose tan sólo a estos aspectos, también deben ser humanos con provecho, es decir, deben tener la preparación adecuada, no sólo académicamente, también para las vicisitudes que se presente en la vida misma.*

*Los hijos engendrados, tiene derecho al contexto afectivo de un hogar, a una educación adecuada dentro y fuera de la familia; para los propósitos de la Iglesia, una educación cristiana de la que los esposos son responsables en toda hipótesis. La Iglesia en general tiene una misión de promover (desde el punto de vista social), los derechos de la familia nacidos de las personas y la importancia de la misma como célula básica de la sociedad.*

*Se puede entonces manifestar, que hay una singular importancia de una educación no sólo académica, también religiosa por una parte otorgada por unos esposos responsables hacia los hijos nacidos de esa unión matrimonial y por la otra el cuidar (la Iglesia) la calidad del amor en toda relación interpersonal de la pareja.*

*Si el matrimonio es un encuentro de dos libertades lo es también de responsabilidad (dos sujetos libres y responsables se funden en un nosotros) siendo inevitable hablar de la conciencia, instancia a la que no se puede renunciar ni siquiera en el matrimonio, como una crítica a la familia, a los medios de comunicación que irrumpen en la casa y no siempre favorablemente, sobre todo si se trata de los niños pequeños o de los adolescentes. Resumiendo, los esposos*

*y padres no pueden abdicar la conciencia como si todo valiera por igual: Se perdería la calidad del amor, de la relaciones entre hombre y mujer, de la sociedad y de la Iglesia misma.*

*Con todo lo mencionado, pretendo manifestar que la Sagrada Biblia o el Evangelio<sup>23</sup> en general, así como la Legislación Canónica, no contienen un programa de acción política, cultural o económica, ni pretenden imponer un determinado modelo de organización social. Mucho menos abordan los complejos problemas técnicos que se suscitan día tras día, a un ritmo a veces alucinante, en la sociedad tan conflictiva como la nuestra.*

*Lo que si proponen, con absoluta claridad, es un conjunto de valores, de actitudes y normas de conducta, que al ser llevados a la práctica, repercuten en la historia. V.gr., El Evangelio, lanza un desafío al corazón del hombre, de manera figurada, pensemos que es ahí donde se encuentra esa zona profunda donde el hombre decide su vida y su modo de relacionarse con Dios (entendiendo su doctrina, se podrá entender con los demás hombres), impulsando a asumir actitudes de fe, esperanza y amor.*

*Si hago mención de estas circunstancias, que parecen una forma sociológica de tratar el objeto del matrimonio, que es la generación y educación de los hijos, también menciona otro objeto del matrimonio, que es el bien de los cónyuges; siendo por esta parte lo que pone de manifiesto el versado en la materia ARMANDO JORGE LEVORATTI:*

---

23

*Según la Enciclopedia SALVAT, Diccionario, menciona que el Evangelio es la historia de la vida, Doctrina y Milagros de Jesucristo, contenido en cuatro libros: San Mateo, San Marcos, San Lucas y San Juan.*

"... La participación en el bien común puede llevarse a cabo de maneras diversas. La actividad política es una de ellas, pero no la única. También se puede participar por medio de los diferentes organismos intermedios y mediante el ejercicio honesto y responsable de la propia actividad familiar, profesional y laboral. Como ningún sistema político o social puede agotar la riqueza del espíritu evangélico, la comunidad civil debe ofrecer espacio suficiente para que cada uno de sus miembros realice libremente alguna de las opciones posibles. La prudencia evangélica, que no es una forma de temor o cobardía, como se piensa, ayuda a encontrar los medios concretos para integrar los principios del Evangelio en las intrincadas situaciones de la vida en la sociedad..."<sup>24</sup>

Por último, respecto del objeto del matrimonio, señalando que son dos principalmente: el bien común de los cónyuges y la generación y educación de la prole, el Padre Jerónimo de Ripalda<sup>25</sup> menciona:

"...El matrimonio es un sacramento de vivos; por eso:

- 1º. Aumenta como todos ellos, la gracia santificante que ya deben poseer los que lo reciben.
- 2º. Concede además, la gracia especial de este Sacramento para cumplir bien con los múltiples deberes que lleva consigo. Los principales son:

24

LEVORATTI, Jorge Armando. *La Biblia para el Ciudadano*. Editorial Guadalupe, México. Pág. 7.

25

DERIPALDA, Jerónimo, P. *Instrucción Religiosa, Catecismo*. Editorial Adoración Nocturna Mexicana. Pág. 202-204.

- a. *Santificar el amor mutuo.*
- b. *Guardar inviolable la fidelidad que se prometieron.*
- c. *Sufrirse con paciencia y ayudarse a llevar las cargas comunes del matrimonio; por eso se llama CONJUGIUM<sup>26</sup>, pues es un yugo al que van los dos unidos.*
- d. *Educar cristianamente a sus hijos.*

*La gracia especial que confiere este Sacramento, la describe así el Concilio Tridentino: < Es una virtud que perfecciona el amor natural, confirma la unión, que es absolutamente indisoluble, y santifica a los esposos > .*

*Esta doctrina está claramente expuesta por San Pablo en su Epístola a los de Efeso, la cual señala que el matrimonio es una imagen de la unión de Cristo con su Iglesia, deduciéndose lo siguiente: El marido es cabeza, superior y jefe de su mujer, debiendo sustentarla, cuidarla y amarla como Jesucristo, es cabeza, sustenta, cuida y ama a su iglesia. La mujer debe amar y obedecer a su marido, como la Iglesia ama y obedece a Jesucristo. La unión del marido y la mujer debe ser santa y producir los dos la santidad, para que limpios y puros y adornados con los esplendores de la gracia, comparezcan ante Dios todo poderoso, autor de toda la gracia y santidad; porque este y no otro es el fin de la Iglesia con Jesucristo.*

---

26

CONJUGIUM: Voz Latina que significa unión conyugal, matrimonio. Cónyuge, según el Diccionario Ilustrado VOX Latino-Español. Editorial Rel. Pág. 103.

*Cumpléndose el objeto del matrimonio, se da por entero el amor y fidelidad que no dejan separarse a una pareja, ya que si este es violado surge una figura denominada adulterio, la peor traición que pueda hacerse contra la amistad más delicada y firme, separa a dos corazones unidos sacramentalmente, convirtiendo el amor en odio, encendiendo un fuego que da lugar a divorcios o convirtiendo a matrimonios en infiernos que deberían ser felicidad para los padres e hijos.*

***CAPITULO II***  
***DEL MATRIMONIO CIVIL***

## **A. DEFINICION DEL MATRIMONIO.**

*Para el Derecho romano, el matrimonio no tenía la importancia que tiene en la actualidad, mostrando dos formas:*

- 1. Iustae Nuptiae, con amplias consecuencias jurídicas y;*
- 2. Concubinato, de consecuencias jurídicas reducidas, las cuales si es verdad que aumentaban poco a poco, nunca llegaron al nivel de matrimonio justo.*

*Estas dos formas tenían los siguientes elementos:*

- a. Unión duradera y monogámica.*
- b. Los sujetos tienen la intención de procrear y apoyarse mutuamente en los lances de la vida. El hecho de continuar armonizando y no de el hecho de compartir el mismo lecho, es base del matrimonio.*
- c. Ambas formas son respetadas, no exigían formalidades jurídicas o intervención estatal alguna.*

*Con el apogeo del cristianismo, se comienza a crear la celebración de aquél en forma más rígida, reclamando la Iglesia la jurisdicción en esta materia. En México, desde las Leyes de Reforma, instauradas por el Presidente Benito Juárez, el Estado ha arrebatado dicha jurisdicción a las autoridades eclesiásticas; proceso que todavía no ha terminado en todo el mundo.*

*Las Iustae Nuptiae, se distinguen del concubinato, porque faltando alguno de los requisitos mencionados, se considera como concubinato; pero si reúnen estos requisitos, se califican de iustae nuptiae.<sup>27</sup>*

*Al ser el matrimonio la célula principal para formar a la familia, y ésta a su vez ser la célula subsecuente para formar la sociedad, convirtiéndose a la vez en su célula principal, reconoce una relación hombre-mujer, que se encuentra reconocida y amparada por el Derecho.*

*Anteriormente, hago mención de como el Derecho Romano, establece lo que para este es el matrimonio, mejor dicho la relación hombre y mujer, reconocida y protegida por el Derecho de esa época. Sin embargo podría quedar más claro, si tomamos en cuenta como consideraban al matrimonio los romanos:*

**"...INDIVIDUA VITAE CONSUEITUDO, CONSORTIUM OMNIS VITAE, DIVINE ATQUE HUMANE JURIS COMUNICATIO..."**

**"...HABITO DE VIDA INSEPARABLE, CONSORCIO DE TODA LA VIDA, COMUNION EN EL DERECHO DIVINO Y HUMANO EN CUANTO A UNA RELACION HUMANA Y EL DERECHO..."**

*Cabe hacer mención, de que, los romanos eran un pueblo religioso y bélico además; la definición a la que hago mención señala un aspecto religioso,*

---

27

FLORIS MARGADANT, Guillermo. El Derecho Privado Romano. Editorial Esfnge. Pág. 207.

*que debe ser en igualdad de condiciones, tanto para el hombre como la mujer ya que el legislador se refiere a la unidad de vida entre los consortes: "...al consorcio que existe entre ellos, para toda la vida..."*

*El antropólogo ROBERT H. LOWE, menciona que donde quiera que encontremos a un varón o una mujer, compartiendo una vida en común, hallamos también una forma de matrimonio y una familia.<sup>28</sup>*

*En los últimos siglos de la República en Roma, la familia quedó configurada con una figura central, El Paterfamilias, como autoridad suprema, comprendiendo esposa, hijos, cónyuges y descendientes de los hijos varones, adoptados, esclavos, etc. Estas amplísimas facultades que recaían sobre el paterfamilias, se vieron reducidas y de manera muy grande por influjo del cristianismo, que exigía la mejora de las mujeres las que hasta entonces, estaban sujetas a lo que el paterfamilias decidiera, ya fuera este su padre, esposo, hermano o inclusive su hijo. Este cambio producido por el cristianismo, además propuso que cada matrimonio formara una familia, siendo que el hijo por tanto, se independizaba de los padres.*

*Otro punto importante, fue la idea que el cristianismo dio acerca de que los padres tuvieran la potestad de los hijos, cuestión que no sucedía en la familia romana por que a veces el abuelo era quien ejercía esta autoridad.*

*Por tanto, cabe resaltar, que a través del devenir histórico, se han dado multiplicidad de definiciones de lo que significa el matrimonio, siendo que*

como se verá, dichas definiciones se concretan en el mismo supuesto, es decir, contienen los mismos elementos, algunas más explícitas que otras, pero todas encaminadas hacia el mismo fin: Comprender el significado del matrimonio.

*El matrimonio para configurarse comprende una figura que debe antecederle llamada: Esponsales o Promesa de Matrimonio. La Ley de las Siete Partidas le llaman Desposorios y en la Ley I, Título I de la Cuarta Partida, lo definen como: "...El prometimiento que hacen los hombres por palabra cuando quieren casar..."<sup>29</sup>*

*Esta promesa de matrimonio, tuvo tal importancia en épocas pasadas, que los juristas le prestaron gran atención, distinguiendo al matrimonio que se contrae bajo condición o desposorios de presente o entre personas menores de edad y la promesa de matrimonio que puede dejar de cumplirse por muchas razones, denominada desposorios de futuro, entre estas circunstancias encontramos por ejemplo: el que se contraiga matrimonio con otra persona antes de vencer el término de la promesa, volviéndose ineficaz y válido el matrimonio contraído.*

*En el caso de nuestro país, los Códigos Civiles de 1870 y 1884 en sus Artículos 160 y 156 respectivamente indican que la ley no reconoce esponsales de futuro. La Ley sobre Relaciones Familiares de 1917, tomó de nueva cuenta los esponsales, otorgando una acción de daños y perjuicios ante una promesa de matrimonio por escrito y no cumplida por la contraparte.*

---

29

Cfr. PACHECO ESCOBEDO, Alberto. *La Familia en el Derecho Civil Mexicano*, Editorial Panorama. Pág. 56.

*En la actualidad, el Código Civil de 1928 que es el que se encuentra vigente, contiene el contrato de sponsales o promesa de matrimonio, aunque dicho contrato sea obsoleto en estos tiempos.*

*Para dar cabal cumplimiento a lo establecido como objetivo principal de este apartado, haré mención de diversas definiciones del matrimonio:*

**MODESTINO:** *"Nuptiae sunt coniunctio maris et feminae consortium omnis vitae, divini et humani iuris communicatio".*

*"Las nupcias son la unión del varón y la mujer, consorcio de toda la vida, comunión en el derecho divino y humano". (D.23.3,1)*

**JUSTINIANO:** *"Nuptiae autem sive matrimonium est viri et mulieris coniunctio indiviuam consuetudinem vitae continens".*

*"Nupcias o matrimonio es la unión del varón y la mujer, que contiene el propósito de vivir en comunidad indisoluble". (I.1.9.1)*

*Como se puede observar, de dichas definiciones encontramos dos aspectos de suma importancia siendo:*

1. *Desde el punto de vista religioso, ya que lo toma como cosas divinas que los humanos (hombre, mujer) deben de acatar.*
2. *Un vínculo jurídico estatuido como un contrato, con el propósito de vivir en una comunidad indisoluble.*

*Tratándose del matrimonio civil debo señalar que produce un efecto especial, da nacimiento a un conjunto de relaciones jurídicas entre los cónyuges, otorgando deberes y facultades, derechos y obligaciones como son: protección de los hijos y mutua colaboración y ayuda de los cónyuges.*

*La comunidad de vida entre varón y mujer es un hecho natural y el derecho lo organiza y sanciona por medio del conjunto de relaciones jurídicas que constituyen ese estado.*

**PLANIOL:** *"Acto jurídico por el cual el hombre y la mujer establecen entre sí una unión que la ley sanciona y que no pueden romper por su voluntad".<sup>30</sup>*

---

30

PLANIOL, Marcel, RIPER, George. Tratado de Derecho Civil, Tomo II. Pág. 405.

**RAFAEL DE PINA:**

*"Acto bilateral solemne que produce entre dos personas de diferente sexo una comunidad de vida destinada al cumplimiento de los fines espontáneamente derivados de la naturaleza humana y de la situación voluntaria aceptada por los cónyuges".<sup>31</sup>*

**CALIXTO VALVERDE:**

*El matrimonio es el cimiento principal donde descansa la familia, el cual constituye el fundamento de la organización de la sociedad civil, y representa a su vez la comunidad de vida de un solo hombre y una sola mujer, reconocida, amparada y regulada por el Derecho.<sup>32</sup>*

*De las tres definiciones anteriores, encontramos que las dos primeras, mencionan que se trata de un acto jurídico, que en sentido amplio significa: "...Acto voluntario que produce efectos jurídicos..."; y en sentido estricto, significa: "...Acto voluntario que se realiza con el fin de producir determinados efectos jurídicos..."<sup>33</sup>*

31

DE PINA, Rafael. Cfr. GALINDO GARFIAS, Ignacio. OB. Cit. Pág. 473.

32

Ob. Cit. GALINDO GARFIAS, Ignacio. Ob. Cit. Pág. 462.

33

PALLARES, Eduardo. Diccionario de Derecho Procesal Civil. Editorial Porrúa. Pág. 66.

*Por lo tanto, se desprende que siendo un acto jurídico, teniendo consecuencias jurídicas, el Derecho es el encargado de regular, coordinar y normatizar dichos actos jurídicos, para que así, la ley sea la encargada de sancionar a estos actos para su cabal cumplimiento.*

*De la última definición, se desprende un aspecto más sociológico toda vez de que lo considera como un cimiento en donde descansa el derecho de familia, fundamento para la sociedad civil, reconocida, amparada y regulada por el derecho en la comunidad de vida entre un hombre y una mujer. Este autor afirma, que el matrimonio presenta tres aspectos siendo los siguientes:*

- I.** *Como matrimonio natural, siendo una institución que se perfecciona por la ley de reproducción de especie, para que el hombre y la mujer se fundan en una unión para formar una comunidad perfecta.*
- II.** *Como matrimonio religioso, considerando a la unión del hombre y la mujer como santa y en un sentido sacramental.*
- III.** *Como matrimonio civil, siendo considerado como el más importante de los tres, ya que se encuentra regulado por el derecho, definiéndolo como una institución necesaria para la convivencia humana, representando una convención jurídica y un estado creado por un convenio entre la pareja.*

*Según el doctor Manuel Chávez Ascencio, la palabra matrimonio se aplica para dos cosas diferentes: "La celebración del matrimonio y el matrimonio en sí, que forman marido y mujer (sociedad conyugal)".<sup>34</sup>*

*La Doctrina Francesa las clasifica como matrimonio acto, también denominado matrimonio fuente y matrimonio estado respectivamente. El primero es el acto por medio del cual se contrae una unión; y el segundo es la situación jurídica que se deriva del acto de la celebración, para los cónyuges.*

*En la opinión de este autor sería más conveniente denominar al matrimonio acto como nupcia, boda o casamiento, significando así solamente la celebración del matrimonio, el contraer matrimonio.*

*El matrimonio es un acto jurídico no sólo formal sino también solemne, formal en cuanto a que se deben cubrir ciertos requisitos para que pueda celebrarse y solemne porque para su existencia requiere de un funcionario que represente al Estado, que en nuestro país es el Juez del Registro Civil.*

*Sin embargo de estas definiciones doctrinales, podemos entender lo que significa en cuanto a su definición el matrimonio, habiendo un inconveniente: El Código Civil vigente para el Distrito Federal no cuenta con una definición del matrimonio y más aún, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 130 Párrafo Tercero indicaba que el matrimonio era un Contrato Civil.*

---

34

CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. *La Familia en el Derecho*, Editorial Porrúa. Pág. 37.

**Artículo 130 Constitucional, Párrafo Tercero:**

*. . . El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan . . .*

**B. NATURALEZA JURIDICA DEL MATRIMONIO.**

*Si se toma en cuenta que naturaleza, significa las propiedades de cada caso, la esencia misma, se debe entonces suponer que dentro del Derecho, el matrimonio cuenta con un esencia, es decir, con propiedades primordiales que tiene y por lo mismo puede ser considerado desde diversos puntos de vista.*

*Las relaciones de la vida social, los elementos de toda organización rígida jurídicamente, llevan condiciones para su equilibrio.*

*En el Derecho Civil, los doctrinarios discuten sobre la naturaleza jurídica del matrimonio, siendo clasificado como contrato, como contrato de adhesión, como acto condición, etc.*

*El Maestro Rojina Villegas<sup>35</sup> menciona que el matrimonio se le considera como:*

1. *Como Institución*
2. *Como Acto Jurídico Condición*
3. *Como Acto Jurídico Mixto*
4. *Como Contrato Ordinario*
5. *Como Contrato de Adhesión*
6. *Como Estado Jurídico*
7. *Como Acto de Poder Estatal*

**1. *Matrimonio como Institución.***

*Responder a la idea de que constituye un conjunto de Reglas impuestas por el Estado, formando una institución (matrimonio), en donde las partes sólo tienen la facultad de prestar su adhesión, una vez dada su manifestación de voluntad, los efectos del matrimonio como institución se producen automáticamente.*

*Desde este punto de vista, se considera al matrimonio sólo desde su aspecto normativo, no tomando en cuenta el acto que le da origen. De lo anterior se desprende que únicamente se atiende su estructura legal que organiza el derecho objetivo en razón de los derechos y obligaciones que caracterizan el estado de matrimonio.*

---

35

ROJINA VILLEGAS, Rafael. Derecho Civil Mexicano, Tomo II. Editorial Porrúa. Págs. 55 y 211.

*Aun tomando en cuenta al Matrimonio como Institución, existen diversas teorías como la anterior que es sustentada por Ihering; sin embargo para Hauriou, la institución es: "Una idea de obra que se realiza y dura jurídicamente en un medio social. En virtud de la realización de esta idea se organiza un poder que requiere órganos; por otra parte, entre los miembros del grupo social interesado en la realización de esta idea, se producen manifestaciones comunes, dirigidas por los órganos del poder y regidas por procedimientos".*

*Esta idea abarca los siguientes supuestos:*

- *Es el matrimonio una idea de obra que se realiza y tiene permanencia jurídica dentro de un medio social determinado.*
- *Por el matrimonio se organiza un poder que requiere órganos, como son los consortes o uno de ellos.*
- *Los miembros de la institución matrimonial persiguen finalidades comunes para la cual se establecen actividades recíprocas.*
- *La idea de obra, como la organización, su finalidad y su relación entre los consortes, se encuentran regulados por un procedimiento determinado.*

## 2. **Matrimonio como Acto Jurídico-Condición.**

Anteriormente, menciono al acto jurídico, definiéndolo como:

### a) **Sentido Amplio:**

*Acto voluntario que produce efectos jurídicos, sin que la producción de éstos haya sido la finalidad perseguida por quien efectuó el acto. V. gr. Escribir un tratado sería el acto, sus consecuencias, los derechos que nacen de dicho tratado.*

### b) **Sentido Stricto:**

*Acto voluntario que se realiza a fin de producir determinados efectos jurídicos. V. gr. El matrimonio. Estos a su vez se encuentran divididos como sigue:*

**b.a** Proveimientos: *Actos mediante los cuales se ejercita un poder en interés ajeno.*

**b.b** Acto Debido: *El cumplimiento de una obligación.*

- b.c** Negocio Jurídico: Ejercicio de un derecho subjetivo en interés propio.
- b.d** Acto Ilícito: Violación de una obligación.
- b.e** Acto Jurídico Simple: Consisten en un sólo acto.
- b.f** Acto Jurídico Complejo: Consiste en varios actos, sin los cuales no es posible obtener el fin jurídico que debe producir el acto.
- b.g** Acto Jurídico Unipersonal: Acto realizado por una persona.
- b.h** Acto Jurídico Pluripersonal o concursal: Acto jurídico realizado por dos o más personas.
- b.i** Acto Jurídico Unilateral: Los intereses de las partes que intervienen no están contrapuestos.
- b.j** Acto Jurídico Bilateral: Los intereses de las partes que intervienen están contrapuestos.

Generalmente se define al acto jurídico, como el acto de a voluntad humana que produce efectos legales.

*Esta consideración del matrimonio, se debe a León Duguít, definiéndolo como el acto jurídico que tiene por objeto determinar la aplicación permanente de todo un estatuto de Derecho a un individuo o a un conjunto de individuos, para crear situaciones jurídicas concretas que constituyen un verdadero estado, por cuanto que no se agotan por la realización de ellas mismas, sino que permiten su renovación continua.*

*En el matrimonio, encontramos a todos los elementos del acto condición:*

- *Una manifestación plurilateral de voluntades (la de los contrayentes, unida a la declaración del Juez del Registro Civil.*
- *Tiene por objeto crear un estado permanente de vida.*
- *Origina derechos y obligaciones recíprocas.*
- *Origina relaciones permanentes que no se agotan por el incumplimiento de los mismos, se renuevan de manera indefinida.*

*Se conjugan de esta manera, el matrimonio como acto jurídico y como institución, ya que no basta el momento inicial, (celebrar matrimonio), sino el estado de vida que se crea (casados, marido y mujer) mediante la organización permanente que establece el sistema normativo (vínculo matrimonial).*

### **3. Matrimonio como Acto Jurídico Mixto.**

*Como he mencionado, existen diversidad de actos jurídicos, en este caso el Derecho tomo en cuenta a los siguientes:*

- c.a** Acto Jurídico Privado: *Aquellos que se realizan por la intervención exclusiva de los particulares.*
- c.b** Acto Jurídico Público: *Se realizan, con la intervención de los órganos estatales.*
- c.c** Acto Jurídico Mixto: *LLevándose a cabo tanto por particulares como por los órganos estatales.*

*Se considera al matrimonio como acto jurídico mixto, porque se perfecciona tanto por el consentimiento de las partes (consortes) y por la intervención que tiene el Juez del Registro Civil.*

### **4. Matrimonio como Contrato Ordinario.**

*Esta tesis, es la más seguida por los doctrinarios, toda vez de que desde que se separó el matrimonio civil del religioso se le ha considerado como un contrato.*

*Para que pueda ser considerado como contrato, requiere de reunir los elementos de validez y esenciales de todo acto jurídico.*

*De acuerdo a lo que establece el Código Civil para el Distrito Federal, son contratos aquellos convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos.*

**Art. 1793.**

*Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos.*

*Para que exista un contrato se requieren dos elementos:  
Consentimiento y Objeto.*

**Art. 1794.**

*Para la existencia del contrato se requiere:*

- I.** *Consentimiento.*
- II.** *Objeto que pueda ser materia del contrato.*

*Para que sea válido un contrato se requiere de capacidad, no hay vicios en el consentimiento, un objeto lícito, forma, esto se desprende del Código Civil interpretado a Contrario Sensu.*

**Art. 1795.**

*El contrato puede ser invalidado.*

- I.** *Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas;*

- II.** *Por vicios del consentimiento;*
- III.** *Por que su objeto, o su motivo o fin, se ilícito;*
- IV.** *Por que el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.*

*El matrimonio considerado como contrato, lo es, porque en él se ven vertidos dichos elementos de existencia y validez, en nuestro país nuestra Carta Magna en su Artículo 130 manifiesta, (ver nota aclaratoria en la página 76 bis).*

#### **Art. 130 Constitucional.**

*. . . El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes y tendrán la fuerza y validez que los mismas le atribuyan . . .*

*Esta conclusión doctrinal es supuesta, atendiendo a la formación del matrimonio, principalmente por la voluntad de los contrayentes y por aspectos jurídicos que corresponde a los contratos.*

**NOTA ACLARATORIA:**

*Debido a la situación social que está ocurriendo en nuestro país y sobre todo a las relaciones Estado - Iglesia se reformó el Artículo 130 Constitucional, el cual para efecto del presente trabajo y como nota aclaratoria tanto del párrafo primero de la página 76, así como del mismo artículo 130 Constitucional, debe decir:*

*"... El matrimonio considerado como contrato, lo es, porque en él se ven vertidos dichos elementos de existencia y validez, aunque en nuestro país nuestra Carta Magna en su Artículo 130 manifiesta que se trata de un acto del estado civil."*

**Art. 130 Constitucional**

*El principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias orienta a las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones se sujetarán a la ley.*

*... Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de Iglesias y Agrupaciones Religiosas. La ley reglamentaria respectiva que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes...*

*Quinto Párrafo ... Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas, en los términos que establezcan las leyes y tendrá la fuerza y validez que las mismas les atribuyen.*

*Para Bonnecase, en su obra "La filosofía del Código de Napoleón, Aplicada al Derecho de Familia", traducida por el Lic. José M. Cajica, Jr., el matrimonio como contrato no puede ser, ya que no tiende a apropiarse de las riquezas ni al aprovechamiento de servicios susceptibles de valorización pecunaria.*

*Para el Maestro Rojina Villegas, debe desecharse la idea de que la naturaleza jurídica del matrimonio sea contractual, además de las razones expuestas por Bonnecase, por que reúne los elementos necesarios para ser un acto jurídico mixto, ya que en el interviene además de los consortes, manifestando su voluntad, el Juez del Registro Civil y además siendo un acto solemne, como más adelante se verá.*

##### **5. Matrimonio como Contrato de Adhesión.**

*Aunque la Legislación no contempla a el Contrato de Adhesión, se toma al matrimonio de esta manera, como una modalidad de los contratos. En este caso se menciona que los consortes no son libres para estipular derechos y obligaciones distintas de aquellas que imperativamente determina la ley.*

*El Contrato de Adhesión es algo similar, puesto que una parte simplemente tiene que aceptar la oferta de la otra sin posibilidad de variar los términos de la misma. V. gr. El Estado, reglamenta determinadas cláusulas de ciertos contratos de prestación de servicios públicos, en esos casos, las partes, ya no son libres para determinar el contenido de dichas cláusulas, como ocurre con el contrato de transporte, de suministro de energía eléctrica.*

*En cuanto al matrimonio, el Estado impone un régimen legal, de tal manera que los futuros cónyuges se adhieren a ese estatuto, funcionando su voluntad sólo para ponerlo en funcionamiento y aplicarlo. Siendo la Voluntad del Estado expresada en un cuerpo legal la que se impone y los consortes se adhieren a la misma por ser regulados legalmente.*

#### **6. Matrimonio como Estado Jurídico.**

*El doctor Chávez Asencio, indica que el primer efecto del matrimonio es el cambio de estado de los consortes; éstos dejan de ser solteros para transformarse en cónyuges con todos los derechos y obligaciones de esta unión.<sup>36</sup>*

*Siendo el hecho de que el matrimonio constituye una situación jurídica permanente que rige la vida entre los cónyuges se considera como estado jurídico, puesto que el estado se considera como un hecho jurídico, y éste es el que produce situaciones jurídicas permanentes, permitiendo la aplicación de un cuerpo legal a situaciones determinadas que constantemente se renuevan. Naciendo por tanto, un estado de hecho que se deriva o crean de hechos jurídicos y los estudios de derechos que se crean de actos jurídicos. Por ejemplo, el concubinato es un estudio de hecho y el matrimonio un estado de derecho.*

---

36

Ob. Cit. CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. Pág.181.

*El estado matrimonial tiene consecuencias importantes respecto a la vigencia del matrimonio, a sus efectos y su disolución, iniciando por un acto jurídico, realmente se perfecciona a través de la vida en común. Sin el estado matrimonial no puede cumplirse el deber de convivencia que existe entre los esposos. Por lo que si falta ese estado, puede darse la disolución del vínculo como lo pone de manifiesto el Art.267 en sus Fracciones VII y IX del Código Civil para el Distrito Federal.*

**Art. 267.**

*Son causas de divorcio:*

*. . . VIII. La separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada.*

*. . . IX. La separación del hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio; . . .*

*Reconocido por los Artículos 162, y 163 el estado matrimonial:*

**Art. 162.**

*Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente.*

*Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Por lo que toca al matrimonio será ejercido de común acuerdo por los cónyuges.*

**Art. 163.**

*Los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal. Se considera domicilio conyugal, el lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutan de autoridad propia y consideraciones iguales.*

*Los tribunales, con conocimiento de causa, podrán eximir de aquélla obligación a alguno de los cónyuges, cuando el otro traslade su domicilio a país extranjero, a no ser que lo haga en servicio público o social, o se establezca en un lugar insalubre o indecoroso.*

*Es importante señalar que si se realiza un estado de vida contrario a la convivencia que impone el matrimonio, se impediría la ayuda mutua que se deben los cónyuges, como la marca el Art. 147 del Código Civil, sancionándola.*

**Art. 147.**

*Cualquiera condición contraria a la perpetuación de la especie o a la ayuda mutua que se deben los cónyuges se tendrá por no puesta.*

*La finalidad que se persigue, es evitar que los cónyuges vivan separados, aún en el supuesto de que el cónyuge que si hubiera separado tuviere causa bastante para ello.*

**7. Matrimonio como Acto de Poder Estatal.**

*Tomando en cuenta la realización del matrimonio; manifestación del acuerdo de voluntades por parte de los cónyuges, que debe ser dada ante el funcionario del Registro Civil o al Oficial, en este caso el Juez del Registro Civil. Siendo que si se realiza este acto, sólo entre los consortes no tiene ningún valor jurídico.*

*Como conclusión, es el Estado quien une en matrimonio. Por tanto que el matrimonio es base para el Derecho de Familia y la Familia es base para portar al Estado, se considera un interés de la familia, elevado a un interés Estatal.*

*En realidad, como puede observar, al matrimonio se le han otorgado diversas naturalezas jurídicas; como contrato, estado civil, acto jurídico de diversas índoles, como institución, etc; pero la realidad es que no existe alguna de estas figuras que determine con precisión su naturaleza jurídica.*

*No puede decirse con firmeza que pertenece su naturaleza jurídica a una doctrina en especial, de todas las formas en que es considerada su naturaleza jurídica, ninguna es la primordial; en específico, todas dependen una de otra, por lo que en este aspecto debemos tomar las eclécticamente.*

*Por tanto, para los fines de el Derecho Mexicano, el matrimonio es considerado como un contrato, de acuerdo a lo que manifestaba el Artículo 130 Constitucional en su Párrafo Tercero y el Artículo 178 del Código Civil, hace alusión a que se refiere a un contrato al indicar:*

**Art. 178.**

***El contrato de matrimonio debe celebrarse bajo el régimen de sociedad conyugal o de separación de bienes.***

**C. REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.**

*Tomando en cuenta lo que manifesté en el capítulo anterior respecto de que los requisitos son las condiciones necesarias para poderse dar una cosa, así en el Derecho Civil, necesitan cubrirse ciertas circunstancias y condiciones para poder celebrar el matrimonio.*

*Si el matrimonio es un contrato para la legislación mexicana, este tiene dos elementos principales de acuerdo con los Artículos 1794 y 1795.*

- 1. Elementos de Existencia.**
- 2. Elementos de Validez.**

**Art. 1794.**

*Para la existencia del contrato se requiere:*

- I.**        *Consentimiento;*
- II.**      *Objeto que pueda ser materia del contrato.*

**Art. 1795.**

*El contrato puede ser invalidado:*

- I.**        *Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas;*
- II.**      *Por vicios del consentimiento;*
- III.**     *Por que su objeto, o su motivo, o su fin, sea ilícito;*
- IV.**     *Porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.*

*Sin embargo, el Código Civil, establece en su Libro Primero, Título Quinto, Capítulo II, De los Requisitos para Contraer Matrimonio, precisamente éstos requisitos en los Artículos 146 hasta el 161; indicando los siguiente:*

**Art. 146.**

*El matrimonio debe celebrarse ante funcionarios que establece la ley y con las formalidades que ella exige.*

**Art. 147.**

*Cualquiera condición contraria a la perpetuación de la especie o a la ayuda mutua que se deben los cónyuges, se tendrá por no puesta.*

**Art. 148.**

*Para contraer matrimonio, el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce. El jefe del Departamento del Distrito Federal o los Delegados, según el caso, pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas.*

**Art. 149.**

*El hijo o la hija que no hayan cumplido dieciocho años, no pueden contraer matrimonio sin consentimiento de sus padres o de su madre, si vivieran ambos, o del que sobreviva. Este derecho lo tiene la madre, aunque haya contraído segundas nupcias, y si el hijo vive con ella. A falta o por imposibilidad de los padres, se necesita el consentimiento de los abuelos paternos, si vivieran ambos, o del que sobreviva; a falta o por imposibilidad de los abuelos paternos, si los dos existieran, o del que sobreviva, se requiere del consentimiento de los abuelos maternos.*

**Art. 150.**

*Faltando padres o abuelos, se necesita el consentimiento de los tutores; y faltando éstos, suplirá el consentimiento, en su caso, el Juez de los Familiar de la residencia del menor.*

**Art. 151.**

*Los interesados pueden ocurrir al Jefe del Departamento del Distrito Federal o a los Delegados, según el caso, cuando los ascendientes o tutores nieguen su consentimiento o revoquen el que hubieran concedido. Las mencionadas autoridades después de levantar una información sobre el particular, suplirán o no el consentimiento.*

**Art. 152.**

*Si el juez, en el caso del artículo 150, se niega a suplir el consentimiento para que se celebre un matrimonio, los interesados ocurrirán al Tribunal Superior respectivo, en los términos que disponga el Código de Procedimientos Civiles.*

**Art. 153.**

*El ascendiente o tutor que ha prestado su consentimiento firmando la solicitud respectiva y ratificándola ante el juez del registro civil, no puede revocarlo después, a menos que haya justa causa para ello.*

**Art. 154.**

*Si el ascendiente o tutor que ha firmado o ratificado la solicitud de matrimonio falleciese antes de que se celebre, su consentimiento no puede ser revocado por la persona que, en su defecto, tendría el derecho de otorgarlo, pero siempre que el matrimonio se verifique dentro del término fijado en el artículo 101.*

**Art. 101.**

*El matrimonio se celebrará dentro de los ocho días siguientes, en el lugar, día y hora que señale el juez del registro civil.*

**Art. 155.**

*El juez que hubiere autorizado a un menor para contraer matrimonio no podrá revocar el consentimiento, una vez que lo haya otorgado, sino por justa causa superviniente.*

**Art. 156.**

*Son impedimentos para celebrar matrimonio:*

- I.** *La falta de edad requerida por la ley, cuando no haya sido dispensada;*

- II.** *La falta del consentimiento del que, o los que, ejerzan la patria potestad, del tutor o del juez, en sus respectivos casos;*
- III.** *El parentesco por consanguinidad legítima o natural, sin limitación del grado en línea recta, ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende a los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que estén en el tercer grado y no hayan obtenido dispensa;*
- IV.** *El parentesco por afinidad en línea recta, sin limitación alguna;*
- V.** *El adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio, cuando ese adulterio haya sido judicialmente comprobado;*
- VI.** *El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre;*
- VII.** *La fuerza o miedo graves. En caso de rapto, subsiste el impedimento entre el raptor y la raptada, mientras ésta no sea restituida a lugar*

*seguro, donde libremente pueda manifestar su voluntad;*

**VIII.** *La impotencia incurable para la cópula; y las enfermedades crónicas incurables, que sean, además, contagiosas o hereditarias;*

**IX.** *Padecer alguno de los estados de incapacidad a que se refiere la Fracción II, del Artículo 450;*

**Art. 450.**

*Tienen incapacidad natural y legal:*

**II.** *...Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente del carácter físico, psicológico, o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos, o los estuperficientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia, que esto les provoque, no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio . . .*

- X.** *El matrimonio subsistente con persona distinta de aquella con quien se pretenda contraer.*

*De estos impedimentos sólo son dispensables la falta de edad y el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.*

**Art. 157.**

*El adoptante, no puede contraer matrimonio con el adoptado o sus descendientes, en tanto que dure el lazo jurídico resultante de la adopción.*

**Art. 158.**

*La mujer no puede contraer nuevo matrimonio, sino hasta pasados trescientos días después de la disolución del anterior, a menos que dentro de ese plazo diera a luz un hijo. En los casos de nulidad o de divorcio, puede contarse este tiempo desde que se interrumpió la cohabitación.*

**Art. 159.**

*El tutor no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado o está bajo su guarda, a no ser que obtenga dispensa, la que no se le concederá por el Presidente Municipal respectivo, sino cuando hayan sido aprobadas las cuotas de la tutela.*

*Esta prohibición comprende también al curador y a los descendientes de éste y del tutor.*

**Art. 160.**

*Si el matrimonio se celebrara en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior, el Juez nombrará inmediatamente un tutor interino que reciba los bienes y los administre mientras se obtiene la dispensa.*

**Art. 161.**

*Tratándose de mexicanos que se casen en el extranjero, dentro de tres meses de su llegada a la república se transcribirá el acta de celebración del matrimonio en el Registro Civil del lugar en el que se domicilien los consortes.*

*Si la transcripción se hace dentro de esos tres meses, sus efectos civiles se retrotraerán a la fecha en que se celebró el matrimonio; si se hace después, sólo producirá efectos desde el día en que se hizo la transcripción.*

*De la transcripción anterior, se desprende que efectivamente, si es considerado el matrimonio como contrato, debe de reunir los requisitos que establecen los artículos 1794 y 1795. Y de los artículos indicados del capítulo II, del Título Quinto, Libro I, de los Requisitos para Contraer Matrimonio, encontramos primeramente que debe ser ante los funcionarios establecidos por la ley y con las formalidades específicas.*

*Sin embargo, los requisitos que establece realmente son:*

- *Haber cumplido el hombre dieciséis años y la mujer catorce.*
  
- *Si no cuentan con la edad de dieciocho años, la pareja debe tener el consentimiento de los padres, si falta alguno, del que sobreviva, si faltan los padres el consentimiento lo otorgarán los abuelos paternos, si falta alguno el que sobreviva; si faltan los abuelos paternos, serán los maternos, si falta alguno del que sobreviva. Faltando el consentimiento de los padres o abuelos, lo otorgará el tutor, si falta el tutor el Juez de lo Familiar de la Residencia del Menor; si el caso es que el Juez de lo Familiar no concede el consentimiento pueden recurrir ante el Tribunal Superior respectivo.*

*Se puede ver entonces, que estos son los requisitos que según el Código Civil requiere, el demás articulado indica situaciones que se pueden presentar cuando se contrae matrimonio o cuando ya se ha contraído; así como impedimentos para celebrar el mismo, obedeciendo a situaciones diversas que pueden afectar a matrimonio y la vida de los consortes en caso de que se llegara a complementar y no hubiera estas causas de impedimento para celebrar el matrimonio.*

*Por tanto, según el articulado citado, se requieren para contraer matrimonio:*

- 1.** *Edad*
- 2.** *Consentimiento*
- 3.** *Formalidades*
- 4.** *Licitud en el objeto, fin o condición*

*De lo anterior se desprende, que los Artículos 1794 y 1795 para los contratos, en relación con el Artículo 1859, todos ellos del Código Civil para el Distrito Federal, hablan específicamente sobre la existencia y validez de los contratos, así de como estos requisitos son aplicables a todo acto jurídico, que no se opongan a la naturaleza de los contratos o a la ley.*

**Art. 1859.**

*Los disposiciones legales sobre los contratos, serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos en lo que se opongan a la naturaleza de estos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos.*

**1. Elementos de Existencia.**

*El matrimonio para su existencia requiere de ciertos elementos que son considerados como esenciales, si seguimos con la doctrina contractual tenemos que son:*

**a)** *Consentimiento o manifestación de la voluntad de los que van a contraer.*

**b)** *Objeto.*  
*En el caso del matrimonio agregan los estudiosos del derecho y la ley.*

**c)** *Las formalidades que exige la ley. (Solemnidades, es decir, debe ser acompañado por formalidades importantes, como condición necesaria para que sea válido).*

**a)** *Consentimiento.*

*Se manifiesta por medio de una declaración expresa de los contribuyentes (el Artículo 1803 en su parte segunda indica que el consentimiento es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos). En el caso del matrimonio concurren a el dos formas por lo que se establece que es expreso el consentimiento:*

**1.** *Cuando se llena la solicitud, se presupone que es por propia voluntad y no existe coacción alguna, del mismo modo cuando dicha solicitud es entregada.*

2. *Cuando se está celebrando el matrimonio, de manera verbal se exterioriza la voluntad de los contrayentes.*

*Esta manifestación de voluntad debe de estar exenta de vicios. El Artículo 1812 indica cuales son los vicios del consentimiento.*

**Art. 1812.**

*El consentimiento no es válido si ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido por dolo.*

*Además de esta manifestación de voluntad por parte de los contrayentes, existe otra más, aunque su finalidad es diferente y me refiero a la que hace el Juez del Registro Civil, el exterioriza la voluntad del Estado para poder considerar a los contrayentes debidamente unidos por la ley, en su nombre. De lo anterior, el Artículo 102, en su segundo párrafo parte final establece:*

**Art. 102.**

*. . . preguntará (el Juez del Registro Civil) a cada uno de los pretendientes si es su voluntad unirse en matrimonio, y si están conformes, los declarará unidos en nombre de la ley y de la sociedad.*

**b) Objeto.**

*Cuando hablamos del objeto, decimos que hablamos de todo lo que puede ser materia del conocimiento. En el caso específico del matrimonio, el objeto es crear el vínculo del matrimonio, vínculo jurídico conyugal, creando derechos y obligaciones, que son necesarios para que pueda conservarse dicho vínculo.*

*El objeto, según el maestro Galindo Garfias, consiste en que la vida en común de los cónyuges, se sujeta a un conjunto de relaciones jurídicas que ambos han convenido en crear por propia voluntad. Este objeto consiste entonces, en crear derechos y obligaciones que nacen de esa vida en común y que es regulada por el Derecho. Derechos y obligaciones no sólo entre los consortes, también para con los hijos.<sup>37</sup>*

*De acuerdo a lo que manifiesta el Artículo 1794 en su Fracción II, debe ser materia del acto jurídico, en relación con el Artículo 1824, Fracción II del Código Civil que dice:*

**Art. 1824.**

*Son objetos de los contratos:*

*. . . II. El hecho que el obligado debe hacer o no hacer.*

---

37

*Por lo tanto, el objeto del matrimonio, crea derechos y obligaciones entre los consortes y entre los consortes y los hijos, es materia de dicho acto jurídico; en virtud de que no se trata de un acto jurídico económico, su objeto consiste en el hecho que el obligado debe hacer o no hacer, respetando dichos deberes y obligaciones, a lo que estando de acuerdo con el maestro Chávez Asencio, se debe agregar además del hecho de hacer o no hacer, el de respetar.<sup>38</sup>*

*Savigny, crea la noción de Hecho Jurídico, definiéndola como:*

**ACONTECIMIENTO NATURAL O DEL HOMBRE, CAPAZ DE PRODUCIR EFECTOS JURIDICOS (CREAR, MODIFICAR O EXTINGUIR DERECHOS Y OBLIGACIONES).**

*Se debe mencionar que en estos acontecimientos, tanto del hombre como de la naturaleza, no hay intención de crear consecuencias de Derecho, sin embargo, aún sin esa intención se crean. En el caso del hombre, se afirma que existen hechos voluntarios, involuntarios y contra la voluntad, estos a la vez pueden ser lícitos o ilícitos.<sup>39</sup>*

38

CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. *Ob. Cit.* Pág. 93.

39

ROGINA VILLEGAS, Rafael. *Compendio de Derecho Civil, Tomo I.* Editorial Porrúa, S. A. Pág. 120.

*Ahora bien en el matrimonio como acto jurídico, encontramos que existe una manifestación de la voluntad (consentimiento, ya citado) y este acto de la voluntad tiene dos objetos: el directo y el indirecto. El primero consiste en crear, modificar, transmitir o extinguir derechos y obligaciones; por lo que respecta al segundo, consiste en la cosa o hecho materia del convenio creando obligaciones de hacer, dar o no hacer. En el caso del matrimonio encontramos ambos, toda vez de que el matrimonio crea derechos y obligaciones y tiene a su vez el hecho jurídico de que debe hacer o no hacer, respetando a eso, derechos y obligaciones inherentes al matrimonio.*

*Por tanto, de estos dos elementos denominados de existencia o esenciales, por que sin ellos no existiría el matrimonio como ese acto jurídico, cuando falta alguno de ellos se dice que el acto jurídico es inexistente, o como lo define el maestro Rojina Villegas, la nada jurídica.*

*Cuando falta la voluntad, es decir, la manifestación del consentimiento por parte de los consortes en el caso del matrimonio, no puede llegar a formarse este:*

*Si falta el objeto que debe ser posible, físico y legalmente constituido de acuerdo a lo que establece el Artículo 1827 que dice:*

**Art. 1827.**

*El hecho positivo o negativo, objeto del contrato debe ser:*

- I.**            *Posible.*
- II.**          *Lícito.*

*Se dice entonces, que es inexistente. Un objeto será físicamente imposible cuando el objeto jamás se podrá realizar, el caso del matrimonio, cuando no se reúne con el objeto del contrato, por ejemplo, que no sea ante la autoridad, en este caso el Juez del Registro Civil, el matrimonio celebrado entre los consortes solamente no existe para el Derecho ya que no se encuentra legalmente constituido, por tal motivo, no puede darse el objeto, del que si no se producen derechos y obligaciones entre los cónyuges, el derecho no interviene y por tal motivo es inexistente como matrimonio.*

*El objeto puede ser también jurídicamente imposible, físicamente puede realizarse, pero jurídicamente es imposible, el caso anterior puede tomarse de ejemplo también, porque una norma impide su realización de manera absoluta. V. Gr. El adulterio judicialmente comprobado.*

*Dicho lo anterior, encontramos que el Código Civil menciona las causas de inexistencia y de nulidad que pueden crearse, por la falta de incumplimiento de los elementos esenciales, que requiere el matrimonio.*

**Art. 2224.**

*El acto jurídico inexistente por falta de consentimiento o de objeto que puede ser materia de él no producirá efecto legal alguno. No es susceptible de valor por confirmación, ni por prescripción, su inexistencia puede invocarse por todo interesado.*

*Ha quedado establecido, que el matrimonio es inexistente faltando alguno de los dos elementos esenciales, Consentimiento y Objeto.*

**c) Formalidades.**

*El matrimonio es un acto solemne, en virtud de que debe revestir ciertas formalidades que prescriben las leyes, (Artículo 146 del Código Civil).*

*Podemos hablar entonces, que en el caso del matrimonio, existen formalidades anteriores a la celebración del mismo y en el momento mismo de celebrarse. Las primeras se encuentran reguladas en los Artículos 97 al 101 del Código Civil, por lo que toca a los segundos son los Artículos 102 y 103 del mismo ordenamiento los que los indican.*

*Formalidades Anteriores a la Celebración del Matrimonio.*

**Art. 97.**

*Las personas que desean contraer matrimonio presentarán un escrito al Juez del Registro Civil del domicilio de cualquiera de ellos, que exprese:*

- I. *Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio, tanto de los pretendientes como de sus padres, si éstos fueran conocidos. Cuando alguno de los pretendientes o los dos hayan sido casados, se expresará también el nombre de la persona con quien celebró el anterior matrimonio, la causa de su disolución y la fecha de ésta;*
- II. *Que no tienen impedimento legal para casarse, y*
- III. *Que es su voluntad unirse en matrimonio.*

*Este escrito deberá ser firmado por los solicitantes, y si alguno no pudiera o no supiera escribir, lo hará otra persona conocida, mayor de edad y vecina del lugar.*

**Art. 98.**

*Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:*

- I. *El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que el varón es mayor de dieciséis años y la mujer mayor de catorce;*

- II.** *La constancia de que prestan su consentimiento para que el matrimonio se celebre las personas a que se refieren los Artículos 149, 150 y 151;*
- III.** *La declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a los pretendientes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse. Si no hubiera dos testigos que conozcan a ambos pretendientes, deberán presentarse dos testigos por cada uno de ellos;*
- IV.** *Un certificado suscrito por un médico titulado que asegure, bajo protesta de decir verdad, que los pretendientes no padecen sífilis, tuberculosis, ni enfermedad alguna crónica e incurable, que sea, además, contagiosa y hereditaria.*
- Para los indigentes tienen de expedir gratuitamente este certificado los médicos encargados de los servicios de sanidad de carácter oficial.*
- V.** *El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de*

*sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los Artículos 189 y 211, y el Juez del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto explicando a los interesados todo lo que necesitan saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.*

*Si de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 185 fuere necesario que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañará un testimonio de esa escritura.*

**VI.** *Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido si alguno de los contrayentes es viudo, o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los pretendientes hubiese sido casado anteriormente, y*

**VII.** *Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.*

**Art. 99.**

*En el caso de que los pretendientes, por falta de conocimientos, no puedan redactar el convenio a que se refiere la fracción V del artículo anterior, tendrá obligación de redactarlo el Juez del Registro Civil, con los datos que los mismos pretendientes le suministren.*

**Art. 100.**

*El Juez del Registro Civil a quien se presente una solicitud de matrimonio que llene los requisitos enumerados en los artículos anteriores, hará que los pretendientes y los ascendientes o tutores que deben prestar su consentimiento, reconozcan ante él y por separado sus firmas. Las declaraciones de los testigos a que se refiere la Fracción III del Artículo 98 serán ratificadas bajo protesta de decir verdad, ante el mismo Juez del Registro Civil. Este, cuando lo considere necesario, se cerciorará de la autenticidad de la firma que calce el certificado médico presentado.*

**Art. 101.**

*El matrimonio se celebrará dentro de los ocho días siguientes, en el lugar, día y hora que señale el Juez del Registro Civil.*

*Por lo tanto, encontramos que debe revestir una formalidad por escrito ante el Juez del Registro Civil, contando con datos generales, acompañando a este escrito acta de matrimonio, en los casos de que sean menores de edad una constancia en donde se manifieste el consentimiento, presentar dos testigos, certificado médico, convenio de los bienes, en caso de ser viudo alguno de los contrayentes el acta de defunción del cónyuge de cuius, y en su caso copia de la dispensa si la hubo, sino pueden redactar convenio los contrayentes lo hará el Juez del Registro Civil con datos que le proporcionan los contrayentes, deberán de reconocer sus firmas ante el Juez de la solicitud que presentaron y pedirá la ratificación de las declaraciones de los testigos, por lo que se podrá celebrar el matrimonio dentro de los ocho días siguientes a la solicitud del matrimonio.*

*Formalidades en el Momento de Celebrar el Matrimonio.*

**Art. 102.**

*En el lugar, día y hora designados para la celebración del matrimonio deberán estar presentes, ante el Juez del Registro Civil, los pretendientes a su apoderado especial*

*constituido en la forma prevenida en el Artículo 44 y dos testigos por cada uno de ellos, que acrediten su identidad.*

*Acto continuo, el Juez del Registro Civil leerá en alta la solicitud de matrimonio, los documentos que con ella se hayan presentado y las diligencias practicadas, e interrogará los testigos acerca de si los pretendientes son las mismas personas a que se refiere la solicitud. En caso afirmativo, preguntará a cada uno de los pretendientes si es su voluntad unirse en matrimonio, y si están conformes, los declarará unidos en nombre de la ley y de la sociedad.*

**Art. 103.**

*Se levantará luego el acta de matrimonio en la cual se hará constar:*

- I.** *Los nombres, apellidos, edad, ocupación, domicilio y lugar de nacimiento de los contrayentes;*
- II.** *Si son mayores o menores de edad;*
- III.** *Los nombres, apellidos, ocupación y domicilio de los padres;*

- IV.** *El consentimiento de éstos, de los abuelos o tutores, o de las autoridades que deban suplirlo;*
- V.** *Que no hubo impedimento para el matrimonio o que éste se dispensó;*
- VI.** *La declaración de los pretendientes de ser su voluntad unirse en matrimonio, y la de haber quedado unidos, que hará el Juez en nombre de la ley y de la sociedad;*
- VII.** *La manifestación de los cónyuges de que contraen matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal o de separación de bienes;*
- VIII.** *Los nombres, apellidos, edad, estado civil, ocupación y domicilio de los testigos, su declaración sobre si son o no parientes de los contrayentes, y si lo son, en qué grado y en qué línea;*
- IX.** *Que se cumplieron las formalidades exigidas por el artículo anterior.*

*El acta será firmada por el Juez del Registro Civil, los contrayentes, los testigos, y las demás personas que hubieren intervenido si supieren y*

*pudieren hacerlo. En el acta se imprimirán las huellas digitales de los contrayentes.*

*De esta articulado encontramos que las formalidades que se deben cubrir al momento de la celebración del matrimonio son que los pretendientes deben estar presentes en el lugar, día y hora señalado por el Juez, o bien su apoderado en el caso de que no pueda presentarse alguno de los contrayentes con instrumento público (escritura pública) o mandato en escrito privado firmado por el otorgante y dos testigos, firmas ratificadas ante Notario Público, Juez de lo Familiar o de Paz, (Artículo 44), leerá el Juez del Registro Civil en voz alta la solicitud de matrimonio, preguntará a los testigos si son las mismas personas que intentan casarse y después preguntará a los contrayentes si es su voluntad casarse, si están conformes, los declarará unidos en nombre de la ley y la sociedad, posteriormente se levantará un acta en la que consten sus datos generales, el consentimiento, falta de impedimento, la declaración expresa de los contrayentes de su voluntad, el régimen bajo el cual se casan, datos generales de los testigos, que se cumplieron las formalidades exigidas por el Artículo 102, firmando el acta el Juez del Registro Civil, contrayentes, testigos o personas que hubieren intervenido, imprimiendo las huellas digitales de los contrayentes.*

*Luego entonces, el matrimonio cuenta con elementos de existencia que son:*

- 1o.**        *Consentimiento.*
- 2o.**        *Objeto.*
- 3o.**        *Formalidades.*

*Sin embargo y para concluir este apartado diré que algunos doctrinarios toman en cuenta, como elementos esenciales del matrimonio:*

- a) *La diferencia de sexos.*
- b) *Reconocimiento que debe hacer la norma a la manifestación de voluntad.*

**a) *La Diferencia de Sexos.***

*Encontramos que en las definiciones de matrimonio se hace alusión a que éste debe ser entre un hombre y una mujer, puesto que como base fundamental para la formación de la sociedad, en un aspecto biológico se necesitan ambos para poder procrear, esta procreación está reglamentada por el derecho. Por tanto es de la definición, que la diferencia de sexos es un elemento esencial para el matrimonio, puesto que si no existe tal, no puede haber objeto tal y como lo manifiesta el Artículo 147 del Código Civil.*

**b) *Reconocimiento que debe hacer la Norma a la Manifestación de Voluntad.***

*Esto es, en virtud de que si el Derecho no amparara a la voluntad, es decir a la manifestación del consentimiento, no habría propiamente matrimonio, un ejemplo de esto lo encontramos en el Artículo 102, en el momento de que el Juez del Registro Civil pregunta a los contrayentes si es*

*su voluntad casarse, donde la ley otorgará la validez y protección a la manifestación que los cónyuges hagan.*

*Por tanto, son elementos esenciales del matrimonio:*

- 1o.** *Consentimiento.*
- 2o.** *Objeto.*
- 3o.** *Formalidades.*
- 4o.** *Diferencia de Sexos.*
- 5o.** *Reconocimiento que la Norma hace a la Manifestación de Voluntad.*

## **2. Elementos de Validez.**

*La doctrina que sigue la legislación, acerca de los elementos de validez que deben contener un acto jurídico y en este caso del matrimonio como contrato, en el Artículo 1795 del Código Civil.*

### **Art. 1795.**

*El contrato puede ser invalidado:*

- I.** *Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas;*
- II.** *Por vicios del consentimiento;*

- III.** *Por que su objeto, o su motivo o fin, sea ilícito.*
- IV.** *Por que el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.*

*Por lo tanto a contrario sensu, los elementos de validez de matrimonio son:*

- a)** *Capacidad.*
- b)** *Ausencia de Vicios en el Consentimiento.*
- c)** *Licitud en el Objeto.*
- d)** *Formalidades.*
- e)** *Capacidad.*

- a)** *Capacidad*

*La ley indica dos tipos de capacidad, de goce y de ejercicio:*

***Capacidad de Goce.***

*Es aquella que se tiene para ser titular de derechos y obligaciones. Toda persona por el hecho de ser persona tiene capacidad de goce.*

**Capacidad de Ejercicio.**

*Es aquella que tiene un sujeto para hacer valer directamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.*

**Art. 22.**

*La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y que se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se tiene por nacido para los efectos declarados en el presente código.*

**Art. 23.**

*La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica, que no deben menoscabar la dignidad de la persona, ni atentar contra la integridad de la familia; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.*

*Por tanto, del Artículo 23 encontramos que tienen capacidad de goce, a contrario sensu de lo que se establece, los mayores de edad, los que no sean interdictos o que se vean afectados de sus facultades mentales por locura, etc., o privados de su inteligencia por idiotismo, etc.*

*La capacidad de goce alude a que el fin de todo individuo es el de nacer, crecer, reproducirse y morir, por tal motivo el individuo tiene que tener aptitudes de poder copular, para poder procrear, como un aspecto biológico, ya que se aplican los conocimientos médicos y biológicos del individuo de manera supletoria a la Ley Civil.*

*Por lo que se hace referencia a la capacidad de ejercicio, es la que tienen los contrayentes para poder celebrar el matrimonio, como ser mayor de edad o si es menor de edad por medio de sus representantes quienes darán el consentimiento. Si falta esta capacidad por parte de los contrayentes, se dice que el matrimonio es existente pero se encuentra nulificado.*

*Se ha mencionado a la nulidad, tratándose del matrimonio, encontramos nulidad absoluta y nulidad relativa.*

*La ilicitud en el acto jurídico, produce nulidad, ya absoluta, y relativa (partes. 2225 C.C.).*

*La nulidad absoluta, deja que el acto produzca sus efectos aunque de manera provisional, pero éstos serán destruidos retroactivamente cuando se declare la nulidad (partes. 2226 C.C.).*

*La nulidad relativa, es cuando no reúne los caracteres, como: dejar que el acto produzca sus efectos legales provisionalmente, que no desaparece por la confirmación o la prescripción y cuando sus efectos son destruidos retroactivamente pronunciada la nulidad, así como el poder ser intentada por cualquier interesado.*

*En cuanto al matrimonio, son causas de nulidad relativa, los vicios en el consentimiento, o los vicios de la voluntad, la incapacidad y la ausencia de la forma.*

*Causas de nulidad absoluta son la bigamia y el incesto, entre otras.*

**b) Ausencia de Vicios en la Voluntad.**

*Los vicios, son aquellos que dejan que un acto nazca, pero se encuentra condicionado por alguna circunstancia que obliga a celebrar dicho acto.*

*En cuanto a los vicios de la voluntad, encontramos los siguientes, según lo indicado por el artículo 1812 del Código Civil.*

**Art. 1812.**

*El consentimiento no es válido si ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido por dolo.*

*Sin embargo, en los actos civiles, la doctrina considera un elemento más: la mala fe, que es equiparada al dolo.*

**Error.**

*El error es considerado como una creencia contraria a la realidad, en el Derecho, el error en la manifestación de la voluntad o del consentimiento, lo vicia, ya que un individuo creyendo algo falso, se obliga a contraer matrimonio. La doctrina indica que existen diversos tipos de error:*

**1) Error destructivo de la voluntad.**

*Es aquel que impide que se forme el consentimiento, ya que las partes no acuerdan respecto a la naturaleza del contrato y piensan que celebran diferentes contratos.*

**2) Error que vicia la voluntad.**

*Este es tomado en cuenta por la ley (partes. 1812 C.C.), es el que más se presenta, ya que los contrayentes, en el caso del matrimonio, se encuentran equivocados, creyendo algo y no siendo cierto, por lo que celebran el matrimonio.*

**3) Error indiferente.**

*No es contemplado por la legislación mexicana, existe simplemente, cuando se tiene una noción falsa respecto de ciertas circunstancias del acto*

*jurídico o de su objeto y no produce una nulidad del acto jurídico. Para la ley existen dos tipos de error más:*

**4) Error de Hecho.**

*Cuando existe una falsa creencia que recae sobre la voluntad en su motivo o fin determinante invalidando al acto jurídico.*

**5) Error de Derecho.**

*Es aquel que se funda en una creencia falsa, como cualquier error, pero en este caso el error es en cuanto a la existencia o a la interpretación de una norma jurídica.*

**Violencia.**

*La violencia puede ser física o moral, física, cuando por medio del dolor, de la fuerza física o de la privación de la libertad, se obliga a la voluntad de las partes a fin de que se pueda celebrar el acto jurídico por este medio.*

*La violencia moral se presenta, cuando se coacciona en el aspecto psicológico o ideológico a un individuo, para por este medio manifieste su voluntad y así poder celebrar el*

*acto jurídico. V. gr. Amenazas, faltar a la honra (aspecto físico, psicológico y moral), miedo, etc., regulado en el artículo 1819 del Código Civil.*

**Art. 1819.**

*Hay violencia cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes del contratante, o de su cónyuge, de sus ascendientes, de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado.*

*La violencia, tiene como consecuencia el nulificar el acto jurídico contractual. Por lo tanto se entiende por violencia a aquel acto que utiliza una fuerza extrema para poder realizar su fin.*

**Dolo y Mala Fe.**

*El Artículo 1815, define al dolo y a la mala fe.*

**Art. 1815.**

*Se entiende por dolo en los contratos cualquiera sugestión o artificio que se emplee para inducir*

*a error o mantener en él a alguno de los contratantes; y por mala fe la disimulación del error de uno de los contratantes, una vez conocido.*

**PLANIOL**, define al dolo como:

*"...Todo engaño cometido en la celebración de un acto jurídico..."<sup>40</sup>*

*El dolo se extiende como vicio de la voluntad si es cometido por cualquiera de las partes o bien por un tercero, así como también la mala fe. (Art. 1816 C.C.).*

**c. Licitud en el Objeto.**

*La ley civil, en sus artículo 1830 y 1831, indica que debe ser lícito el objeto, motivo o fin de los actos jurídicos, en este caso el del particular que nos ocupa.*

**Art. 1830.**

*Es ilícito el hecho que es contrario a las leyes del orden público.*

---

40

Cit. Por **ROJINA VILLEGAS, Rafael**, Compendio de Derecho Civil, Tomo I. Editorial Porrúa. Pág. 144.

**Art. 1831.**

*El fin o motivo determinante de la voluntad de los que contratan, tampoco debe ser contrario a las leyes del orden público, ni a las buenas costumbres.*

*El articulado anterior, en relación como el artículo 182, del mismo ordenamiento, indican que si el acto jurídico, en cuanto que su objeto es ilícito será nulo, pero de manera que el acto subsiste, lo que será nulo serán los pactos que vayan en contra de sus fines o por no puestas dichas condiciones contrarias.*

*El artículo 156, en sus fracciones V, VI, VII y X, así como los artículos 243 y 244, indican la nulidad del matrimonio cuando el acto jurídico en sí es ilícito.*

**Art. 156.**

*Son impedimentos para celebrar matrimonio:*

*. . . V. El adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio, cuando ese adulterio haya sido judicialmente comprobado...*

*El adulterio en el Derecho Mexicano, es considerado como un acto ilícito y es sancionado por las leyes penales, como lo establece el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, en su artículo 273.*

**Art. 273 del Código Penal.**

*Se aplicará prisión de dos años y privación de derechos civiles, hasta por seis años, a los culpables de adulterio cometido en el domicilio conyugal o con escándalo.*

*En el caso del Derecho Civil, existe el hecho ilícito, como una de las causas que afectan de ilicitud al matrimonio, no siendo válido y afectando de nulidad absoluta al acto jurídico.*

*...VI. El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre...*

*Indudablemente, el atentar contra la vida de alguien es un hecho ilícito, que también es sancionado por las leyes penales, en este caso, se persigue un fin, el de casarse posteriormente a la muerte del cónyuge, con el que se pretenda casar, es decir, con el cónyuge supérstite, participando las mismas circunstancias del hecho anterior.*

*...VII. La fuerza o el miedo graves. En caso de rapto, subsiste el impedimento entre el raptor y la raptada, mientras ésta no sea restituida a lugar seguro, donde libremente pueda manifestar su voluntad...*

*En el caso del rapto, no se encuentra en la legislación civil una definición que determine lo que es el rapto, sin embargo el Diccionario Enciclopédico Larousse, define al rapto como:*

*" Delito que consiste en llevarse a su domicilio por el engaño, la violencia o la seducción a alguien".*

*En el caso de la Legislación penal, el Artículo 267, aunque no define al rapto propiamente dicho, de la definición anterior e interpretando la norma podemos decir que define al rapto en los siguientes términos:*

**Art. 267. Del Código Penal.**

*Al que se apodere de una persona, por medio de la violencia física o moral, o del engaño, para satisfacer algún deseo erótico sexual o para casarse, se le aplicará la pena de uno a ocho años de prisión.*

*Como se puede observar, podemos tomar a este artículo para definir al rapto, sin embargo para estar más seguros de que se trata de esta figura en estudio, el Artículo 268, indica a la persona que comete el rapto.*

**Art. 268. Del Código Penal.**

*Se impondrá también la pena del artículo anterior, aunque el raptor no emplee la*

*violencia ni el engaño y consienta en el rapto la persona, si ésta fuere menor de dieciséis años.*

*Ahora bien, definido el rapto, civilmente afecta de nulidad por ser un acto ilícito y en cuanto a que mientras que no sea la raptada puesta en un lugar seguro, se deduce que puede estar coaccionada su voluntad para decidir, por lo que en este caso debe de resguardarse la raptada en un lugar seguro, donde de manera libre pueda expresar su consentimiento. Por lo que si la raptada no es puesta en lugar seguro y se llega a realizar el matrimonio, éste se ve afectado de nulidad absoluta y es ilícito.*

*...X. El matrimonio subsistente con persona distinta de aquella con quien se pretenda contraer...*

*Esta fracción, está definiendo a la bigamia, ya que ésta es precisamente el acto por el cual se pretende contraer matrimonio por segunda ocasión, sin estar disuelto el vínculo anterior. Toda vez, de que el matrimonio persigue un fin en el derecho y por tanto como esa base del Derecho de Familia, es obvio que para su protección y la no desintegración de la familia se prohíba que una persona pueda casarse las veces que lo quiera, sin haber resuelto las obligaciones que nacen del matrimonio y sus consecuencias inherentes. Por tal motivo es considerado como un impedimento a la Bigamia así como un hecho ilícito y delictivo, que afecta de nulidad absoluta al matrimonio.*

*Estas fracciones, se encuentran reguladas por el artículo 156 del Código Civil, como expresé, sin embargo no la regula como hechos ilícitos, esto se desprende por la naturaleza de los mismos y a la*

*interpretación de dichas fracciones, en realidad éste artículo las menciona como impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio y determinando el artículo 235 del mismo ordenamiento que el matrimonio será nulo cuando se celebre concurriendo alguno de los impedimentos.*

*El impedimento es una prohibición legal, en este caso, del matrimonio por causas que se vierten en la persona o a sus situación jurídica de la misma. Si se encuentra en el supuesto, antes de matrimonio, éstos serán la prohibición para que se efectúe el matrimonio. En el momento del matrimonio es causa para que el Juez del Registro Civil se niegue a su celebración, pues de lo contrario celebraría actos que no están permitidos por la ley. Por último, si el matrimonio, se realiza no obstante el impedimento, éste puede ser causa de nulidad del acto del matrimonio.*

*Los impedimentos a que se refiere el multicitado Artículo 156, son dirimentes, ya que anulan, en este caso al matrimonio; sin embargo el artículo 264 del Código Civil, hace referencia a los impedimentos impeditivos, es decir, cuando la prohibición legal puede hacerse valer como prevención, oposición o denuncia, pero no nulifica al matrimonio ya efectuado.*

**Art. 264.**

*Es ilícito, pero no nulo, el matrimonio:*

- I.** *Cuando se ha contraído estando pendiente la decisión de un impedimento que sea susceptible de dispensa;*

**II.** *Cuando no se ha otorgado la previa dispensa que requiere el artículo 159, y cuando se celebre sin que hayan transcurrido los términos fijados en los artículos 158 y 289.*

*He mencionado a la ilicitud en el objeto, primordialmente, pero también existe la ilicitud en el motivo o fin del matrimonio, regulada por el artículo 147 y considerando a las disposiciones contrarias a la naturaleza y fines del matrimonio como no puestas.*

*Aunque en realidad el motivo, así como el fin del matrimonio no están propiamente determinados por la ley civil, a la interpretación de las normas que lo rigen, se puede dislumbrar que atañe no sólo a un aspecto jurídico, también moral y social. Porqué menciono todo lo anterior, pues bien el artículo 162, menciona que los cónyuges están obligados a contribuir a los fines del matrimonio, pero no dice cuáles son esos fines, así como socorrerse mutuamente, es decir, ayudarse en la vida en común que desempeñarán.*

*Del mismo modo, pueden planificar su familia y contribuir al sostenimiento del hogar, la educación de los hijos, alimentación, de acuerdo a sus posibilidades como lo pone de manifiesto el artículo 164.*

*De lo anterior se desprende un derecho a la cohabitación, para que de este modo pueda contribuirse a la procreación y posteriormente a los derechos y obligaciones nacidos de la unión matrimonial.*

*Puesto que a grandes rasgos, éstos son los fines y motivos del matrimonio, las disposiciones que vayan en contra serán motivo de*

*nulidad del mismo y toda vía más ya que se tendrán por no puestas, se puede decir que inexistentes.*

**d) Formalidades.**

*Se ha estudiado a la formalidad o solemnidad con antelación, y sabemos que existen formalidades antes de celebrarse el matrimonio, así como en el momento de celebrarse el mismo. Si no existen estas formalidades el derecho no puede regular ni al matrimonio mismo, ni a los cónyuges, por tal motivo además sería inválido, es decir no valdría ante el derecho. Toda vez de que si bien es cierto que para que exista matrimonio, se requiere de los consortes, también lo es que el Juez del Registro Civil, debe verificar que los requisitos que se piden para cubrir éstas formalidades, están acordes con el derecho, ya que además se encuentra regulado por el artículo 146 del Código Civil.*

*Se ha equiparado a las solemnidades, con las formalidades, pero si partimos de la doctrina en la cual las solemnidades son esenciales para la existencia del matrimonio y las formalidades sólo se requieren para su validez, de acuerdo a lo que manifiesta Rojina Villegas en su obra ya citada, puede distinguirse a las solemnidades siendo éstas:*

- a.** *Que se otorgue el acta matrimonial.*
- b.** *Que en ella conste la voluntad de los consortes, así como la declaración del Juez del Registro Civil, declarándolos unidos en nombre de la ley y de la sociedad.*

*En cambio las formalidades serían las que se mencionen en los artículos 102 y 103 del Código Civil, no siendo todas necesarias para la validez, puesto que algunos datos por su importancia secundaria, no producirían su invalidez por que se encuentran ausentes.*

#### **D. OBJETO DEL MATRIMONIO.**

*Se debe entender, en este caso al objeto, como el motivo o fin que persigue el matrimonio.*

*Al principio de este trabajo, menciono la importancia que tiene el matrimonio, ya que es la base para el Derecho de Familia y ésta a su vez es la base para la sociedad, la cual va a formar al Estado. Como se puede observar, es una cadena en la que el matrimonio es el pilar donde descansan los demás estados de derecho. Desde luego, encontramos que en la legislación civil, no encontramos el motivo o fin de una manera determinante, sino que este es desprendido por medio de la interpretación que se hace de las normas que regulan al matrimonio.*

*A el matrimonio concurren ciertos elementos, que no podemos observar sólo desde el punto de vista jurídico, existen además aspectos biológicos, sociológicos, psicológicos, educativos, morales, etc.*

*Es personalista, es decir que existe una relación interpersonal (hombre - mujer), en donde se presentan lazos afectivos, para crear una comunidad de vida. Estos lazos afectivos (amor), a su vez van ligados a la fidelidad, respeto y ayuda que deben brindarse los cónyuges para que subsista esa*

*comunidad de vida, la cual se encuentra regida por el derecho, ya que de esa comunidad de vida se crearán derechos y obligaciones nacidos por esa relación interpersonal de los cónyuges, para que a su vez creen al matrimonio como un estado civil de las personas.*

*Los lazos afectivos tienen como consecuencia la cohabitación y siendo que de esta existe la procreación, el deber de cohabitación de los cónyuges es importante, ya que debe existir una paternidad responsable, responsabilidad que no se debe dejar sólo a alguno de los cónyuges, puesto que existe el respeto no nada más para la persona, también para sus ideas, para su moralidad, para sus actos, para que exista también la cordialidad y solidaridad para crecer como personas, encaminadas a el fin teleológico del bienestar común, caminando de la mano con el Derecho mismo.*

*Este bienestar común se logra, a base de una educación, que si bien no es perfecta, ayuda y en mucho a que los futuros ciudadanos, los hijos que se procrearon tengan un porvenir, que si bien es cierto a veces no es muy alentador, también es cierto que tiene el derecho a abrirse paso en la vida y que mejor que contando con una preparación que les ayudará a soportar los advenimientos de la vida.*

*Por tanto, doctrinariamente, los autores señalan que los fines o motivos que el matrimonio persigue son:*

- a. *La satisfacción del amor.*
- b. *La mutua compañía y la asistencia.*
- c. *La procreación*
- d. *La educación de los hijos.*

*Aunque algunos doctrinarios no comparten la idea de que el amor es un fin del matrimonio, entonces no sería previo a la realización de éste hablando de manera general, puesto que en toda regla hay excepciones, comprendiendo el amor, no sólo el débito carnal, también lo espiritual y la comunicación entre los consortes, considerado además como un acto de la voluntad, ya que ambos manifiestan su conformidad para llevar a cabo el amor, no es nada más el deseo o el placer, la voluntad se vierte desde el momento mismo de que se dicen sí acepto ante el Juez del Registro Civil, por este motivo se da la indisolubilidad del matrimonio. Como menciona Erik Fromm "El amor es exclusivamente un acto de voluntad y un compromiso, y de que, por lo tanto, en esencia no importa demasiado quiénes son las dos personas. Sea que el matrimonio haya sido decidido por terceros, o el resultado de una elección individual, una vez celebrada la boda el acto de voluntad debe garantizar la continuación del amor"<sup>41</sup>.*

*En cuanto a la mutua compañía y la asistencia que no es sólo del matrimonio, intervienen el amor y la procreación, regulada por el Artículo 147 del Código Civil. Tan importante es que puede ser una causal de divorcio, ya que se establece que la negativa de dar alimentos por parte de un cónyuge para el otro o a los hijos puede tener como consecuencia al divorcio (Artículo 267, Fracción XII). La procreación debe ser responsable por eso se deja al arbitrio de los cónyuges el número y espaciamiento de los hijos, otorgándoles a ellos una plenitud de desarrollo físico, mental, económico, social, moral, cultural, etc.*

41

---

FROM, Erick *El Arte de Amar*. Editorial Paidós, Pág. 60.

## ***CAPITULO III***

### ***CONTROL QUE SE LLEVA A CABO EN EL DERECHO CANONICO Y EN EL DERECHO CIVIL RESPECTO DE LOS MATRIMONIOS***

*Antes de comenzar la materia de este apartado o capítulo, es necesario mencionar algunas situaciones que se han presentando en el caso de la Iglesia y el Estado. En el caso concreto de México, este ha pasado por innumerables momentos, siendo que nos encontramos en momento de crisis. Compartiendo el punto de vista doctrinario, tenemos que el matrimonio ha pasado por cuatro etapas en la legislación mexicana.<sup>42</sup>*

**Ia. ETAPA.  
DESACRALIZACION DEL MATRIMONIO.**

*En el tiempo que duró la Colonia de la Nueva España en México, que fue aproximadamente de tres siglos, el matrimonio fue un acto reservado para la religión solamente, si bien es cierto que era reconocido por las leyes civiles, en cuanto a su carácter patrimonial solamente.*

*Siendo Presidente de la República Mexicana Don Benito Juárez, con las Leyes de Reforma de 1859 y después con el Código Civil de 1870, aparece la Secularización o Desacralización del matrimonio. Esta palabra de Secularización, proviene a su vez de la palabra Secular, que significa Seglar y ésta a su vez significa que no es relativo al clero o la iglesia. La Secularización consiste por tanto, en hacer secular lo que era eclesiástico.*

*Mediante la Ley del Matrimonio Civil y la Ley del Registro Civil de 1859, se desconoce por tanto el carácter religioso que hasta entonces había tenido el matrimonio, dando paso a la doctrina y teoría del matrimonio*

*contractual, conociendo de los mismos los jueces del estado civil, quienes llevaban el control, no sólo de los, matrimonios, también de los nacimientos, reconocimientos, adopciones y defunciones, en los libros correspondientes. No se podía disolver el matrimonio, sólo por la muerte de uno de los cónyuges y únicamente se permitió el divorcio por causas previstas en la ley.*

*El Código Civil de 1870, completa y desarrolla una nueva organización del Derecho de Familia y del Matrimonio, siendo sus bases principales las siguientes:*

- *Define al matrimonio*
- *Obliga a la fidelidad de los cónyuges*
- *El esposo tiene poder marital sobre la mujer y debe dar alimentos.*
- *El padre tiene la patria potestad sobre los hijos.*
- *Clasifica a los hijos como legítimos e ilegítimos.*
- *Permite las capitulaciones matrimoniales.*
- *Instituye herederos necesarios o forzosos.*

*Posteriormente, el Código Civil de 1884, conserva la misma organización familiar, pero instituye la libre testamentificación como novedad de la Codificación.*

**2a. ETAPA.**  
**TRANSFORMACION ESENCIAL DEL MATRIMONIO**  
**Y LA FAMILIA.**

*Esta etapa, comprende la de la Revolución, también llamada la de la transformación esencial del Matrimonio y la familia, comprendiendo a su vez, Las Leyes de Venustiano Carranza y el Código Civiles de 1928.*

*Cuando era jefe del ejército Venustiano Carranza, en la guerra civil, expide desde Veracruz, dos decretos, uno de fecha 29 de diciembre de 1914 y otro de enero de 1915. El primero modifica la Ley Orgánica de 1874 respecto de las Adiciones y reformas a la constitución, que reconocía la indisolubilidad del matrimonio; el segundo expedido desde Veracruz, reforma al Código Civil del Distrito Federal, estableciendo que la palabra Divorcio, que en principio significaba sólo la separación del lecho y habitación, no disolviendo el vínculo, debía entenderse entonces también como la disolución del vínculo y por tanto los consortes pueden contraer un nuevo matrimonio.*

*Esta reforma al Código tenía fuertes argumentos, ya que en su exposición de motivos se formularon razonamientos como: "EL divorcio que disuelve el vínculo es un poderoso factor de moralidad, porque facilitando la formación de nuevas uniones legítimas, evita la multiplicidad de los concubinatos, y por tanto, el pernicioso influjo que necesariamente ejercen en las costumbres públicas, da mayor estabilidad a los afectos y relaciones conyugales; asegura la felicidad de mayor número de familias y no tiene el inconveniente grave de obligar a los que, por error o ligereza, fueron al matrimonio, a pagar con la esclavitud de toda su vida".*

*Siendo la Revolución Mexicana una etapa importante en la que sufrimos cambios radicales y que hasta la fecha sigue teniendo repercusión, puesto que Revolución significa Cambio.*

*Estos argumentos, tal vez tenían un interés particular, que por medio de Contactos o personas bien colocadas (Venustiano Carranza), podrían lograr el objetivo que era el de divorciarse. Hago ésta mención ya que dos de los ministros de Carranza, el Ingeniero Félix F. Palavicini y el Licenciado Luis Cabrera, planeaban sus divorcios.<sup>43</sup>*

*Posteriormente a éstos decretos, nace la Ley Sobre relaciones Familiares de fecha 9 de abril de 1917, que expidió también Carranza, aún no teniendo funciones legislativas, considerando que tenía una falta grave de origen, por haber sido expedida y promulgada, cuando ya existía un Congreso a quien correspondía darle vida.*

*Esta Ley, produce cinco innovaciones a la Familia y al Matrimonio.*

**a. Matrimonio Disoluble.**

*El Código Civil de 1870 define al matrimonio como: "la sociedad legítima de un solo hombre y una sola mujer, que se unen con vínculo indisoluble para perpetuar le especie*

---

<sup>43</sup>

SANCHEZ MENDEL, Ramón. El Divorcio Opcional. Editorial Porrúa. Págs. 19 y ss.

*y ayudarse a llevar el peso de la vida" (Art. 159). Formula la misma definición pero, cambia el adjetivo de indisoluble por el de disoluble y lo define en la siguiente forma: "contrato civil entre un solo hombre y una sola mujer, que se unen con vínculo disoluble para perpetuar la especie y ayudarse a llevar el peso de la vida". Estableciendo en nuestra legislación al Divorcio Vincular.*

**b. *Igualdad del Hombre y la Mujer Dentro del Matrimonio.***

*Suprime la potestad marital y confiere a ambos consortes la patria potestad, impone al marido la obligación de dar alimentos a la mujer y hacer todos los gastos para el sostenimiento del hogar, atribuyendo también a la mujer la obligación de atender todos los deberes domésticos, por lo que será ella la encargada de cuidar a los hijos, se conserva el deber de fidelidad, socorro mutuo y el de contribuir uno y otro a los fines del matrimonio.*

**c. *Igualdad de Puro Nombre de las Especies de Hijos Naturales.***

*Borra la distinción de hijos naturales e hijos adulterinos y de los incestuosos, disponía que los hijos naturales solo tenían derecho a llevar el apellido del padre que los reconocía y no les otorga el derecho de alimentos y de*

*heredar en relación con el progenitor, que les eran otorgados por los Códigos Civiles de 1870 y 1884. Concede la acción de investigar la paternidad, en los casos de raptó o violación, establecidos anteriormente y además cuando se tratara de hijo natural.*

**d. *Introducción de la Adopción.***

*La adopción desde el proyecto de Código Civil de Justo Sierra, del año de 1861, había sido desconocida por ser considerada inútil y fuera de nuestras costumbres, por lo que son omitidas por los Códigos de 1870 y 1884.*

**e. *Sustitución del Régimen Legal de Ganancias por el de Separación de Bienes.***

*Esto es en el caso de las relaciones patrimoniales, substituyendo el régimen legal de ganancias por el de separación de bienes, ordenando en un artículo transitorio que la sociedad legal derivada de la celebración de matrimonios anteriores, se liquidaría a petición de los consortes, de lo contrario continuaría dicha sociedad. Argumentando que el sistema degananciales y la administración de la sociedad ponían a la mujer bajo la potestad del marido.*

*El Código Civil del 30 de Agosto de 1928, continúa con los lineamientos de la Ley de relaciones Familiares, introduciendo algunas variantes como son: suprime la reglamentación del divorcio voluntario, como lo disponía la Ley de Relaciones Familiares, introduce el Divorcio administrativo, que convierte al matrimonio en una especie de arrendamiento voluntario, por virtud de la cual los cónyuges podían dar por terminado el matrimonio cuando lo quisieran, pretendió suprimir todo régimen legal de bienes en el matrimonio, permitiendo a los cónyuges que en el momento mismo de celebrar el matrimonio eligieran o bien la sociedad conyugal o la separación de bienes.*

*Ahora bien, en la realidad de la época actual, encontramos que son pocos, por decir que casi ninguno, los matrimonios que platican acerca de estos dos regímenes que existen en el matrimonio, limitándose a firmar a ciegas los papeles referentes al momento de celebrarlo.*

**3a. ETAPA.  
DESINTEGRACION DEL MATRIMONIO Y DE LA  
FAMILIA.**

*A través del tiempo, la sociedad misma ha cambiado, es por ello que no por ser poco importante el tema del matrimonio se ha dejado al olvido y, es entonces que surge en 1975, bajo el régimen presidencial de Luis Echeverría Alvarez una forma en el Código Civil, respecto del matrimonio y de la familia.*

*No es crítica, pero este Presidente tenía manía de Legislador y como ejemplo tenemos que la Constitución se formó 10 veces, dos veces en 1971, dos más en 1972, cuatro veces en 1974 y dos más en 1975, reformándose*

*23 artículos, cinco de ellos 2 veces y dos artículos más tres veces; el Código de Procedimientos Civiles, fue reformado una vez en 1971, otra mas en 1973, dos en 1974 y finalmente una más en 1975.*

*Sin embargo el Código Civil sufrió 9 reformas, para modificar 157 artículos y derogar 8 preceptos; pero lo más importante de ello es que las más graves reformas al Código Civil fueron en relación al Derecho de Familia a partir del año de 1975, año que fue considerado como el " Año Internacional de la Mujer " y cuya celebración mundial tendría como marco la Ciudad de México.*

*La Asamblea General de las Naciones Unidas, promovió la recomendación de que se tratara en esta ocasión el tema de la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, dando pauta para que la mujer tuviera iguales derechos que el hombre.*

*La reforma sufrida en el Código Civil en este año suprimía el débito conyugal, en efecto el Artículo 162 fue reformado, agregando 2 párrafos, que permite el decidir el número y esparcimiento de los hijos. El Débito conyugal, consiste en la obligación que tiene cada uno de los esposos de atender a la solicitud del otro, cuando le pida la cooperación para realizar el acto sexual. Como se observa, puede darse la desintegración de la familia y por consiguiente del matrimonio ya que no es necesario para cumplir con el débito conyugal, puesto que esta reforma permite acusar un consorte a otro de violación por ejemplo y ser causal de divorcio.*

*Otro caso tajante que marca la desintegración de la familia y el matrimonio, lo es la reforma al Artículo 228 y que pone de manifiesto que la*

*mujer culpable para el caso del divorcio necesario, el deber ministrar alimentos al marido inocente, no siendo favorable para la mujer, en todo caso lo es para el varón, cuando la esposa es adinerada.*

#### **4a. ETAPA.**

#### **ALTERNATIVAS JURIDICAS ACTUALES.**

*En la materia del matrimonio influyen la religión, la moral y las buenas costumbres. El matrimonio se encuentra con dos principios primordiales:*

- 1. La libertad contractual**
- 2. La conservación del matrimonio**

*Estos principios fundados en la Legislación Civil Mexicana, tienen por objeto sobre todo el bienestar de la sociedad y por tanto la indisolubilidad del matrimonio y por ende de la Familia y es así entonces que surge la interrogante ¿Con todas las disposiciones legales del matrimonio y su verdadera falta de organización y control, verdaderamente se puede persistir en el intento de conservar la unidad del matrimonio y conservar la base de la sociedad?*

*Las relaciones entre Estado-Iglesia en cuanto al matrimonio se encuentran íntimamente ligadas, existiendo una separación en cuanto a que su fin es el mismo, lo que interesará a ambos será distinto.*

*Sin embargo, estas relaciones no hacen su finalidad completa, ya que si el matrimonio es uno de los actos más importantes que el*

*hombre realiza, éste se ve empobrecido y muy disminuido por diversos factores como la oligamia, el divorcio, las uniones libres, la falta de amor de los contrayentes y los muy frecuentes matrimonios por conveniencia.*

*Ameriormente, hago mención que en el Matrimonio influye circunstancias éticas, morales, de buenas costumbres y de Religión. Es importante hacer la mención de que dentro de la Religión encontramos estos factores como preponderantes; en el Derecho Civil se observa que Religión, en este caso la Religión Católica y el Estado en cuento a la esfera de Derechos Civiles de un ciudadano van tomadas de la mano y conservan los mismos factores, valores y la finalidad de ambos (Iglesia-Estado) es la del Bienestar Social.*

*Las cuatro etapas señaladas, son de gran importancia, toda vez que los cambios que se experimentan en el Derecho Familiar y del matrimonio, van transformándose acepción tradicional y pone en peligro esta institución y también la de la familia, amenazando con acabarla. Por tal motivo, como en el inicio de este trabajo se mencionan los valores morales, religiosos, éticos, etc., se van perdiendo en la inmensidad del avance social y es por ello que estas instituciones se encuentran en peligro de extinción.*

#### **A. AUTORIDADES QUE LLEVAN EL CONTROL EN EL DERECHO CANONICO.**

*Cuando hablamos de Control, hablamos de una verificación, comprobación, intervención o mejor dicho una vigilancia para que pueda efectuarse algo de manera regulada, es decir por una autoridad.*

*Todos los ministros del culto católico, aunque son dueños y señores de su propia parroquia, no pueden actuar libremente, es decir, libremente en cuanto a que pueden hacer lo que quieran, libremente en cuanto a las funciones que le son permitidas ya que la Iglesia Católica cuenta con tribunales propios para dirimir los asuntos que le son encomendados y estos a su vez dependen de autoridades toda vía más altas en funciones administrativas y reguladoras de esos tribunales.*

*La Constitución Jerárquica de la Iglesia, se encuentra regulada a partir del canon 330 al 572 quedando de la siguiente manera:*

*A la cabeza de dicha constitución se encuentra el Sumo Pontífice o Papa. El Sumo Pontífice es:*

- a. Obispo de Roma*
- b. Sucesor de San Pedro*
- c. Cabeza del Colegio Episcopal*
- d. Vicario de Cristo*
- e. Pastor Universal*

- a. Cuando se refiere a Obispo de Roma, se entiende que es el gobernador de las Diócesis en Roma, es decir que es el encargado de todos y cada una de las Iglesias Católicas existentes en Roma, así mismo las Diócesis comprenden la prelatura territorial, esto es el Superior del territorio, en este caso de Roma; La Abadía territorial, siendo éstas las Iglesias y Monasterios, que en la actualidad casi no existen; El Vicario Apostólico y la Prefectura Apostólica,*

*así como la Administración Apostólica, el Vicariato es una porción del pueblo católico que por diversas circunstancias no se ha constituido en diócesis, siendo regidos por un ministro designado para regir en nombre el Sumo Pontífice.*

- b.** *Por lo que el Papa es Sucesor de San Pedro ya que la Iglesia Romana fue fundada por San Pedro y San Pablo en el sentido de que el Primero fue el representante de la Iglesia por lo que el Papa siendo sucesor ahora es el representante de la Iglesia de Cristo.*
- c.** *Si es la máxima autoridad, debe suponerse que también lo es de la asociación de personas con la misma profesión y función, en este caso de los Obispos, por lo que es considerado como cabeza del Colegio Episcopal o del Colegio de los Obispos, sus funciones se ponen de manifiesto en el Concilio Ecuménico o la Reunión de todos los Obispos del Mundo, al darse el adjetivo de Universal.*
- d.** *El Papa es Vicario de Cristo, este título del Sucesor de Cristo lo asume a partir de la Edad media, siendo puesto a la altura del representante de Cristo en la Tierra.*
- e.** *Este título le es dado en función de que el Papa tiene la misión de apacentar, dirigir así como prestar ayuda a todos los fieles católicos existentes y por ende del Mundo, al darse el adjetivo de Universal.*

*La elección del Papa se lleva a cabo por los Cardenales en una reunión llamada conclave y en donde emiten un voto secreto para designar a la Cabeza de la Iglesia Católica. Los Cardenales también son Obispos y en su conjunto componen el Consejo del Papa.*

*Es entonces que para el ejercicio de sus funciones el Papa cuenta con Obispos y con Cardenales. Los primeros se encuentran ayudando al Papa en todo el mundo en su misión de dirección y pastores a los fieles cristianos, los segundos actúan de manera más directa en cuanto a que son consejeros del Pontífice.*

*Como se observa, el máximo status que se encuentra es el de los Obispos, los cuales también participan a parte del Colegio Episcopal en el Sínodo de los Obispos, una asamblea que reúne a determinados Obispos electos, de todo el mundo, estas asambleas se llevan a cabo cada 2 años a partir de 1967 y a partir de 1973 cada 3 años.*

*Su finalidad es la de promover la unión del Papa y los Obispos y ayudar al Papa en el tratamiento de los asuntos más graves de la Iglesia, es decir, es un órgano consultivo.*

*Los Cardenales por su cuenta, constituyen el Colegio Cardenalicio y tiene la misión específica de elegir al Papa en una reunión que se llama Conclave y a la cual también se le denomina consistorio y fue de esas reuniones ayudándolo a tratar asuntos de importancia, cuando él los quiera poner a su consideración.*

*La siguiente autoridad, en cuanto a su constitución jerárquica es la Curia Romana, órgano muy importante, pero del cual el Código Canónico apenas*

*trata, es uno de los órganos más altos, a través de él, el Papa realiza la mayor parte de su trabajo. Cuando actúa la Curia actúa el Papa.*

*Generalmente se define a la Curia Romana como:*

*"...El Conjunto de Dicasterios y Organismos que ayudan al Romano Pontífice en el ejercicio de su suprema misión..."*

- a. Dicasterios. La Constitución Apostólica es su Artículo 20. menciona que los Dicasterios son: La Secretaría de Estado; las Congregaciones; los Tribunales, los Consejos y las Oficinas que son: la Cámara Apostólica, la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica, la Prefectura de los Asuntos Económicos de la Santa Sede.*

*Los Dicasterios están formados por el Cardenal Prefecto o un Arzobispo Presidente, por una Asamblea de Padres Cardenales y de algunos Obispos. El prefecto o presidente dirigen y representan al Dicasterio con ayuda del Secretario y Subsecretario, quienes dirigen personas y administran los asuntos del Dicasterio, tienen una duración en el cargo de 5 años, nombrados por el Papa, pero se pide que los cardenales al cumplir 75 años presentan su enuncia y los otros dirigentes y secretarios de cumplir la misma edad cesan en su cargo; cosa parecida sucede cuando muere el Pontífice.*

**a.a**      **Secretaría de Estado.**

*Ayuda a cerca al Sumo Pontífice, presidida por el Cardenal Secretario de Estado y tiene dos funciones a saber:*

- 1.      La sección de asuntos generales, bajo la dirección del sustituto ayudado por el asesor, despachando los asuntos cotidianos del papa, así como fomentar las relaciones entre los demás dicasterios, coordinando sus funciones entre otras.*
  
- 2.      La sección de relaciones con los Estados, atendiendo asuntos con los distintos Gobiernos, compete favorecer las relaciones diplomáticas y tratar asuntos comunes a promover el bien de la Iglesia; Representa a la Santa Sede en los Organismos Internacionales y congresos de índole pública.*

**a.b**      **Congregaciones.**

*Su función es promover y tutelar la doctrina de la fe y costumbres, así como fomentar los estudios y doctrina de la misma, examina delitos cometidos en contra de la fe, así como lo concerniente a la Iglesia Oriental, fomenta también y cuida de la disciplina de los Sacramentos en cuanto a su*

*celebración válida y lícita; trata además todo lo que lleva a la canonización de los Siervos de Dios, a la constitución y provisión de las Iglesias, al nombramiento de los Obispos y otras funciones.*

*Como se puede observar son tan variadas las funciones de las Congregaciones que se dividen en:*

- *Congregación de la Doctrina de la Fe*
- *Congregación para las Iglesias Orientales*
- *Congregación del Culto Divino y de la Disciplina e los Sacramentos*
- *Congregación de las Causas de los Santos*
- *Congregación para los Obispos*
- *Congregación para la Evangelización de los Pueblos*
- *Congregación para los Clérigos*
- *Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica.*

- *Congregación de los Seminarios e Instituciones de Estudio*

**a.c**      **Tribunales**

*Existen tres tipos de tribunales, encargados de dirimir cualquier controversia suscitada en el ámbito de la Iglesia, los cuales son:*

- 1. Penitencia Apostólica, la concierne el fuero interno, es decir, asuntos competentes sólo de los Dicasterios, también le compete las indulgencias. El fuero interno puede ser sacramental o no sacramental, concede absoluciones, dispensas, sanciones, condonaciones, etc.*
- 2. Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica, ejerce la recta administración de la Justicia en la Iglesia, conoce de las querellas de nulidad y las peticiones de restitución en contra de las sentencias de la Rota Romana, de los recursos, en las causas sobre el estado de las personas sometiéndolas a un nuevo examen, de las excepciones de sospecha contra los jueces entre tribunales que no dependen del mismo tribunal de apelación, de recursos interpuestos dentro del*

*plazo perentorio de treinta días útiles, contra actos administrativos dados por los Dicasterios, siempre que esté en discusión si el acto impugnado violó cualquier ley ya sea en cuanto en dirimir una controversia, tanto como en el procedimiento mismo, de los juicios de ilegitimidad y lo referente a la reparación de los daños causados por el acto ilegítimo, de las controversias administrativas que se presentan al Pontífice o los Dicasterios, así como de la competencia de los Dicasterios. También conoce sobre la recta administración de justicia y proceder de los abogados y procuradores; sobre las peticiones dirigidas a la Santa Sede para obtener la comisión de una causa a la Rota Roma u otra gracia relativa a la administración de la justicia, conceder la aprobación reservada a la Santa Sede, del tribunal de apelación, así como promover a tribunales interdiocesanos. Esta Signatura Apostólica se rige por una ley propia.*

3. *Tribunal de la Rota Romana, en este tribunal se deciden en apelación las causas eclesíásticas de todo el orbe católico; actúan como instancia superior en grado de apelación ante la Santa Sede, tutelando los derechos en la Iglesia, prevé de la jurisprudencia y a través de sus sentencias*

*ayuda a los otros tribunales, sus jueces son escogidos por el Papa de diversas partes del mundo, constituyen un Colegio, siendo su encargado el Decano por un tiempo determinado entre los mismos jueces; Juzga en segunda instancia las causas ya sentenciadas por tribunales ordinarios de primera instancia; en tercera instancia las causas examinadas por el Tribunal Apostólico a no ser que hayan sido cosa juzgada; En primera instancia juzga a los Obispos en las causas contenciosas, a los Abades Primados o Superiores de Congregaciones monásticas y a los Superiores Generales de Institutos de Religiosos de Derecho Pontificio, así como a las diócesis u otras personas físicas o jurídicas que no tienen un superior fuera de Pontífice, de las causas que el Pontífice confía al mismo tribunal y se rige por una ley propia.*

**a.d      Consejos Pontificios**

*Los consejos son las reuniones de personas que tienen como misión dirigir, guiar o bien administrar, es un órgano consultivo y existen varios, que son:*

1. *Pontificio Consejo para los Laicos; competente en lo que corresponde a la Sede Apostólica, en cuanto a la coordinación del apostolado de los laicos, es decir, es la propagación de ideas nuevas de aquellos que no perteneces al Clero; asiste al presidente un comité de presidencia formado por Cardenales y Obispos, entre sus miembros se encuentran fieles cristianos en diversas actividades; le compete ayudar y tratar de que participen los laicos en la vida y misión de la Iglesia; fomenta la cooperación de los laicos en instrucciones catequéticas, vida litúrgica y sacramental, en obras de misericordia, caridad y promoción social.*
  
2. *Pontificio Consejo para el Fomento de la Unidad de los Cristianos, su labor es ecuménica es decir, Universal, proponiendo iniciativas y actividades para restaurar la unidad entre cristianos; fomenta, relaciona y organiza a grupos católicos de todo el urbe para promover la unidad de los cristianos, se ocupa de las relaciones de hermanos con la Iglesia y con comunidades eclesiales que no tienen participación en la Iglesia Católica valiéndose de peritos en doctrina teológica; procede en estrecha relación con la Congregación de la Doctrina de la fe; cuenta con una comisión para*

*estudiar y tratar acerca de los judíos, dirigida por el Presidente del Consejo.*

3. *Pontificio Consejo para la Familia, promueve la atención pastoral para las familias en cuanto a sus derechos en la Iglesia; se constituye por un presidente asistido por un comité formado por Obispos y un Consejo formado por laicos casados; profundizan en la doctrina sobre la familia y de divulgarla; fomenta principalmente estudios sobre el matrimonio y la familia.*
4. *Pontificio Consejo de Justicia y de Paz, tiene como finalidad promover la justicia y la paz en el mundo según el Evangelio y su doctrina social de la Iglesia.*
5. *Pontificio Consejo Cor Unum, expresa la preocupación de los necesitados fomentando la fraternidad humana y manifestando la caridad de Cristo, ayuda y se solidariza las obras de todo el mundo para favorecer el desarrollo humano.*
6. *Pontificio Consejo para la Atención Espiritual a Emigrantes e Itinerantes; proyecta la solicitud pastoral de la Iglesia a los que se ven obligados a dejar su patria o carezcan de ella.*

7. *Pontificio Concejal del Apostolado para los Agentes en la Salud, ayuda a los enfermos ayudando también a los que realizan un servicio para los enfermos y que sufren.*
8. *Pontificio Consejo de la Interpretación de los Textos Legislativos; interpreta las leyes de la Iglesia siendo corroborada por el Papa; se encuentra a disposición de los demás dicasterios; se someten a él para la revisión a los decretos generales de las asambleas episcopales, examinadas bajo su condición jurídica.*
9. *Pontificio Consejo para el Diálogo entre las Religiones, regula las relaciones con miembros de Religiones que no son cristianas; se somete al diálogo con seguidores de otras religiones, promoviendo reuniones y estudios para un mutuo conocimiento y en la colaboración de la dignidad del hombre en sus valores espirituales y morales.*
10. *Pontificio Consejo para el Diálogo con los no Creyentes, promueve el estudio del ateísmo, así como la falta de fe y de Religión; establece diálogos con ateos y no creyentes si se acepta la colaboración sincera.*

11. *Pontificio Consejo de la Cultura, fomenta las relaciones entre la Santa Sede y el mundo de la cultura, promoviendo el diálogo con diversas instituciones de ciencia.*
  
12. *Pontificio Consejo de las Comunicaciones Sociales, encargado de cuestiones relativas a los instrumentos de comunicación social, con la finalidad de que por medio de ellos el mensaje de la Iglesia sea dado a conocer.*

**a.e Oficinas**

*Cámara Apostólica; Precedida por el Cardenal Carmalengo, con ayuda del Vicecarmalengo, realiza funciones asignadas por la ley peculiar sobre la Sede Apostólica Vacante, reclamando relaciones sobre el estado patrimonial y económico, sometiéndose esas relaciones, además de Balances al Colegio de Cardenales.*

**a.f Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica**

*Le compete administrar los bienes que son propios de la Santa Sede, destinados a proveer fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Curia Romana; la*

*preside un Cardenal con ayuda de una asamblea de cardenales, constando de dos secciones:*

1. *Sección Ordinaria, administra los bienes que se le confían, pidiendo si es necesario el consejo de peritos, trata asuntos jurídico-económicos del personal es una institución administrativa, cuidando de que se provea lo que requieren los Dicasterios.*
  
2. *Sección Extraordinaria, administra los bienes muebles y lleva la gestión de los bienes muebles que le encomiendan las demás instituciones de la Santa Sede.*

**a.g** ***Prefectura de los Asuntos Económicos de la Santa Sede***

*Le compete dirigir y controlar las administraciones de los bienes que dependan de la Santa Sede; la preside un Cardenal, ayudado por una Asamblea de Cardenales y un secretario, así como un contable; examina las relaciones sobre el estado patrimonial y económico, balances y presupuestos anuales de las administraciones, prepara el presupuesto y balance general de la Santa Sede; Vigila iniciativas económicas de las administraciones.*

**b. Organismo**

*Como se desprende de la definición de la Curia Romana, además de los Dicasterios encontramos a otros organismos que ayudan al Sumo Pontífice a realizar sus deberes, encontrándonos a:*

**b.a Prefectura de la Casa Pontificia**

*La cual se ocupa del orden interno de la Casa Pontificia en cuanto a disciplina y al servicio, a todos los clérigos y laicos que constituyen la Capilla o Iglesia pequeña, es decir al cuerpo de Capellanes que la constituyen; Cuida al Pontífice, tanto en el Palacio Apostólico como cuando viaja; cuida el orden y desarrollo de las ceremonias pontificias, excluida la parte litúrgica; asigna el orden de precedencia, prepara las audiencias públicas y privadas del Pontífice, consultando a la Secretaría de Estado.*

**b.b Oficinas de las Celebraciones Litúrgicas del Sumo Pontífice**

*A la que corresponde preparar todo lo necesario para las celebraciones litúrgicas y otras funciones sagradas que celebre el Pontífice u otro en su nombre; El Pontífice es*

*ayudado por el Maestro de las Celebraciones Litúrgicas Pontificas al que escoge para 5 años; también es ayudado por los ceremonieros pontificios que lo ayudan en las celebraciones, nombrados por el Secretario de Estado para el mismo período de tiempo.*

**b.c**      **Abogados**

*Los cuales se encuentran reunidos en la Rota Romana y en Las Causas de los Santos, existe un registro de los que se encuentran habilitados para presentar a petición del interesado las causas ante el Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica; presta su colaboración en los recursos jerárquicos ante los Dicasterios de la Curia; se constituye una comisión de Abogados y el Cardenal Secretario de Estado la escucha, puede inscribir en el registro a candidatos que se distinguen por su preparación y al mismo tiempo por el ejemplo de vida, costumbres, honradez y pericia para tratar los asuntos, se toma un Cuerpo de Abogados de los que se encuentran inscritos en el registro, asumiendo el patrocinio de las causas en nombre de la Santa Sede o de los Dicasterios, ante tribunales eclesiásticos o civiles; los abogados son nombrados para un quinquenio por el Cardenal Secretario de Estado; si cumple 75 años de edad, cesan el cargo.*

**b.d**      **Otros**

*Existen algunas instituciones que aunque no forman parte en Sentido escrito de la Auria Romana prestan sus servicios; entre los que se encuentran:*

1.      *Archivo Secreto Vaticano; en el se encuentran los documentos relativos al Gobierno de la Iglesia, a disposición de la Santa Sede y de la Auria, son fuentes para todos los historiadores de conocimiento de todas las regiones que en el pasado ligadas con la Iglesia.*
  
2.      *Biblioteca Apostólica Vaticana; la constituyeron los Sumos Pontífices como instrumento para fomentar, conservar y divulgar la cultura.*
  
3.      *Pontificia Academia de Ciencias; para la investigación y difusión de la verdad en los distintos sectores de la ciencia divina y humana.*

*De origen más reciente, aunque siguen en parte huellas del pasado son:*

4.      *Tipografía Polístola Vaticana; encargada de diseminar la doctrina católica en casi la totalidad de lenguas en el mundo.*

5. *La Librería Editorial Vaticana; encargada de publicar obras y doctrinas relacionadas con temas propios de la religión.*
6. *La Radio Vaticano.*
7. *Centro Televisivo Vaticano.*
8. *Fabrica de San Pedro; la cual ayuda a la conservación y mantenimiento de la Basílica de San Pedro.*
9. *Limosnería Apostólica, ejerce el servicio de asistencia a los pobres en nombre del Sumo Pontífice.*

*Lo anterior, lo encontramos reflejado en cuanto a la constitución jerárquica de la Iglesia en Roma, sin embargo en el mundo también existe una constitución jerárquica la cual es representante de la Romana y así encontramos a:*

*La Iglesia Particular, Iglesia Católica, que es principalmente la Diócesis, es decir el territorio en que ejerce su jurisdicción y así podemos hablar de la Diócesis de México abarcando toda la República o bien la Diócesis de Tampico por poner un ejemplo; encargada o dirigida por un Obispo con cooperación del presbiterio o el conjunto de sacerdotes.*

*Toda Diócesis debe dividirse en partes distintas o parroquias, éstas se encuentran dirigidas por una Vicaría, dirigida por un Obispo.*

*La Vicaría y el obispo Cardenal, se ayudan de la Curia Diocesana para el gobierno de toda la diócesis, en la dirección de la actividad pastoral, en su administración y en el ejercicio de la potestad judicial. No existen todos los organismos que con la Curia Romana, ya que en el caso de México se encuentran divididos por territorios y es así que existen en el Distrito Federal, Estado de México, etc.*

*En cada Curia debe haber un Canciller, el que cuida de que se redacten las actas de la Curia, se expidan y se custodien en el archivo de la misma, del cual sólo tienen llave el Obispo y el Canciller, en el caso de México función que le corresponde a Ernesto Corripio Ahumada; el conciler también tiene la función de Notario o Secretario.*

*Parte de la Curia también es el Consejo de Asuntos Económicos, presidido por el Obispo Diocesano o su Delegado, constando de por lo menos 3 fieles expertos en materia económica y en Derecho Civil, nombrado para un período de 5 años, aparte de administrar bienes temporales de la Iglesia, cada año deben hacer un presupuesto de ingresos y gastos de toda la Diócesis, comprende también a la Rota, es decir Abogados y Tribunales encargados de dirimir controversias que se suscitan en cada Diócesis.*

*Existen además otros organismos como son:*

*El Consejo Presbiteral, grupo de sacerdotes que ayudan al Obispo en el Gobierno de la Diócesis conforme al Derecho, para proveer el bien pastoral*

*de la jurisdicción competente, debe tener sus propios estatutos, este consejo debe ser elegido entre los propios sacerdotes o bien en virtud del oficio encomendado; así como el Obispo puede elegir a otros miembros.*

*El Colegio de Consultores se integra de entre los miembros del Consejo Presbiteral; el Obispo nombra a los sacerdotes en número de inferior a superior a 12; es presidido por el Obispo Diocesano, actúa conforme a Derecho en cuestiones de suma importancia y de las que no deben enterarse los demás sacerdotes.*

*Los Cabildos de Canónigos, éstos pueden ser catedráticos o colegiales; los catedráticos, es decir, el colegio de sacerdotes, corresponde celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Iglesia Catedral, los cabildos colegiados, tienen la misma función pero no intervienen en cuestiones de Derecho a los encomendados por el Obispo.*

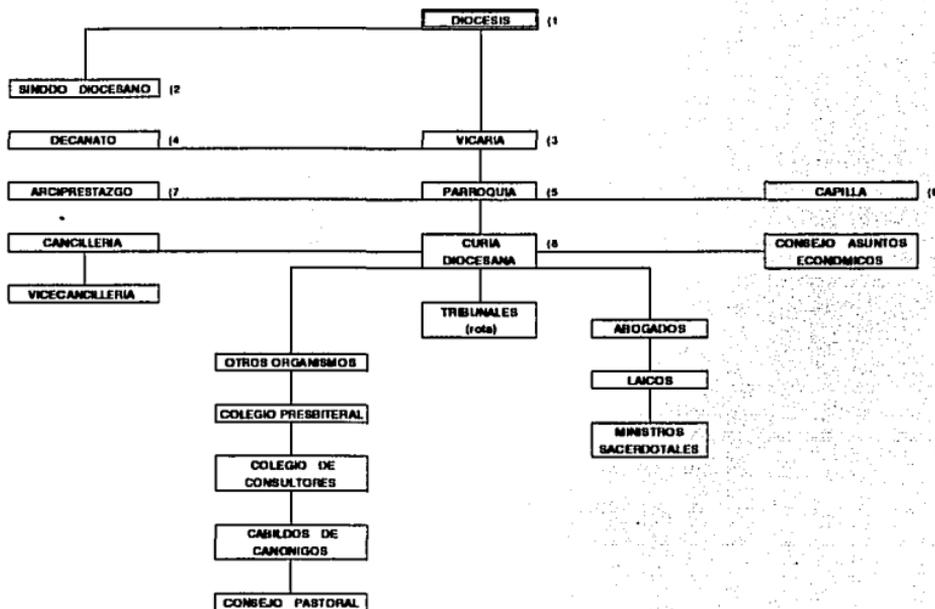
*Por último tenemos al Consejo Pastoral, en cada Diócesis se constituye un consejo pastoral que estudia y valora lo referente a las actividades pastorales en la Diócesis, arguyendo conclusiones prácticas sobre ellas, integrado por clérigos o laicos, pero que se encuentren en plena comunión con la Iglesia.*

*Debemos hacer mención que nos referimos a Iglesia como un todo, sin embargo es importante señalar que la Diócesis o Conjunto de Iglesias Particulares, se les divide en Parroquias, las cuales son Iglesias o Templos, de acuerdo a la acepción de la palabra, por lo tanto es correcto señalar que no se trata de un conjunto de iglesias ya que la Iglesia Católica es un todo, más bien se trata de Parroquias, las cuales están a cargo de un párroco o sacerdote y éste a su vez depende del Obispo de la Diócesis.*

*Al conjunto de Parroquias se les denomina Arciprestazgo y al frente de este, se encuentra un sacerdote a quien se denomina arcipreste.*

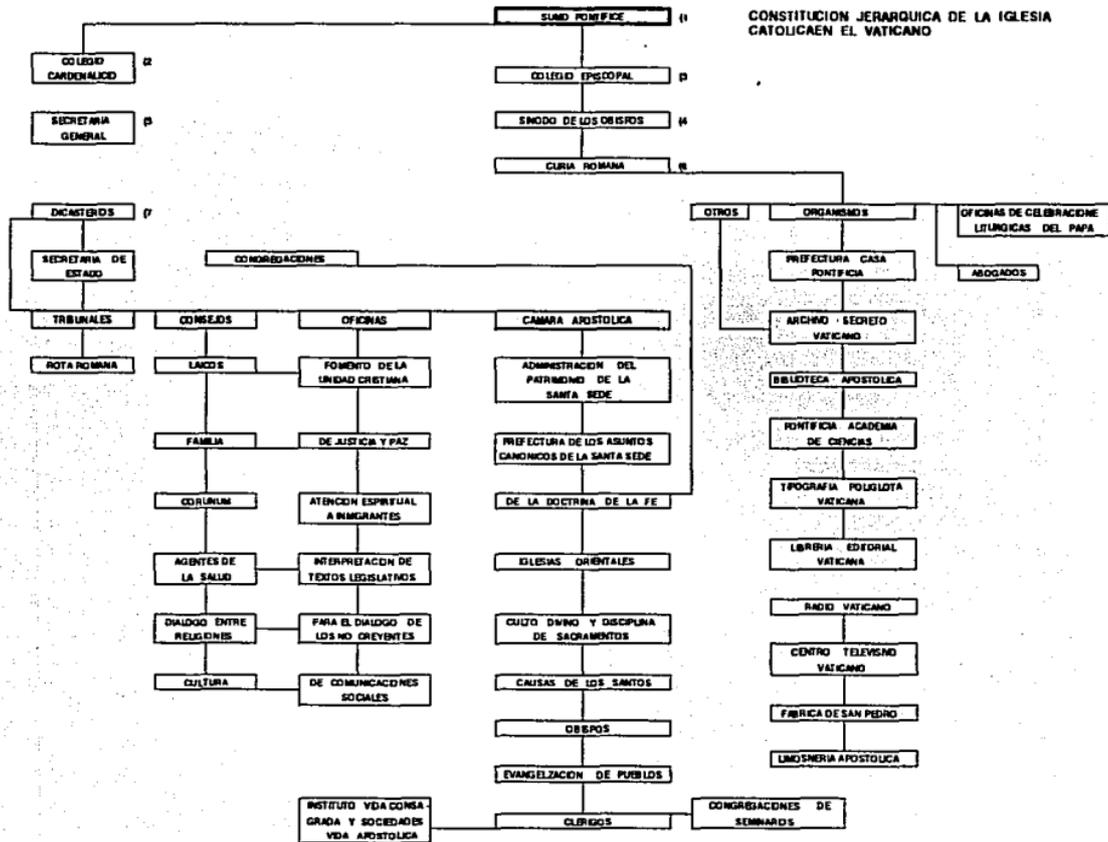
*Para terminar con este apartado, presento los siguiente cuadro en donde podemos ver la Constitución Jerárquica de la Iglesia Romana y el Caso de México.*

EN EL CASO DE MEXICO LA CONSTITUCION JERARQUICA DE LA IGLESIA CATOLICA SE ENCUENTRA DE LA MANERA SIGUIENTE:



- 1 Iglesia particular encargada a un Obispo Diocesano.
- 2 Prestan ayuda al Obispo.
- 3 Conjunto de parroquias, encargadas a un Vicario, generalmente también Obispo, en un determinado territorio para formar diferentes Diócesis.
- 4 10 o más parroquias.
- 5 A cada parroquia le rige un presbítero o sacerdote, encargados a la vicaría para solucionar asuntos internos.
- 6 Cuestiones litúrgicas.
- 7 Organismo que ayuda a resolver asuntos de diversa índole al Obispo, ayudado de Cardenales y Presbíteros, así como laicos.

CONSTITUCION JERARQUICA DE LA IGLESIA  
CATOLICA EN EL VATICANO



1 OFICIO DE ROMA PARA

2 OFICIO DE OFICIALES DEL PAPA

3 COLEGIO DE OFICIALES, DE TODO MUNDO QUE AYUDAN A LLEVAR A CABO LOS FINES DE LA IGLESIA, MEDIANTE LAS ACCIONES DEL PAPA

4 AYUDA A OBTENER ASUNTOS DE LA IGLESIA EN REUNIONES O ASAMBLEAS CELEBRADAS CADA 1 AÑO A PARTIR DE 1973

5 PARA LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES ACUERDOS DE LAS YA CELEBRADAS

6 ORGANISMO GUBERNAMENTAL, ADMINISTRATIVO OFICIAL DE LA SANTA SEDE

*Es importante conocer que en este caso, es decir, en el caso de México aunque son los organismos que constituyen jerárquicamente a la Diócesis, están todavía regulados por la Santa Sede y se apoyan para resolver cuestiones de suma importancia y por los cuales no pueden dejar de dar aviso al Sumo Pontífice o bien a sus delegados.*

*De todas estas autoridades, para el caso del matrimonio llevan el control, la Diócesis, las Vicarias y las Parroquias, tanto en la celebración como en el caso de los impedimentos para poder celebrarlo y dentro de la Curia, encontramos que sólo los abogados y tribunales pertenecientes a la Rota de México sirven para dirimir controversias y juicios de nulidad y dispensar para el caso del Matrimonio.*

## **B. AUTORIDADES QUE LLEVAN EL CONTROL EN EL DERECHO CIVIL.**

*He mencionado que para celebrar el matrimonio deben existir ciertos elementos y además ser celebrado entre personas de distintos sexos, los cuales manifiesten su consentimiento de que es su voluntad unirse en matrimonio. Las consecuencias inherentes a esa unión matrimonial los tutela el derecho Civil y así mismo, rama del Derecho Privado que se encarga, como lo dice Du Pasquier, en su obra:*

*"...El derecho civil determina las consecuencias esenciales de los principales hechos y actos de la vida humana (nacimiento, mayoría de edad, matrimonio) y la situación jurídica de ser humano en relación con sus semejantes (capacidad<sup>44</sup>, deudas y créditos) o en relación con las cosas (propiedad, usufructo, etc.)".*

*Todo lo anterior lo encontramos plasmado en el Conjunto de Normas que rigen esas conductas y actos de los individuos primeramente y tan es así que el Código Normativo, es decir, el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia federal en su Artículo 22 menciona:*

**Art. 22.** *La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados de este Código.*

*El Libro Primero del Código Civil dispone normas que ayudan al control del matrimonio y por ende de la familia y Sociedad al dirigir tanto el Título Quinto para estos fines.*

*Sin embargo y como es sabido no sólo el derecho civil tiene preponderancia en cuanto al matrimonio y es tanta su importancia que las leyes penales también lo consideran y explican las sanciones relativas, en cuanto a que*

44

Cít. Pos. GARCIA MAYNEZ, Eduardo. *Instrucción al Estudio del Derecho*, Editorial Porrúa, Pág. 146.

*se comete un delito V. gr. Rapto, Adulterio, Bigamia, etc. Además de éstas disposiciones en el mismo libro, en su Título Cuarto dispone del Registro Civil que ayuda a este caso al Derecho Civil para su control, contando además de Tribunales Civiles de lo Familiar para ayudar a los casos que se presenten.*

*He hecho la mención de que al Derecho Civil, como el conjunto de normas que rigen los principales actos de las personas, le ayudan tanto el Registro Civil, como los Jueces de lo Familiar.*

*El Registro Civil, está a cargo de un Juez, los cuales autorizan los actos del estado civil (matrimonio, divorcio, etc.), además de que extienden actas de nacimiento, defunción, matrimonio, divorcio, entre otras. También para estas funciones de los Jueces de lo Familiar, ya que sus ejecutorias son inscritas en los libros.*

*Todo Juez debe de llevar las actas, las cuales son formas especiales que se llaman "Formas del Registro Civil", el levantamiento de dichas actas se hace mecanográficamente y por triplicado.*

*Es obvio, que para una mejor recopilación de datos es que se debe hacer mecanográficamente. El porqué se debe hacer por triplicado, es por el hecho de que se envía una copia a la Oficina Central del Registro Civil, otra al Archivo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la última quedará en el Archivo de la Oficina en que se haya actuado.*

*Estas formas son expedidas por el Jefe del departamento del Distrito Federal o bien por quién él designe. El Ministerio Público cuida de las actuaciones e inscripciones que se hagan en las formas del Registro Civil y pueden inspeccionarlas en cualquier tiempo.*

*Si, el Registro Civil, tiene como función primordial, controlar por medio de sus funcionarios, es decir Jueces del Registro Civil, quienes tienen fe pública, todos los actos del estado Civil de las personas. Controlados estos actos en registros autorizados por el Estado y en las denominadas Formas del Registro Civil.*

*Las actas del estado civil, son documentos destinados a proporcionar una prueba del estado civil de las personas. En cada oficina del Registro Civil, los jueces asentarán en las Formas, las actas que se levanten para cada caso.*

*Es importante señalar que esta forma de control, en el caso de los Registros del estado Civil tienen su origen en la Iglesia Católica, esencialmente inscribían en sus libros lo relacionado con matrimonio y defunciones cobrando ciertos derechos, para que después se cobraran las debidas y saber también con cuanto contaban.*

*En el caso de México, después de la Conquista de los Españoles aparece la figura del registro Civil, el cual era llevado por los párrocos. En 1857 el Estado Seculariza los registros parroquiales y en 1959 el estado tiene facultad exclusiva de llevar el Control de las actas del estado civil. El Código Civil de 1870 y en Decreto del 10 de Julio de 1871 se dio cuerpo a esta institución.*

*Más aún, en el Distrito Federal y de acuerdo a la división Delegacional por Colonias, existe una oficina del Registro Civil, dentro de esta oficina, el Juez del registro Civil es funcionario competente para redactar y levantar las actas del estado civil.*

*El acta del Registro Civil, hace prueba plena, el estado civil sólo se comprueba con esa acta. Si son destruidos los registros, en caso especial por algún motivo suficiente podrá comprobarse por medio de testigos o algún otro instrumento. Es el caso de que si se pierde la forma o bien fue destruida se repondrá, tomando su texto de la forma que subsista y es la procuraduría General de Justicia del distrito federal la encargada de que se lleve a cabo este aspecto.*

*Las personas que intervienen en el levantamiento del acta del estado civil son:*

- 1. El Juez del Registro Civil*
- 2. Las Partes o Contrayentes*
- 3. Los Testigos*

*En algunos casos los declarantes (como médicos y parteras).*

*Su levantamiento debe hacerse de acuerdo a lo señalado para cada caso, en el Código Civil, en lo concerniente a nuestro tema me refiero al Capítulo VII del Título Cuarto del Libro Primero.*

*Los solicitantes deben concurrir al Juez del registro Civil, pero puede hacerse también mediante representante o mandatario el cual deberá tener un poder otorgado ante Notario y dos testigos, además de firmado por el otorgante.*

*En el momento mismo de celebrarse el matrimonio deberá firmarse el acta por las que intervinieron en ella, además del Secretario del Juez del Registro Civil.*

*Las actas de matrimonio deberán tener los requisitos dispuestos por el Artículo 97 y siguientes del Código Civil.*

*Estas actas también pueden ser corregidas y modificadas, siendo esto sólo por medio de una sentencia judicial. La rectificación del acta se hace por medio de un juicio ordinario en la forma que establece el Código de Procedimientos Civiles y toda vez de que más que una controversia se trata de una petición y se hará de acuerdo al Artículo 893 del Código de procedimientos Civiles en lo relativo a la Jurisdicción Voluntaria, el cual manifiesta:*

**Art. 893** *La jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.*

*A solicitud de parte legítima podrán practicarse en esta vía las notificaciones o emplazamientos necesarios en procesos extranjeros.*

*La modificación del acta del estado civil pro errores mecanográficos y ortográficos se solicita ante la Oficina Central del Registro Civil y no se requiere intervención del poder judicial.*

*Los tribunales, familiares como se observa tienen que ocuparse del matrimonio directamente aunque éstos no lo celebren, pero en ellas también existe el control, ya que por ejemplo una persona no se encuentra divorciada en tanto el Juez de lo Familiar a petición del interesado y después de haber llevado el procedimiento correspondiente no permita que se gire oficio a la Oficina Central del Registro Civil para que quede asentada, la resolución judicial en el libro y acta correspondiente.*

*El Ministerio Público interviene en el caso de los Divorcios como representante de la Sociedad y dará su postura en cuanto que vela por los intereses del menor y por la veracidad en los hechos que se confían para dirimir la controversia suscitada. también interviene en los casos específicos que marca la Ley Penal en lo relativo al matrimonio como es el caso del rapto, Incesto, Adulterio, etc.*

*Además los Jueces de lo Familiar, intervienen también para el caso de las dispensas por motivos de edad en los casos que en capítulo anterior menciono.*

### **C. PROBLEMAS QUE SE PRESENTAN EN EL CONTROL CIVIL DEL MATRIMONIO.**

*Es de todos sabido que siempre se ensalzan los éxitos y son de todos conocidos, al fracaso si bien es cierto también se le conoce, no sucede así en todos los casos y es por ello que en toda circunstancia se presentan problemas, para que de esta manera se pueda llegar a una solución concreta de los mismos. Pero también se sabe que en un sistema de poliquetería en la que todos legislan y en la que no siempre se dan soluciones acertadas, puesto que no se conoce la*

*problemática real, el éxito es cada vez más lejano ya que tratando de solucionar los problemas son originados otros que en la mayoría de las ocasiones son más graves.*

*En el Derecho Civil, cierto es que se encuentra disposiciones relativas a la protección de la Familia, tanto económica, como moral y físicamente, éstas disposiciones regulan desde los más diversos puntos al matrimonio como base de la Familia y por ende como pilar necesario para la constitución de la sociedad. Pero, siempre existen excepciones en las reglas, la problemática del matrimonio, no son sus disposiciones normativas ya que es cierto también que el mismo Código Civil en dos de sus artículos menciona:*

**Art. 10** *Contra la observación de la ley no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario.*

*Primeramente, este artículo manifiesta que deben acatarse o bien observarse las disposiciones legales y no puede decirse que o se cumple con esta finalidad porque no sea costumbre hacer lo dispuesto, practicarla en contrario a lo que rige o bien por no hacer uso de ellas.*

*La normativa rige en principio actos que el hombre hace por no ser un objeto o bien algo inanimado, precisamente por tener capacidad de discernir y de elegir, realiza éstos actos y lo más importante es que se hace entonces sujeto de Derecho y Obligaciones los cuales debe de seguir.*

*El segundo Artículo indica.*

**Art. 21** *La ignorancia de las leyes no excusa su incumplimiento; pero los jueces teniendo en cuenta el notorio atraso intelectual de algunos individuos, su apartamiento de las vías de comunicación o su miserable situación económica, podrán, si está de acuerdo el Ministerio Público, eximirlos de las sanciones en que hubieren incurrido por la falta de cumplimiento de la ley que ignoraban, o de ser posible, concederles un plazo para que las cumplan, siempre que no se traten de leyes que afecten directamente al interés público.*

*Del artículo citado, se desprende que aún en la ignorancia debe observarse lo dispuesto por la Ley. Más aún, los jueces tendrán en cuenta para poder liberar de una obligación a la persona que viole la ley en los casos en que no se encuentren preparados correctamente para poder conocer el trasfondo de una disposición, que por el lugar en donde se encuentre no conozca o sepa que existen leyes que lo rigen y las cuales deben de acatar; pero uno de los puntos más importantes es el que también toma en cuenta su situación económica, la cual debe de ser miserable, toda vez de que no exista o se puede contar con una preparación adecuada las más de las veces, o bien por la falta de recursos no puedan allegarse a los medios de comunicación, y así conocer las vicisitudes de la vida. El mismo artículo, inclusive da facilidades para que en algunos casos pueda cumplirse con las disposiciones en un determinado tiempo, siempre y cuando no se traten de casos que afecten directamente el interés público.*

*El matrimonio es de interés público, toda vez de que es una cuestión inherente a la sociedad, a una colectividad de individuos que deben seguir las disposiciones que la ley dicte en esta materia.*

*El principal problema del matrimonio, a mi parecer, es la falta total del conocimiento de lo que implica este acto. Efectivamente, la mayoría de las personas concurren al Juez del registro Civil a pedir una solicitud de matrimonio, la cual se expide gratuitamente y después de esto se presenta dicha solicitud con los requisitos que se necesitan, pero las personas van con la idea de que quieren casarse y sólo eso, un papel (acta de matrimonio = que les de el motivo para no separarse, inclusive se llega al grado de que cuando se ha cometido el acto sexual sin las debidas precauciones y por ende la mujer y también el hombre se encuentran en una situación embarazosa el único remedio es el casamiento y todos ellos no se ponen a pensar lo que realmente significa el estado matrimonial, sus deberes y obligaciones de uno con el otro.*

*El Código Civil contiene los Derechos y Obligaciones que nacen del matrimonio, a contribuir a los fines del matrimonio, ayuda recíproca, procreación, educación y cuidado de los hijos, a establecer un domicilio en el que tienen autoridad propia, a contribuir económicamente al sostenimiento del hogar y a una superación personal, la que se traduce en la mayoría de las veces en atraso y además lejos de salir adelante van en el camino cada vez más hacia atrás.*

*En casi la totalidad de los casos, se encuentra que los contrayentes conocen esos derechos y obligaciones cuando la situación es irremediable, es decir, que ahora son matrimonio y todo se debe principalmente a que desconocen*

*esos derechos y obligaciones que durante la vida en el matrimonio deben de ser cubiertos por ambos.*

*Cuando se quieren casar, lo único que piensan por el momento es que ya no se separarán, que siempre estarán juntos, dándose placer sin recriminaciones de ninguna índole, pero en cuanto surgen los primeros problemas tratan de huir y regresar al estado de solteros en el que se encontraban.*

*Todo esto aunado a los problemas económicos en donde el pensamiento general es en el hombre, a mi mujer le voy a dar todo para que no sufra vicisitudes o por lo menos tenerla igual que cuando no era su marido. La mujer por su parte piensa: Tendré una vida llena de mejorías o por lo menos viviré con el hombre de mis sueños. Aclaro desde luego, que existen excepciones y por ello también se conoce de matrimonios que han realizado su vida plenamente. Pero es bien sabido que donde falta el dinero, también falta la cordialidad y además se pierden los valores que encierra una familia.*

*El problema en sí, aparte de los que menciono, es sobre todo la falta de aplicación del conocimiento a nuestras leyes y la preparación a la que todo individuo tiene derecho. Falta comunicación de las autoridades para dar a conocer sobre todo, lo que realmente implica al estado de matrimonio, la unión del hombre con una mujer, el socorrerse recíprocamente y superarse totalmente en la vida en aspectos morales, sociales y económicos principalmente.*

*Para todo esto, influye mucho el pensamiento de la sociedad, en la que ahora vemos que el sentimiento machista aunque no desaparece, si ha disminuido considerablemente, ya que para poder sobresalir en esta sociedad hay que contar cada vez más con una buena preparación; y para aquellas personas que por*

*diversos motivos no la tienen cada vez que se presentara la solicitud del matrimonio, tanto para los preparados como para los que no son, informarles lo que en realidad van a hacer.*

*Otra de las problemáticas que encierra el Control Civil de los Matrimonios, lo es el hecho de que cuando se contrae matrimonio en un lugar determinado, las actas se guardan en el archivo, y además se distribuyen otras dos copias de las mismas. Sucede que en el caso del Distrito Federal se encuentran oficinas del Registro Civil por cada Delegación y a la vez una central; esto implica que por ejemplo en los Estados de la República, se cuente con otras oficinas que lleven el control matrimonial, pero el inconveniente es que esa información queda precisamente en cada lugar o territorio. V. gr. Guanajuato, cuenta con oficinas del Registro Civil y llevan el control de los matrimonios celebrados en esa región, pero desconoce si los contrayentes hablan celebrado anteriormente otro matrimonio en un Estado de la República que no era Guanajuato. Por ese motivo se da la duplicidad del Matrimonio o bien el delito de Bigamia, el cual lejos de unificar a la Familia, la desintegra y no es por otra causa, más que por el mal control de los matrimonios.*

*Es de todos sabido que agrupar en un Archivo General del registro Civil a todos los matrimonios, o mejor dicho a todos los actos matrimoniales llevaría a la locura ya que sería una cantidad enorme de actas y tal vez hasta su control sería difícil, porque habría pérdidas o destrucción de las mismas. Sin embargo los adelantos tecnológicos que han surgido como son las microfichas ahorran espacio y además son más difíciles de destruir, pero esto es costoso ya que para poder tener ese control se necesita dinero para el material y dinero para la capacitación del personal que debe manejar dichos microfilms. Caso parecido sucedió en el Diario Oficial de la Federación, el cual ahora se puede consultar*

*en el Archivo General de la Nación a través de este sistema. Esto podría pasar si las cuotas que se cobran en el Registro Civil para la celebración del matrimonio se incrementa y realmente el dinero obtenido se destinará a la mejoración del control civil que impera en nuestro País, al referirnos al matrimonio.*

**D. PROPUESTAS PARA LA COADYUVANCIA DEL DERECHO CANONICO AL DERECHO CIVIL.**

*Tal vez y en el estudio del Derecho Canónico, uno de los cambios más significativos del ordenamiento, lo es precisamente el matrimonio. Este ordenamiento, cuenta con un capítulo concerniente a la preparación para la celebración del matrimonio, señalando el objeto, responsabilidades y contenido de la preparación.*

*Los pastores de almas o mejor dicho, los sacerdotes tienen la obligación de que en su comunidad eclesial, se preste la asistencia y ayuda para mantener al matrimonio de diversas maneras:*

- 1. Con la predicación, la enseñanza a los menores, a los jóvenes y adultos, para que todos éstos tengan información respecto del significado del matrimonio, sobre sus obligaciones como cónyuges y como padres.*
- 2. Con una preparación personal, en la que los novios se dispongan efectivamente a lograr sus objetivos en el matrimonio.*

3. *Con la ayuda que debe prestarse a los casados para tener plenitud en su estado actual y posterior.*
4. *No sólo será al arbitrio del Sacerdote, también cuenta la opinión de matrimonios que ayudan para estos fines.*

*El objetivo primordial es lograr una preparación adecuada para la realización y formación del matrimonio y a la vez ayudar a los ya casados para una maduración y perfeccionamiento. Pero comprende también el hecho de que se toma parecer a personas que son casadas, que tienen experiencia y que han logrado en el matrimonio, la plenitud de la vida conyugal, dando así, la cara de frente la Iglesia al matrimonio y por ende tratando de mejorar cada vez más esa relación con los fieles.*

*Para poder celebrar el matrimonio, la Iglesia debe, por medio del Sacerdote o Párroco, encargado de la parroquia, constar que nada se opone a su celebración y se enseña a los fieles a manifestar al Párroco, los impedimentos que pudiera haber. Los mismos sacerdotes deben de persuadir a los novios que no han alcanzado la edad para contraer, para evitar desuniones y problemas.*

*Existe en toda parroquia pláticas prematrimoniales, las cuales son ofrecidas, por un sacerdote, por matrimonio laico y en algunas por psicólogos y doctores que dan su punto de vista y ayuda a preparar tanto educativa como psicológica a los contrayentes.*

*Después de estas pláticas prematrimoniales se llena una solicitud, la cual contendrá:*

1. *Nombre de los Contrayentes*
2. *Nombre de los Padres*
3. *Lugar de Nacimiento*
4. *Si es soltero, viudo, con matrimonio anterior declarado nulo, con dispensa de matrimonio rato, si tiene un matrimonio civil; subsistente o disuelto*
5. *Profesión*
6. *Documentación de Identidad*
7. *Fecha de Nacimiento Acreditada Documentalmente*
8. *Fecha de Bautismo Acreditada Documentalmente*
9. *Fecha de Confirmación si es Posible*
10. *Religión*
11. *Residentes de que parte y desde que fecha*

*Estos datos no sólo quedan asentados en la solicitud, sirven para que por medio de ellos el párroco haga una investigación de los que quieren contraer. Primeramente, sobre todo con Bautismal se hace una investigación ya que después*

*de celebrado el matrimonio el párroco del lugar donde se celebró el matrimonio lo anota en el registro de matrimonios de la Iglesia, o parroquia, y se manda a hacer la inscripción en los registros de los bautismos de los cónyuges por lo que mediante este medio se puede saber si se contrajo anteriormente otro matrimonio y entonces no se concederá atentado al matrimonio que quiere celebrar.*

*Si por algún motivo se diera el atentado al matrimonio, entonces el párroco que tiene noticias de él por la investigación realizada por diversos medios hace sabedores a los párrocos de toda la diócesis es decir, en el caso de México, en toda la República además de ser el que notifique o haga sabedora a la parte que no incurre en tal impedimento.*

*Por eso, el matrimonio se ha de celebrar en la parroquia en donde por lo menos uno de los contrayentes tiene su domicilio o cuasidomicilio y con licencia del párroco pueden celebrar en otro lugar.*

*Así mismo, para su expediente debe de constar:*

- 1. Lugar en donde se Celebró el Matrimonio*
- 2. Fecha*
- 3. Quien Asistió*
- 4. Testigos*
- 5. Libro, Foja, Número de Acta*
- 6. Firma del Párroco*
- 7. Notificación del Matrimonio al Novio y Novia*

8. *Si hay Licencia o Dispensa*
9. *Si hay Matrimonio Civil: Entidad, Delegación, Juzgado, Número de Acta, Año, Clase, Fecha.*

*Se tiene una declaración de los contrayentes firmada por éstos y por el sacerdote en donde cuenta:*

1. *¿Con quién quiere casarse?*
2. *¿Por qué quieren casarse por la Iglesia?*
3. *¿Que diferencia existe entre el matrimonio Civil y de la Iglesia?*
4. *¿Si tiene compromiso anterior con otra persona, relacionado con el matrimonio, con quién, de que tipo?*
5. *¿Si se casan por su propia voluntad o están obligados a celebrar el matrimonio?*
6. *La medida en la que cumplen sus deberes religiosos.*
7. *¿Si están dispuestos a cumplir con los derechos y obligaciones del matrimonio?*
8. *¿Si existe algún obstáculo o circunstancia física, psíquica, moral o religiosa y de que tipo?*

9. *Lugar y fecha del matrimonio civil.*
10. *Fecha, firma de los contrayentes, 2 fotografías y firma del sacerdote.*

*También este expediente cuenta con la declaración de dos testigos por cada contrayente la que contiene:*

1. *Nombre y Domicilio.*
2. *Tiempo de conocer a los novios y motivos por los que los conocen.*
3. *Si saben si los novios quieren casarse por su propia voluntad o están obligados.*
4. *Si hay algún obstáculo o circunstancia física, psíquica, moral o religiosa.*
5. *Fecha y firma del testigo.*

*Esto que manifiesto, es para poner en claro que no sólo es el hecho de casarse, para la Iglesia también importa la vida después de casados. Lógicamente para el Derecho Civil también importa y tutela al matrimonio y lo que se devenga de él. Sin embargo, no se cuenta con una adecuada preparación para los cónyuges ni prematrimonial, ni matrimonial.*

*Una de las propuestas que podría hacer el Derecho Canónico al Derecho Civil es que este último incluya dentro de sus requisitos unas pláticas prematrimoniales en las que se de información de lo que significa el matrimonio civil, sus consecuencias así como sus derechos y obligaciones que nacen de la celebración del matrimonio.*

*Todo esto, en virtud de que todo mexicano tiene derecho a una educación y tener una profesión. Y por lo mismo, en la medida se haría una paternidad responsable, se unificaría el matrimonio y se acabarían los problemas inherentes al estado matrimonial.*

*En la medida de una mejor preparación no sólo educativa, también de conciencia, moral, psicológica y médica, mediante centros educativos, así como centros de salud y porqué a través de las autoridades encargadas de celebrar el matrimonio civil proporcionar esa preparación y no esperar a que surjan los conflictos porque de este modo se aprendiera a que tienen derechos y cuáles son las obligaciones del matrimonio.*

*Está de moda las Relaciones Estado-Iglesia, a través de propuestas de los partidos políticos, los representantes de la Sociedad Mexicana y por la cual se elige la dirección del País para tomar las funciones más representativas de la Sociedad, así como las soluciones para mejorar las condiciones de los habitantes del Territorio Nacional. Siendo la Iglesia Católica, la Religión de mayor fuerza en México, por la cantidad de personas que se encuentran inmersas dentro de ella, es importante señalar que de esta manera, al establecer de nuevo relaciones entre ellos se puede lograr un mejor control para los actos de los individuos y de esta manera coadyuvarse en diversos aspectos para lograr un avance y control de estos actos que rigen la vida de un país.*

*Por lo anterior y como una segunda propuesta, sería conveniente en el Registro Civil que además de quedar asentado en sus archivos el registro o acta matrimonial, cuando se presentara solicitud del matrimonio, hacer una investigación mediante nombre del contrayente para saber si ha sido casado: se encuentra casado aún para que de este modo se resuelva correspondientemente al caso concreto. Ello implica que se deben contar con más recursos para establecer archivos por medio de microprocesadores de datos y microfilms para la ayuda al control matrimonial, del mismo modo establecer no por agenda vacante el día y celebración del matrimonio, sino hasta que se tenga la información correspondiente respecto de los contrayentes, aunque de manera más tardada, también sería una manera más segura. Otra cuestión que debe apegarse a esta propuesta es el hecho de las cuotas que se pagan como derechos para celebrar el matrimonio, en la actualidad son risibles y además realmente en su departamento administrativo realizan el presupuesto para que poco a poco se vayan corrigiendo en la medida del avance tecnológico los archivos de los matrimonios realizados. Así mismo para una mejor información del estado civil contar que en el Registro de Nacimientos se anote si es casado o no para que se reduzca la pérdida del tiempo en cuanto a la información de los contrayentes y no basta, que aunque nos encontremos en un Estado de Libertad y por lo que se presume la buena intención y la veracidad de la palabra, sólo tomar en cuenta el dicho de la persona o contrayente.*

*En Resumen las propuestas serían las siguientes:*

- 1. Incluir al Derecho Civil, pláticas prematrimoniales para hacerse sabedores de los derechos y obligaciones que implica el matrimonio, pudiendo hacerse desde las áreas*

*educativas, el mismo Registro Civil o bien las áreas de Salud.*

2. *Proporcionar una mejor educación no solo familiar, sino desde la escuela elemental, fomentando la unidad de la familia en las diversas áreas y acrecentando el amor filial.*
3. *Llevar un control de los matrimonios parecidos a los de la Iglesia, dando avisos, investigaciones y registros en actas de nacimiento, en el lugar del nacimiento, así como mejorar las condiciones de los archivos, implementando presupuesto para una mejoría en cuanto a tecnología, capacitación y ayuda del Registro Civil.*

## ***CONCLUSIONES***

### **PRIMERA**

*El Derecho Canónico se rige por normas aplicables por los órganos que constituyen a la Iglesia Católica, para su organización interna, así como la conducta de los fieles. Aunque no aparece un carácter coactivo, tiene normas de carácter ético, moral y de orden de conducta, afectando únicamente a los fieles de la misma.*

### **SEGUNDA**

*Aunque de su concepción etimológica se devenga que la institución del matrimonio es una cara para la mujer. La historia hace ver que en el lenguaje existe confusión ya que el dominio lo ha llevado el varón, no existiendo una relación simétrica o de igualdad entre hombre y mujer, aunque nuestras leyes así lo indiquen.*

### **TERCERA**

*El matrimonio canónico es equipado a la unión de Cristo con la Iglesia, por tal motivo Sacramento o la recepción de la Gracia Divina o bien el Santificarse, marcado así por la Ley Canónica y considerado como el Séptimo Sacramento. No solo indicados de manera particular en la Ley Canónica, también se encuentran plasmados en la Biblia o Sagradas Escrituras, en donde encuentra su fundamentación el Derecho Canónico.*

### **CUARTA**

*La explicación concisa del significado de la palabra Matrimonio o su definición en el aspecto canónico lo*

*encontramos en su Canon 1055, dando una definición particular sobre este aspecto y quedando como sigue:*

*Definición de Matrimonio:*

*"Unión de vida total, de un hombre y una mujer en todos los aspectos relacionados a la procreación, educación y al bienestar de la pareja y los hijos como una Gracia Divina de manera contractual".*

**QUINTA**

*El Código Canónico en el tema del matrimonio, es una recopilación de doctrina y de investigación que sobre el tema realizó el Concilio del Vaticano II y que siendo la unión matrimonial uno de sus aspectos más importantes, plasma una serie de normas destinadas a reafirmar esa unión sacramental.*

**SEXTA**

*Pudiera parecer que existen diversidad de matrimonios en el ámbito religioso, pero definitivamente matrimonio hay sólo uno y éste tiene diversos supuestos por los que se retoman los casos que pudieran aparecer dentro de esta figura.*

**SEPTIMA**

*Las leyes eclesiásticas deben observarse desde que se tiene la edad de 7 años, edad en que se considera que el individuo*

*tiene capacidad de discernir, pero en la medida en que crece y se desarrolla intelectualmente así como psicológicamente, tiene capacidad para actuar, ejerciendo sus derechos y deberes, siendo la mayoría de edad los 18 años; siendo esta edad la requerida para contraer matrimonio, aunque existen dispensas cuando se es menor de edad.*

## **OCTAVA**

*Los requisitos para contraer matrimonio ante la Iglesia Católica son dos, los cuales a su vez se dividen en otros requisitos quedando como sigue:*

### **1. Propiedades Esenciales**

- **Unidad----- > Un hombre y una mujer.**

*No disolverse ----> Salvo caso específico de la Regulación Canónica.*

- **Indisolubilidad---- > Ni extinguirse.**

### **2. Requisitos de Validez**

- **Consentimiento ----- > Manifestación de las voluntades de los contrayentes.**
- **Circunstancias declaradas, opuestas a la lícita celebración interpuestados a contrario sensu.**

*El Código Canónico no menciona cuales son los requisitos para que sea válido el matrimonio, sin embargo manifiesta en que casos es ilícita la unión matrimonial por lo que se*

*debe interpretar en contrario sensu dichas normas para obtener los requisitos de validez.*

#### **NOVENO**

*Por lo que respecta al objeto, existen varias cuestiones, los que marca el canon respectivo de cuando a la generación y educación de la prole, pero de esto se desprende que para haber generación de la prole es necesario que los contrayentes se entreguen físicamente su cuerpo y tengan capacidad para engendrar. Otro punto incuestionable es el amor que debe profesarse la pareja, para que ese acto por el cual se genera la especie, tenga un sentido más, para la indisolubilidad y unión que debe de existir en la pareja. Todo ello para el objetivo y fin del matrimonio el bien común.*

#### **DECIMA**

*Todas las definiciones del matrimonio civil, se avocan a lo mismo, por contener los mismos elementos Comunidad de vida entre un hombre y una mujer regido por el derecho, creando deberes y obligaciones para constituir el estado matrimonial, en cuanto a definición desde mi punto de vista sería: "El matrimonio es el pilar para un derecho de familia, que crea derechos y obligaciones a un hombre y una mujer que mediante su consentimiento han decidido unir su vida, la cual se encuentra protegida y regulada así como el matrimonio por el Derecho".*

**DECIMA PRIMERA**

*El Derecho Civil no se ha puesto de acuerdo doctrinariamente en cuanto a la naturaleza jurídica del matrimonio, existiendo varias ponencias en las que de alguna manera encaja el mismo. Sin embargo y para los efectos del Derecho, el matrimonio en nuestro país es considerado como un acto del estado civil establecido en nuestra Carta Magna en su Artículo 130, sin embargo el mismo Código Civil que en cuanto a sus requisitos los enuncia como los de los contratos, más aún su Artículo 178 de manera clara indica que se trata de un contrato.*

**DECIMA SEGUNDA**

*Como contrato, para el Derecho Civil Mexicano tiene dos elementos para poder constituirse:*

**1.- Elementos de Existencia**

- *Consentimiento*
- *Objeto*

*Existen además para algunos doctrinarios:*

- *Diferencia de Sexo*
- *Reconocimiento que hace la norma a la manifestación de la voluntad.*

**2.- Elementos de Validez**

- *Capacidad*
- *Ausencia de Vicios en el Consentimiento*
- *Licitud en el Objeto*
- *Formalidades*

**DECIMA TERCERA**

*Como toda norma debe de tomar en cuenta aspectos morales, biológicos, sociológicos, educativos, etc., de la misma manera debe de entenderse el motivo, objeto o fin del matrimonio civil, no lo encontramos definido en una norma específica, pero por medio de la interpretación de las normas se puede entender. Atendiendo éstos aspectos, encontramos que su objeto o fin es el de satisfacer un amor recíproco, para estar acompañado y no en soledad, procrear para un desarrollo integral familiar y cuidar del bienestar de los procreados y de la pareja en sí constituida.*

**DECIMA CUARTA**

*Se debe tomar en cuenta que la Iglesia debe estar constituida jerárquicamente y de hecho se encuentra así constituida, de alguna manera su organigrama es muy vasto y a la vez complejo ya que no solo se debe de tomar en cuenta a la Santa Sede sino de manera Mundial. En el caso de México no se encuentra constituida tan complejamente, encontramos varios*

*organismos que ni siquiera se dan en México y si también tomamos en cuenta que además se divide todavía en territorios, sabremos que muchas funciones las tienen que trabajar los mismos organismos aunque no sean propiamente los establecidos para ello.*

#### **DECIMA QUINTA**

*Propiamente el control lo lleva en México, en cuanto a materia Civil, el Registro Civil. Sin embargo existen además el Jefe del Departamento del Distrito Federal y los Tribunales de lo Familiar quienes ayudan a el control del estado matrimonial.*

#### **DECIMA SEXTA**

*De acuerdo a lo observado, existen varios problemas en cuanto al control del matrimonio civil siendo los más importantes:*

- 1. La falta de conocimiento de lo que implica el matrimonio.*
- 2. La forma de llevar el control mediante los archivos del Registro Civil ante el cual se celebró el matrimonio sin dar aviso a ninguna otra parte.*
- 3. Falta de recursos para contar con adelantos tecnológicos.*

**DECIMA SEPTIMA**

*Las propuestas más correctas para que el Derecho Canónico coadyuve al derecho Civil de los matrimonios son:*

- 1. Establecer una educación prematrimonial a base de pláticas por cualquier persona que cuenta con una preparación adecuada para tal efecto.*
- 2. Contar desde los cimientos de la educación con una enseñanza para la unificación familiar a la vez que desde el hogar se inculque dicha unión.*
- 3. Controlar el matrimonio civil con un sistema parecido o igual al que se lleva por la Iglesia Católica.*

**DECIMA OCTAVA**

*Para el Derecho Canónico y para el derecho Civil, los fines del matrimonio van tomados de la mano, en cuanto a la unificación y ayuda recíproca. Aunque no se cuente con una definición propia del matrimonio civil, a la interpretación de la doctrina y de la ley puede unificarse el criterio más acertado, puesto que sus elementos constitutivos son los mismos. En ambos casos el matrimonio es un contrato y cuenta con elementos de validez y esenciales por lo que esta doctrina es la contractual. Para la iglesia católica la*

*mayoría de edades a los 18 años igual que en el Derecho Civil y se puede contraer matrimonio con dispensa de edad o bien la autorización de las autoridades correspondientes.*

*No existe una diversidad de matrimonios pero la Iglesia Católica hace referencia a supuestos que se pueden presentar en determinado momento. En el Derecho Civil no existen tales supuestos y además la naturaleza jurídica del matrimonio no ha sido clasificada doctrinariamente pero se considera como Contrato por lo que establece nuestro Código Civil.*

*Por lo que respecta a las autoridades, su constitución jerárquica de la Iglesia es muy compleja en cuanto a la Santa Sede, pero lo que toca al País de México su constitución es mucho más simple y a la vez unida entre sus funciones de competencia. En el derecho Civil se encarga principalmente el Registro Civil y se ayuda de Tribunales de lo Familiar y del mismo Jefe del Departamento del Distrito Federal.*

*La mejor forma de ayuda del Derecho Canónico al Derecho Civil sería la forma en que se lleva el control de los matrimonios a nivel nacional, lo que no ocurre con el derecho Civil, toda vez que de que sólo en la Sede donde se casan se tiene información al respecto.*

*Más aún, cuando en la actualidad las relaciones Estado-Iglesia tienen apogeo, es el momento adecuado para tomar la ayuda en cuanto al Control Matrimonial, estas relaciones se vienen gestando de tiempo atrás, pero es en 1992 y este año cuando algunos de los puntos más importantes se ven concretizados.*

## ***BIBLIOGRAFIA***

## **LIBROS**

1. **BARCELON, Emilio.** Proyecto Eclesial y Dinámica Evangélica del Vaticano II. Editorial Guadalupe. Buenos Aires, 1982.
2. **CASTAN TOBEÑAS, José.** La Crisis del Matrimonio. Editorial Rubens. Madrid, 1980.
3. **CHAVEZ ASECIO, Manuel F.** La Familia en el Derecho. Editorial Porrúa. México, 1990.
4. **CHELOLDI, Juan.** El Derecho Matrimonial Conforme al Derecho Canónico. Editorial Bosh. Barcelona, 1988.
5. **CHAVEZ ASECIO, Manuel F.** Matrimonio, Compromiso Jurídico de la Vida Conyugal. Editorial Porrúa. México, 1990.
6. **DE RIPALDA, Jerónimo.** Catecismo. Ediciones Adoración Nocturna Mexicana. México, 1987.
7. **IBARROLA, Antonio De.** Derecho de Familia. Editorial Porrúa. México, 1984.
8. **FLORES GOMEZ, Fernando.** Nociones de Derecho Positivo Mexicano. Editorial Porrúa. México, 1983.
9. **GALINDO GARFIAS, Ignacio.** Derecho Civil. Editorial Porrúa. México, 1990.

10. GUITRON FUENTE VILLA, Julián. Qué es el Derecho de Familia. México, 1985.
11. H. Y L. Buelens - GIJSEN, Jan Brootaers. Matrimonio Católico y Anticoncepción. Editorial Península. Barcelona.
12. KASER, Max. Derecho Romano Privado. México, 1984.
13. LARRAIBE, José Luis. Pastoral del Matrimonio y de los Divorciados. Promoción Popular Cristiana. Madrid, 1982.
14. LEVORATTI, Jorge Armando. La Biblia para el Ciudadano. Editorial Guadalupe. Buenos Aires, 1983.
15. MAGALLON IBARRA, Jorge. El Matrimonio, Sacramento, Contrato, Institución. Editorial Tipografía. Editora Mexicana, 1985.
16. MARGADANT S., Guillermo F. La Iglesia Mexicana y el Derecho. Editorial Porrúa. México, 1986.
17. MARGADANT S., Guillermo F. Derecho Romano. Editorial Esfinge. México, 1986.
18. MONTERO DUHALT, Sara. Derecho Familiar. Editorial Porrúa. México, 1990.

19. GARCIA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Esfinge. México, 1986.
20. OBREGON HEREDIA, Jorge. Código Civil Concordado. Editorial Porrúa. México, 1988.
21. PACHECO E., Alberto. La Familia en el Derecho Civil Mexicano. Editorial Panorama. México, 1985.
22. PALLARES, Eduardo. El Divorcio en México.
23. PETIT, Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano. Editorial Saturnino Calleta. Madrid, 1985.
24. ROJINA VILLEGAS, Rafael. Derecho Civil Mexicano, Tomo II. Derecho de Familia. Editorial Porrúa. México, 1987.
25. ROJINA VILLEGAS, Rafael. Compendio de Derecho Civil, Tomo I. Introducción, Personas y Familias. Editorial Porrúa. México, 1988.
26. SANCHEZ MEDAL, Ramón. Los Grandes Cambios en el Derecho de Familia de México. Editorial Porrúa. México, 1991.
27. VARIOS AUTORES. Perspectivas Doctrinales sobre el Matrimonio. Editorial Estela. Barcelona. 1969.

28. **SAGRADA BIBLIA.** Traducción de **TORRES AMAT, Félix.** Impresa por **OCTAVIO Y FELEZ, S.A.** España, 1979.

## **LEGISLACION**

1. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
2. *Código Civil para el Distrito Federal.*
3. *Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.*
4. *Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.*
5. *Código de Derecho Canónico.*

## **DICCIONARIOS**

1. *PALOMER DE, Miguel Juan. Diccionario para Juristas.*
2. *PALLARES, Eduardo. Diccionario de Derecho Procesal Civil.*
3. *Diccionario Larouse Enciclopédico.*
4. *Diccionario Salvat Enciclopedia.*
5. *Diccionario Ilustrado Vox Latino-Español.*

## **PUBLICACIONES OFICIALES**

1. *Diario Oficial de la Federación.*